BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **17 de diciembre de 2020** **Número 248**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1267/2020, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Educación, Cultura y Deporte..... 31241

ORDEN HAP/1268/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 31243

ORDEN HAP/1269/2020, de 10 de diciembre, por la que se adoptan medidas excepcionales en relación con la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar..... 31244

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad, y se convoca acto de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria..... 31246

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 31249

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 31271

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad. 31292

csv: BOA20201217

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 31312

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 31332

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 31352

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 31369

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1270/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Daroca, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 31384

ORDEN PRI/1271/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Central, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 31393

ORDEN PRI/1272/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Sierra de Albarracín, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 31402

ORDEN PRI/1273/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 31411

ORDEN PRI/1274/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Valdejalón, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 31420

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1275/2020, de 11 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización del Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19. Primer período de instrucción de solicitudes de ayuda: 30/07/2020 a 06/08/2020. 31429

csv: BOA20201217

ORDEN EPE/1276/2020, de 15 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EPE/665/2020, de 23 de julio, por la que se convoca el Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19, mediante la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización. 31456

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/1041/2020, de 23 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 31458

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1277/2020, de 10 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, iniciados en el año 2019, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014/2020. 31461

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1278/2020, de 2 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a jóvenes aragoneses durante el ejercicio 2021, cuya concesión corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud. 31464

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1279/2020, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2021 31482

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 30 de octubre de 2020 31497

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de prórroga de vigencia de la Concesión de explotación para recursos de la Sección C) arcillas caoliníferas, denominada “Venato” número 5407, sobre una superficie de 133,43 hectáreas, en el término municipal de Crivillén (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la empresa Minera Sabater, S.L. Expediente: 258/16. 31510

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento “Ampliación El Reguero II-A”, para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 4,5733 ha en el polígono 18 parcelas 39, 58 y 60, del término municipal de Alcolea de Cinca en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos Quibus, S.L. Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca número IAM 3/20 31512

csv: BOA20201217

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica "Parque Eólico Baerla" Expediente G-EO-Z-004/2020..... 31514

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1278/2020, de 2 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de proyectos de Servicios dirigidos a jóvenes aragoneses durante el ejercicio 2021, cuya concesión corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud. 31516

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1279/2020, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2021. 31517

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2020, del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en la 2.ª fase del 14..º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto variante de línea aérea media tensión a/y centro de transformación de intemperie, para alimentar la estación depuradora de aguas residuales de Ansó (Huesca). 31519

RESOLUCIÓN 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas y actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del "Proyecto y Adenda de finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta", solicitada por la Comunidad de Regantes de Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca)..... 31521

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 31524

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 31527

AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Angüés, sobre solicitud de licencia de actividad para centro de gestión de estiércol de bovino para su transformación en compost orgánico. 31530

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de protección y puesta en valor de la Muralla Romana, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 20 de noviembre de 2020, del Gobierno de Zaragoza. 31531

csv: BOA20201217

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1267/2020, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Educación, Cultura y Deporte.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública y la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte han propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 232 a 236 y 238 a 244/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 11639, Jefe/a de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, número R.P.T. 1062 y 19225, Médico/a Especialista, número R.P.T. 1063, Enfermero/a y número R.P.T. 18957, 18959 y 56346, Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se modifica el programa económico del 421.2 “Gestión de personal” al 122.1 “Dirección y Administración de la Función Pública”.

Segundo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 14678, Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina, adscrito al Centro de Educación Especial “Ángel Rivière” (Zaragoza), se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.3 “Educación Especial”.
- Puesto número R.P.T. 68009, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Biblioteca de Aragón, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.3 “Educación Especial”.
- Puesto número R.P.T. 15216, Jefe/a de Negociado de Personal de Administración y Servicios, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica el Nivel de Complemento de destino de 18 a 20 y su correspondiente Complemento específico. La diferencia de retribuciones se financia con cago a la ficha 2VAF del programa 422.3 “Educación Especial”.
- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 86113.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Nivel: 24.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Administración Pública: A1.
Subgrupo: A1/A2.

csv: BOA20201217001

Clase de Especialidad: 200251 - 201251.
M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Formación Específica: Museos.
Área de Especialización: 340.
Características: Funciones propias del puesto en materia de asuntos culturales.
Situación del puesto: VD.
Centro de destino: Dirección General de Cultura.
El puesto se dota en el programa 452.1 “Archivos, Museos y Bibliotecas” financiándose con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.3 “Educación Especial”.
- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 86114.
Denominación: Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.
Nivel: 13.
C. Específico: A.
Tipo de puesto: N.
Forma Provisión: CO.
Función: O.
Subgrupo: E.
Categoría Profesional: Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.
M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Características: Las establecidas por convenio.
Situación del puesto: VD.
Centro de Destino: Centro Público Integrado “Rosales del Canal” (Zaragoza).
El puesto se dota en el programa 422.3 “Educación Especial” financiándose con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa económico.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20201217001

ORDEN HAP/1268/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte. 206/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 5834, Ingeniero/a Agrónomo/a, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 443.1 “Control del Consumo”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20201217002

ORDEN HAP/1269/2020, de 10 de diciembre, por la que se adoptan medidas excepcionales en relación con la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar.

El objetivo de la presente norma es la prórroga del plazo de presentación e ingreso del segundo pago fraccionado semestral correspondiente a la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar. Dicho plazo debe efectuarse, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 140-1 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, entre los días 1 y 20 del mes de diciembre de 2020. Pero debido a la especial y negativa incidencia económica de las medidas inherentes al estado de alarma y la situación de emergencia sanitaria motivadas por el impacto de la Covid-19 en dicho sector empresarial, se considera pertinente trasladar dicho plazo al periodo comprendido entre los días 1 y 20 del mes de mayo de 2021.

La propuesta 263 del documento denominado “Estrategia aragonesa para la recuperación social y económica”, firmado por el Gobierno de Aragón, la FAMCP, los partidos políticos y los agentes sociales y económicos, efectúa la siguiente recomendación: “La falta de liquidez es el principal problema al que se van a enfrentar las empresas para poder mantener su actividad y el empleo. Aunque la actividad sea viable, la falta de facturación puede provocar una escasez de liquidez que provoque una cadena de morosidad, depresión y desempleo. Por ello la Administración autonómica desplegará todas las herramientas públicas de impulso a la financiación empresarial y poniendo especial foco en los sectores y actividades con mayor afección y en su desarrollo ágil”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, y dada la concurrencia de razones urgentes de interés público, la Orden se ha tramitado conforme al “régimen extraordinario de elaboración de disposiciones de carácter general” previsto en dicho precepto, habiéndose cumplimentado los siguientes trámites: Orden de inicio del Consejero competente en materia de hacienda; trámite de audiencia a colegios y asociaciones profesionales y empresariales, y trámite de información pública, con carácter general, ambos por un periodo de siete días hábiles; y, finalmente, el informe favorable de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa normativa se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, habiéndose consultado a los preceptivos órganos consultivos y de asesoramiento jurídico, se integra completamente en la normativa de referencia, y facilita la eliminación de trámites innecesarios para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente normativa será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

Corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.h) y 15.i) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decretos 90/2017, de 20 de junio, y 148/2017, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, “el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos”.

Por su parte, la disposición final segunda, punto 1.º, del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, habilita al Consejero competente en materia de hacienda para regular las condiciones de lugar, tiempo y forma de presentación de las declaraciones relativas a los tributos cedidos.

Por todo ello, dispongo:

Artículo único. *Prórroga del plazo para presentación e ingreso del segundo pago fraccionado semestral de tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar.*

El plazo de presentación e ingreso del segundo pago fraccionado semestral del ejercicio 2020 correspondiente a la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar, contemplado en el apartado 4 del artículo 140-1 del texto refundido de las

csv: BOA20201217003

disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que debe efectuarse entre los días 1 y 20 del mes de diciembre de 2020, se prorroga, excepcionalmente, al periodo comprendido entre los días 1 y 20 del mes de mayo de 2021.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. No obstante, la medida contemplada en su artículo único será efectiva desde 1 de diciembre de 2020.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20201217003

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad, y se convoca acto de asignación de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Habiendo quedado una plaza sin cubrir, por alguno de los motivos previstos en la convocatoria y de conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 13 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico que siguen a los propuestos por el Tribunal, así como anexo II la relación de las plazas vacantes que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados.

Se hace constar que ha quedado sin cubrir una (1) plaza y con el fin de prever posibles renuncias o abstenciones al llamamiento excepcional, se convoca a más aspirantes que plazas a cubrir. Quedaran decaídos en sus derechos quienes no comparezcan al presente llamamiento.

Segundo.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación de plazas según modelo de hoja de elección de destinos que figura como anexo III. En cuanto al número de centros que tienen que relacionar en el impreso, dependerá de la posición que ocupan en el proceso selectivo, seleccionando tantas plazas como puestos ocupados y que serán adjudicados por estricto orden de puntuación.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, y por razones de salud pública derivadas de la actual situación sanitaria, se sustituye el acto presencial por un proceso telemático. Los aspirantes deberán remitir al correo electrónico: personalsalud@aragon.es, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", junto con el impreso de elección de plazas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

csv: BOA202012170004

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201217004

ANEXO I

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

Llamamiento excepcional

Nº orden para solicitar plaza	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***4505**	BARCELONA TAMBO, DIEGO	92,43	L
2	***4959**	SANCHEZ FERNANDEZ, NOE	92,36	L

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)
Llamamiento excepcional

Código Centro / CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCION ESPECIALIZADA					
TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
DIRECCION - GERENCIA

Plaza de la Convivencia, 2

ANEXO III

HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS

ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

Llamamiento complementario Convocatoria Resolución 27/01/2017

PLAZAS ELEGIDAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nombre:
DNI:

Orden de elección	Código Centro / CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1

Firmado:

csv: BOA20201217004

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y promoción interna.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2019, 2 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 12 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología, código categoría A132, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.1.1. A las plazas objeto de esta convocatoria cabrá acumular una plaza de las incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de noviembre de 2020 para el turno de promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, y que no resulte cubierta, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 242/2019, de 27 de di-

csv: BOA20201217005

ciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.1.2. Por el contrario, si no se cubriesen la plaza derivada de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

1.3. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.2.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https:://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Especialista en Microbiología y Parasitología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

csv: BOA20201217005

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

csv: BOA20201217005

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes

csv: BOA20201217005

39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

csv: BOA20201217005

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

csv: BOA20201217005

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o

csv: BOA20201217005

"no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

csv: BOA20201217005

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201217005

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201217005

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Microbiología Clínica: concepto y contenido. Taxonomía microbiana: criterios, métodos y clasificación de microorganismos. Relación huésped-microorganismo. Infección y enfermedad infecciosa. Factores de virulencia. Mecanismos de defensa frente a la infección.

Tema 2. Diagnóstico microbiológico. Diagnóstico directo (I). Obtención de muestras clínicas para diagnóstico microbiológico. Normas de transporte y conservación. Criterios de aceptación y rechazo de muestras. Visualización. Cultivo y aislamiento de patógenos a partir de muestras clínicas: Selección de medios, siembras, identificación bioquímica y antigénica. Criterios de patogenicidad. Identificación por espectrometría de masas

Tema 3. Diagnóstico microbiológico. Diagnóstico directo (II). Detección de antígenos, metabolitos y ácidos nucleicos. Métodos de amplificación de ácidos nucleicos. Aportaciones de la microbiología molecular al diagnóstico, terapéutica y epidemiología de las enfermedades infecciosas. Técnicas de microbiología diagnóstica molecular:hibridación con sondas, métodos de amplificación y microarrays.

Tema 4. Inmunología microbiana (diagnóstico indirecto). Métodos de detección de anticuerpos en fluidos biológicos. Interpretación de los resultados. Sensibilidad, especificidad y otros parámetros. Marcadores serológicos.

csv: BOA20201217005

Tema 5. Acción de los agentes físicos y químicos sobre los microorganismos. Esterilización: concepto, métodos, aplicaciones y controles. Antisépticos y desinfectantes: clasificación, mecanismos de acción, indicaciones, métodos de evaluación, mecanismos de resistencia, recomendaciones y control de su utilización.

Tema 6. Antibacterianos. Concepto y clasificación. Mecanismos de acción. Resistencia a los antibacterianos: bases genéticas y bioquímicas. Importancia de las resistencias y situación actual. Mecanismos de resistencia

Tema 7. Métodos de estudio de los antibacterianos: antibiograma. Detección de resistencias mediante métodos moleculares. Interpretación clínica del antibiograma. Conceptos generales de la terapéutica antimicrobiana. Impacto clínico del uso de los antibacterianos: evaluación o control del tratamiento antibacteriano, epidemiología de la resistencia, política de utilización.

Tema 8. Género Staphylococcus. Género Micrococcus y otros cocos catalasa positivo aerobios. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 9. Género Streptococcus. Género Enterococcus. Leuconostoc, Alloiococcus, Aerococcus, Pediococcus, Abiotrophia. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 10. Géneros Haemophilus, Neisseria, Moraxella (Branhamella). Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 11. Géneros Bordetella, Legionella, Brucella, Pasteurella, Francisella. Otros bacilos y cocobacilos gramnegativos, Bartonella, Afipia. Otros bacilos gramnegativos de difícil crecimiento: Actinobacillus, Capnocytophaga, Eikenella. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 12. Género Corynebacterium. Otros bacilos Gram positivos corineformes. Género Listeria. Género Erysipelothrix. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 13. Género Bacillus. Actinomicetales de interés médico: Actinomyces, Nocardia, Rhodococcus. Otros actinomicetales. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 14. Enterobacterias. Escherichia coli, Salmonella y Shigella. Enterobacterias oportunistas: Proteus, Klebsiella, Enterobacter, Citrobacter, Serratia. Otras especies de enterobacterias. Yersinia. Vibrionaceas: Vibrio cholerae. Otras especies patógenas del género Vibrio. Aeromonas. A.veronii, A.caviae, A.hydrophila. Plesiomonas. P. shigelloides. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 15. Género Campylobacter. Género Helicobacter. Otros bacilos Gram negativos curvados. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 16. Género Pseudomonas. Género Acinetobacter. Otros bacilos Gram negativos no fermentadores oportunistas: Stenotrophomonas, Alcaligenes. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

csv: BOA20201217005

Tema 17. Cocos y bacilos Gram positivos anaerobios. Genero Clostridium. Bacilos Gram positivos no esporulados: Actinomyces, Lactobacillus, Propionibacterium, Eubacterium, Bifidobacterium, Mobiluncus. Cocos Gram positivos, Peptostreptococcus, Peptococcus. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 18. Cocos y bacilos Gram negativos anaerobios. Cocos Gram negativos anaerobios, Veillonella. Infecciones por bacilos Gram negativos anaerobios, Género Bacteroides. Prevotella y Porphyromonas. Fusobacterium. Otros bacilos Gram negativos anaerobios. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 19. Género Treponema. Género Borrelia. Género Leptospira. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 20. Género Micoplasma y Ureaplasma, Género Chlamydia, Género Rickettsia y Coxiella, Género Erlichia. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 21. Micobacterias. Clasificación. Epidemiología. Patogenia. Fármacos antituberculosos: mecanismos de acción y resistencia. El laboratorio de micobacterias. Procesamiento de las muestras. Diagnóstico directo: tinciones, cultivo. Identificación: métodos fenotípicos, cromatográficos y genéticos. Métodos moleculares. Antibiograma: métodos. Identificación epidemiológica. Control de calidad. Normas de seguridad. IGRA (Ensayo de liberación de Interferón Gamma).

Tema 22. Características de los hongos, estructura, taxonomía. Patogenia. Identificación de levaduras y mohos por métodos macroscópicos, microscópicos, bioquímicos, moleculares, serológicos.

Tema 23. Micosis cutáneas: dermatofitos, Malassezia, Sporothrix, Alternaria y otros hongos cutáneos y subcutáneos.

Tema 24. Candida, Aspergillus, Pneumocystis y otros hongos oportunitas. Cryptococcus, hongos endémicos. Control de la infección fúngica nosocomial.

Tema 25. Antifúngicos: mecanismos de acción, resistencia y estudio de sensibilidad.

Tema 26. Enfermedades parasitarias. Concepto de parasitismo. Diagnóstico de las parasitosis. Obtención de muestras. Diagnóstico directo. Tinciones. Cultivos. Diagnóstico inmunológico. Métodos moleculares. Epidemiología molecular. Estudio de brotes.

Tema 27. Protozoos. Metazoos. Nematodos. Cestodos. Trematodos. Parasitosis del enfermo inmunodeprimido. Artrópodos de interés sanitario.

Tema 28. Medicamentos antiparasitarios. Antiprotozoarios. Antihelmínticos. Tratamiento de ectoparásitos. Resistencias. Infecciones en relación con los viajes. Consejo al viajero. Normas. Fuentes de información. Vacunación necesaria.

Tema 29. Estructura, clasificación, taxonomía y mecanismos de patogénesis de los virus. Aspectos generales del diagnóstico virológico. Métodos y técnicas aplicables al diagnóstico de las infecciones virales.

Tema 30. Agentes antivirales. Mecanismo de acción. Toxicidad. Métodos de laboratorio para el estudio de la acción antiviral. Resistencia a los antivirales.

csv: BOA20201217005

Tema 31. Herpesvirus. Clasificación. Infecciones causadas por Herpesvirus. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 32. Papilomavirus, Poliomavirus y Parvovirus. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 33. Virus de la gripe y otros virus respiratorios. Virus exantemáticos y virus de la parotiditis. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 34. Enterovirus. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 35. Virus causantes de gastroenteritis. Clasificación. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 36. Virus de las hepatitis. Clasificación. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 37. Filovirus. Virus de la Rabia. Arbovirus y Arenavirus. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 38. Retrovirus. Clasificación. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología y patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis del tratamiento del VIH. Carga viral. Resistencias. Viroides y priones.

Tema 39. Microbiota normal: Factores que determinan la flora normal. Flora normal de aparatos y sistemas. Funciones de la flora normal. Patógenos oportunistas. Factores que favorecen las infecciones oportunistas. Microorganismos contaminantes de muestras clínicas.

Tema 40. Fiebre de origen desconocido: concepto y definición. FOD de causa no infecciosa. Etiologías infecciosas de la FOD. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Enfermedades tropicales o importadas.

Tema 41. Bacteriemia. Sepsis y shock séptico: Concepto y definición. Etiología. Patogenia. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis. Endocarditis infecciosa. Miocarditis. Pericarditis. Otras infecciones intravasculares: Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 42. Infecciones del sistema nervioso central: Definición: Infecciones agudas y crónicas del SNC. Principales cuadros clínicos: Meningitis. Encefalitis. Absceso cerebral. Empiema subdural. Etiología. Patogenia. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 43. Infecciones del aparato respiratorio. Definición y clasificación. Etiología. Patogenia. Principales cuadros clínicos. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 44. Infecciones del tracto urinario: Definición. Clasificación. ITU no complicada, ITU complicada: Etiología. Epidemiología y patogenia. Cuadros Clínicos: Cistitis. Pielonefritis. Prostatitis. Abscesos renales y perirrenales. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Profilaxis de la ITU recurrente. ITU del embarazo. ITU asociada a catéter.

csv: BOA20201217005

Tema 45. Síndromes diarreicos de etiología infecciosa: Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis. Diarrea asociada a antibióticos: Etiología. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Tratamiento. Epidemiología y profilaxis. Diarrea del viajero. Técnicas de biología molecular para la detección de E.coli enteropatógenos.

Tema 46. Infecciones de piel y tejidos blandos: Clasificación. Principales cuadros clínicos: Piodermas, celulitis, fascitis, miositis, linfadenitis y linfangitis. Etiología. Patogenia. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis. Infecciones exantemáticas.

Tema 47. Infecciones osteo-articulares: Infecciones osteo-articulares: Clasificación. Principales cuadros clínicos: osteomielitis, artritis. Infecciones asociadas a prótesis óseas y articulares. Etiología. Patogenia. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 48. Enfermedades de transmisión sexual (ETS): Definición. Clasificación. Principales cuadros clínicos: uretritis, vulvovaginitis y cervicitis, enfermedad inflamatoria pélvica, epididimitis, orquitis. Otras ETS. Etiología. Patogenia. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 49. Infecciones obstétricas y perinatales. Clasificación. Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 50. Infecciones asociadas a dispositivos protésicos. Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis. Infecciones asociadas a catéteres intravasculares.

Tema 51. Infección en pacientes inmunodeprimidos. Factores que predisponen a la infección oportunista. Infecciones en pacientes neutropénicos, transplantados y grandes quemados. Epidemiología y profilaxis.

Tema 52. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Infecciones oportunistas asociadas. Patogenia. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 53. Infecciones nosocomiales. Introducción y conceptos. Definiciones de tipos de infección de los CDC. Epidemiología. Patogenia. Métodos de tipificación molecular. Sistemas de vigilancia e indicadores de las principales infecciones. Estructura y medios para el estudio y control de las infecciones nosocomiales y de la comunidad. Principales infecciones nosocomiales.

Tema 54. Prevención y control de las infecciones. Diseños de estudios epidemiológicos y análisis estadístico para identificar frecuencia, factores de riesgo y eficacia de las medidas. Estudio de brotes por microorganismos hospitalarios Comisión de Infecciones: composición y funciones.

Tema 55. Microbiología ambiental: control microbiológico del aire, controles microbiológicos del agua y control microbiológico de superficies, instrumentos y objetos utilizados en el cuidado del paciente.

Tema 56. Bioseguridad. Disposiciones legislativas y reglamentarias. Objetivación del riesgo biológico. Principales agentes biológicos y su clasificación de riesgo. Niveles de bioseguridad recomendados. Diseño de las instalaciones. Eliminación de residuos. Transporte, almacenamiento y envío de muestras biológicas. Planes de emergencia.

csv: BOA20201217005

Tema 57. Bioterrorismo. Agentes biológicos potencialmente utilizables. Características clínicas y epidemiológicas. Obtención y procesamiento de muestras para su diagnóstico. Métodos y sistema de aislamiento de pacientes. Mecanismos de información, comunicación y actuación en caso de sospecha de actos de bioterrorismo.

Tema 58. Organización, gestión e información. Organigrama de un servicio. Cartera de servicios. Catálogo de productos y manual de procedimientos. Medidas de actividad y costes. Sistemas de información de laboratorios. Transmisión de la información.

Tema 59. Gestión de la calidad: Control de calidad, certificación, acreditación. Metodología de la gestión de la calidad. Modelos de sistemas de calidad y normativas. Responsabilidades en cuanto al sistema de calidad implantado.

Tema 60. Ingeniería hospitalaria y diseño de un laboratorio de Microbiología: Tipos de laboratorios de microbiología de acuerdo al tipo de hospital. Áreas generales y específicas. Superficies mínimas. Equipamiento. Planificación de las zonas de riesgo biológico. Climatización. Áreas experimentales y de investigación. Mantenimiento

csv: BOA20201217005

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201217005

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201217005

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201217005

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201217005

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201217005

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201217005

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y promoción interna.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2019, 2 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 13 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, código categoría A143, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.1.1. A las plazas objeto de esta convocatoria cabrá acumular una plaza de las incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de noviembre de 2020 para el turno de promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, y que no resulte cubierta, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019

csv: BOA20201217006

en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.1.2. Por el contrario, si no se cubriesen la plaza derivada de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

1.3. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.2.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Pediatría expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

csv: BOA20201217006

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

csv: BOA20201217006

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

csv: BOA20201217006

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como

csv: BOA20201217006

en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único

csv: BOA20201217006

de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

csv: BOA20201217006

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indem-

csv: BOA20201217006

nidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201217006

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201217006

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta de Pediatría.

Tema 2. La comunicación en la consulta. La entrevista clínica. El consentimiento informado.

Tema 3. Niveles de prevención sanitaria. Actividades de prevención. Vigilancia epidemiológica.

Tema 4. Bases inmunológicas de las vacunas. Concepto de vacunación. Clasificación microbiológica y sanitaria de las vacunas. Eficacia, efectividad y eficiencia de las vacunas.

Tema 5. Programación en inmunizaciones. Calendario vacunal en Aragón.

Tema 6. Uso racional del medicamento en Pediatría. Prescripción y cumplimentación.

Tema 7. El recién nacido. Exploración, necesidades y cuidados. Fisiología evolutiva: la maduración de los órganos y sistemas.

Tema 8. Crecimiento. Curvas de crecimiento. Trastornos del crecimiento.

Tema 9. El desarrollo psicomotor. Signos de alerta de su alteración.

Tema 10. Factores de riesgo físicos, psíquicos y sociales del desarrollo del niño. Evolución psicológica del niño y del adolescente.

csv: BOA20201217006

Tema 11. Alimentación y nutrición del niño y del adolescente.

Tema 12. Lactancia materna: promoción, técnica, dificultades y contraindicaciones. Fármacos durante la lactancia.

Tema 13. Principales trastornos de la salud mental en el niño y el adolescente: del desarrollo (retraso mental, autismo, trastornos del aprendizaje), de la función somática (tics, control de esfínteres, trastornos del sueño), de la conducta (TDAH, anorexia, bulimia, conducta antisocial) y de adaptación (ansiedad, depresión, fobias).

Tema 14. Señales de alarma del trastorno mental grave en el niño y en el adolescente: psicosis (trastorno bipolar, esquizofrenia), trastornos de personalidad, conductas suicidas.

Tema 15. Accidentes en la infancia: epidemiología, clínica y prevención. Manejo de los accidentes más frecuentes: quemaduras, heridas y traumatismos.

Tema 16. Lesiones por radiación. Intoxicaciones por productos químicos y medicamentos. Enfermedades causadas por venenos animales.

Tema 17. El niño maltratado. Tipos de maltrato infantil. Detección e intervención en situaciones de maltrato infantil en Aragón.

Tema 18. Muerte súbita: epidemiología, prevención y tratamiento de la familia.

Tema 19. Estudio de la biología y patología prenatal: Genética molecular. Alteraciones genéticas. Cromosomopatías. Fetopatías. Malformaciones congénitas. Diagnóstico prenatal. Consejo genético.

Tema 20. Neonatología (I): Periodo prenatal e intraparto. Corioamnionitis, hijo de madre diabética, enfermedad hipertensiva del embarazo, restricción del crecimiento fetal, infecciones congénitas, gestación múltiple, abusos tóxicos y gestación. Reanimación cardiopulmonar del recién nacido. Cuidados del recién nacido sano. Transporte neonatal. Fisiopatología y manejo del recién nacido prematuro. Seguimiento neonatal.

Tema 21. Neonatología (II): Alteraciones hidroelectrolíticas, metabólicas y endocrinológicas. Enfermedades digestivas. Enterocolitis necrosante. Enfermedades infecciosas. Prevención de la infección nosocomial. Enfermedades respiratorias. Displasia broncopulmonar. Soporte respiratorio en el periodo neonatal. Enfermedades cardiocirculatorias. Diagnóstico y manejo del compromiso circulatorio en el recién nacido.

Tema 22. Neonatología (III): Neurología neonatal. Asfixia intraparto y encefalopatía hipóxico isquémica. Convulsiones en el periodo neonatal. Hipotonía muscular. Enfermedades hematológicas en el recién nacido. Patología renal en el recién nacido. Insuficiencia renal. Malformaciones nefrourológicas. Urgencias traumatológicas.

Tema 23. Errores congénitos del metabolismo. Manifestaciones clínicas más frecuentes. Manejo terapéutico.

Tema 24. Fisiología y patología del aparato digestivo y del abdomen (I): Patología de la boca. Malformaciones congénitas del tubo digestivo y obstrucción intestinal. Estudio del vómito en el niño. Trastornos del esófago y de la unión cardioesofágica. Estenosis hipertrófica de píloro.

Tema 25. Fisiología y patología del aparato digestivo y del abdomen (II): Diarrea aguda. Síndromes de maldigestión y malabsorción intestinal. Parasitosis intestinal. Estreñimiento y encopresis. Patología del páncreas exocrino. Patología del hígado y del sistema biliar.

csv: BOA20201217006

Tema 26. Fisiología y patología del aparato digestivo y del abdomen (II): Abdomen agudo. Tumores intestinales. Hernias: inguinales, diafragmáticas y epigástricas. Procesos quirúrgicos del ano, recto y colon. Enfermedades inflamatorias crónicas del tubo digestivo.

Tema 27. Estudio de la patología respiratoria (I): Patología de las vías respiratorias altas. Síndrome de apnea obstructiva del sueño. Patología de las vías respiratorias bajas: anomalías congénitas y enfermedades adquiridas.

Tema 28. Estudio de la patología respiratoria (II): Estudio particular de las infecciones respiratorias. Asma bronquial. Insuficiencia respiratoria aguda y crónica. Neumonías. Enfermedades de la pleura. Enfermedades musculares y esqueléticas que afectan a la función pulmonar. Patología del mediastino.

Tema 29. Alteraciones orgánicas y funcionales del sistema circulatorio (I): Semiología cardiovascular. Angiocardiopatías congénitas. Trastornos de la frecuencia y ritmo cardíacos. Insuficiencia cardíaca en la infancia.

Tema 30. Alteraciones orgánicas y funcionales del sistema circulatorio (II): Insuficiencia circulatoria periférica. Endocarditis infecciosa. Miocardiopatías. Cardiopatía reumática. Enfermedades del pericardio. Hipertensión arterial. Angiología pediátrica.

Tema 31. Estudio de la patología hematológica y oncológica pediátrica (I): Anemias. Pancitopenias. Alteraciones cuantitativas y cualitativas de los neutrófilos. Trastornos de la hemostasia. Trastornos de los factores de coagulación. Púrpuras vasculares. Procesos trombóticos. Patología del bazo. Linfadenitis agudas y crónicas. Utilización de sangre y hemoderivados en Pediatría.

Tema 32. Estudio de la patología hematológica y oncológica pediátrica (II): Neoplasias y procesos afines a neoplasias: estudio general. Leucemias. Linfomas. Reticuloendoteliosis. Neuroblastoma. Tumor de Wilms. Rabdomiosarcoma. Otros sarcomas de tejidos blandos. Tumores óseos. Neoplasias digestivas, hepáticas y gonadales y de células germinales. Tumores benignos.

Tema 33. Fisiología y patología del sistema endocrino (I): Fisiología hipotálamo-hipofisaria: síndromes clínicos. Fisiología y patología del metabolismo hidromineral. Deshidrataciones y otros trastornos hidroelectrolíticos comunes: fluidoterapia y rehidratación oral. Fisiología y patología del metabolismo ácido-base.

Tema 34. Fisiología y patología del sistema endocrino (II): Metabolismo calcio-fosfórico. Raquitismos. Síndromes hipercalcémicos. Síndromes hipoglucémicos. Enfermedades de la glándula tiroidea. Enfermedades de las glándulas paratiroides. Patología de las suprarrenales: síndromes clínicos. Patología del desarrollo sexual. Diabetes mellitus.

Tema 35. Fisiopatología nefrourológica (I): Fisiología renal. Interpretación de las pruebas de función renal. Malformaciones del riñón y vías urinarias. Infección urinaria. Reflujo vésico-ureteral. Estudio de la hematuria y la proteinuria. Síndrome nefrótico. Síndrome nefrítico de comienzo agudo.

Tema 36. Fisiopatología nefrourológica (II): Glomerulopatías más frecuentes en edad pediátrica. Tubulopatías más frecuentes en edad pediátrica. Insuficiencia renal aguda y crónica. Hipertensión arterial. Compuestos nefrotóxicos. Litiasis urinaria. Afecciones de los órganos genitales (pene, testículos y escroto). Ginecología pediátrica.

Tema 37. Patología del sistema nervioso (I): Malformaciones congénitas del sistema nervioso central. Encefalopatías connatales. Encefalopatías congénitas y

csv: BOA20201217006

adquiridas. Parálisis cerebral. Síndrome convulsivo en la infancia. Epilepsia. Hipertensión endocraneal. Hidrocefalia. Tumores intracraneales.

Tema 38. Patología del sistema nervioso (II): Deficiencia mental. Cefaleas. Traumatismos craneoencefálicos. Síndromes neurocutáneos. Procesos neurovegetativos. Alteraciones del movimiento: ataxia, corea, distonías, tics. Enfermedades de la médula espinal.

Tema 39. Patología del sistema nervioso (III): Neuropatías sensitivo-motoras hereditarias. Otras neuropatías. Síndrome de Guillain- Barré. Parálisis periféricas. Procesos vasculares. Coma. Muerte cerebral.

Tema 40. Patología del sistema óseo y locomotor: Miopatías. Enfermedades óseas constitucionales. Estudio de los tumores óseos. Problemas ortopédicos prevalentes en el niño. Lesiones musculoesqueléticas secundarias al deporte. Enfermedades reumáticas durante la infancia y la adolescencia.

Tema 41. Fisiología y fisiopatología de la inmunidad (I): Valoración inicial del sistema inmune ante un niño con infecciones recurrentes. Síndromes de inmunodeficiencia congénita. Infección por VIH y síndrome de inmunodeficiencia adquirida en el niño.

Tema 42. Fisiología y fisiopatología de la inmunidad (II): Enfermedades autoinmunes. Enfermedades autoinmunes del tejido conjuntivo (colagenosis). Alergia: bases inmunes y medidores químicos de la reacción alérgica. Principales alergopatías respiratorias, digestivas y dermatológicas.

Tema 43. Patología infecciosa (I): Consideraciones generales. Fiebre. Fiebre de origen desconocido. Diagnóstico complementario de las enfermedades infecciosas en el niño. Infecciones bacterianas. Tuberculosis infantil. Infecciones víricas y otras presuntamente causadas por virus. Infecciones micóticas. Infecciones parasitarias.

Tema 44. Patología infecciosa (II): Diagnóstico diferencial de las enfermedades exantemáticas. Hepatitis víricas en el niño. Meningitis. Encefalitis. Infecciones frecuentes en el niño inmunocomprometido. Infecciones nosocomiales. Guarderías, centro de acogida y enfermedades transmisibles.

Tema 45. Otras afecciones prevalentes en edad pediátrica: Afecciones cutáneas. Síndrome de muerte súbita del lactante. Síndrome de Münchaussen. Histiocitosis en la infancia.

Tema 46. Fundamentos de otorrinolaringología infantil (malformaciones congénitas, screenig auditivo en población de riesgo, infecciones de la esfera ORL). Fundamentos de oftalmología pediátrica.

Tema 47. Fundamentos de ginecología pediátrica (vulvovaginitis, hirsutismo, tumores, dismenorrea y síndrome premenstrual). Síndrome de fatiga crónica.

Tema 48. Cuidados intensivos pediátricos (I): Reanimación cardiopulmonar en el niño. Técnicas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos en situaciones críticas. Escalas clínicas.

Tema 49. Cuidados intensivos pediátricos (II): Shock séptico. Uso y monitorización de fármacos.

Tema 50. Características biológicas, psicobiológicas y sociales del adolescente. Accidentes. Neoplasias. Problemas psicosociales: depresión, suicidio, consumo de sustancias tóxicas, anorexia nerviosa, bulimia y otros.

csv: BOA20201217006

Tema 51. Problemas del adolescente relacionados con la sexualidad: enfermedades de transmisión sexual, embarazo, anticoncepción. Patología dermatológica prevalente en el adolescente. Problemas ortopédicos prevalentes en el adolescente. Promoción de la salud en el adolescente. El adolescente crónicamente enfermo.

Tema 52. Patología más representativa de la relacionada con la población inmigrante (I): Infecciones producidas por bacterias, ricketsiosis de interés humano, enfermedades producidas por protozoos, enfermedades producidas por helmintos, enfermedades producidas por virus, micosis profundas, enfermedades producidas por artópodos, tuberculosis, hepatitis B, infección VIH.

Tema 53. Patología más representativa de la relacionada con la población inmigrante (II): Anemias hemolíticas (Déficit de G6PD; hemoglobinopatías). Patología nutricional (malnutrición, anemia ferropénica, raquitismo, errores dietéticos). Problemas psiquiátricos (problemas de adaptación psicosocial). Patología relacionada con otras culturas.

Tema 54. Habilidades y actitudes en la asistencia al niño y al adolescente enfermo.

Tema 55. El niño y adolescente enfermo agudo. Comunicación con los padres.

Tema 56. Tratamiento de la fiebre. Tratamiento del dolor agudo. Fluidoterapia.

Tema 57. El niño y el adolescente moribundo. Cuidados paliativos: atención integral, centrada en la familia, con enfermedades graves que acortan la vida. La familia del niño y adolescente moribundo.

Tema 58. El niño y el adolescente enfermo crónico. Discapacidad física y enfermedad crónica. Retraso mental. Niños y adolescentes tecnológicamente-dependientes. Fibrosis quística. Distrofia muscular. Parálisis cerebral.

Tema 59. Fundamentos de anestesia pediátrica. Cuidados pre y postoperatorios. Fundamentos del trasplante de órganos.

Tema 60. Orientación diagnóstico- terapéutica en Urgencias. Recomendaciones para el niño y el adolescente que viaja (previas al viaje, problemas relacionados con el medio ambiente, vacunaciones, quimioprofilaxis)..

csv: BOA20201217006

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201217006

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201217006

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201217006

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201217006

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201217006

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201217006

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, discapacidad y promoción interna.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de las Ofertas de Empleo Público para los años 2018 y 2019, 4 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y discapacidad con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 21 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría, código de la categoría A145, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 20 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
b) 1 plaza para ser cubierta por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

csv: BOA20201217007

1.1.1. Si no se cubriera la plaza correspondiente al turno de discapacidad de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018, se acumulará a las correspondientes del sistema general de acceso libre, según la regulación contenida en el punto 3 del artículo único del citado Decreto.

1.1.2. A las plazas objeto de esta convocatoria cabrá acumular las plazas incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de noviembre de 2020 para el turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, y que no resulten cubiertas, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.1.3. Por el contrario, si no se cubriesen las plazas de promoción interna derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2. La plaza reservada para ser cubierta por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre, discapacidad, y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

csv: BOA20201217007

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
c) Poseer el título de Médico Especialista en Psiquiatría expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o

csv: BOA20201217007

medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

csv: BOA20201217007

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

csv: BOA202012170007

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

csv: BOA20201217007

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad

csv: BOA20201217007

de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presenten opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.7, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

csv: BOA20201217007

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.10. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.11. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

csv: BOA20201217007

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201217007

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSIQUIATRÍA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201217007

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Fundamentos históricos del pensamiento psiquiátrico.

Tema 2. Fundamentos biológicos de la Psiquiatría.

Tema 3. Fundamentos psicológicos de la Psiquiatría.

Tema 4. Fundamentos socio-culturales de la Psiquiatría.

Tema 5. Epidemiología psiquiátrica. Concepto de caso psiquiátrico.

Tema 6. La entrevista psiquiátrica. Relación médico-paciente.

Tema 7. Anamnesis y exploración del estado mental.

Tema 8. Entrevistas estructuradas, cuestionarios y escalas de evaluación psiquiátrica.

Tema 9. Métodos somáticos de diagnóstico (electroencefalográficos y otros neurofisiológicos, técnicas de imagen en neuroradiología, laboratorio)

Tema 10. Clasificación en Psiquiatría.

Tema 11. Fundamentos de la investigación psiquiátrica. Metodología del trabajo y la investigación psiquiátrica. Manejo de fuentes bibliográficas.

Tema 12. Psicopatología de la conciencia, memoria y atención.

Tema 13. Psicopatología de la percepción, pensamiento y lenguaje.

csv: BOA20201217007

Tema 14. Psicopatología de la afectividad y psicomotricidad.

Tema 15. Delirium, demencia, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.

Tema 16. Trastornos mentales debidos a enfermedades médicas generales.

Tema 17. Trastornos mentales relacionados con el alcohol.

Tema 18. Trastornos mentales relacionados con otras sustancias psicotrópicas.

Tema 19. Esquizofrenia.

Tema 20. Otros trastornos psicóticos.

Tema 21. Trastorno bipolar.

Tema 22. Trastornos depresivos.

Tema 23. Trastornos de ansiedad.

Tema 24. Trastornos somatomorfos.

Tema 25. Trastornos facticios y simulación.

Tema 26. Trastornos disociativos.

Tema 27. Trastornos sexuales y de la identidad sexual.

Tema 28. Trastornos de la conducta alimentaria.

Tema 29. Trastornos del sueño.

Tema 30. Trastornos del control de los impulsos.

Tema 31. Trastornos adaptativos.

Tema 32. Trastornos de la personalidad.

Tema 33. Factores psicológicos que afectan al estado físico.

Tema 34. Discapacidad intelectual.

Tema 35. Trastornos del desarrollo psicológico.

Tema 36. Trastornos del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia.

Tema 37. Prevención primaria en Psiquiatría.

Tema 38. Psicofármacos antidepresivos.

Tema 39. Psicofármacos antipsicóticos.

Tema 40. Psicofármacos ansiolíticos e hipnóticos.

Tema 41. Sales de litio y otros psicofármacos eutimizantes.

Tema 42. Psicofármacos para el tratamiento de las demencias, abuso de sustancias y trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

Tema 43. TEC y otras terapias biológicas.

Tema 44. Psicoanálisis, psicoterapia psicoanalítica y otras terapias de orientación dinámica.

Tema 45. Psicoterapia interpersonal y psicoterapia de apoyo.

Tema 46. Terapia de conducta.

Tema 47. Terapia cognitiva.

Tema 48. Terapia familiar.

csv: BOA20201217007

Tema 49. Terapia de pareja.

Tema 50. Terapia de grupo.

Tema 51. Técnicas de rehabilitación y reinserción social en Psiquiatría. La atención prolongada del enfermo mental.

Tema 52. Psiquiatría de urgencia e intervención en crisis.

Tema 53. Medicina Psicosomática y Psiquiatría de Enlace.

Tema 54. Suicidio.

Tema 55. Violencia.

Tema 56. Psiquiatría geriátrica.

Tema 57. Aspectos legales de la práctica psiquiátrica.

Tema 58. Ética en Psiquiatría.

Tema 59. Organización y gestión de los servicios de atención psiquiátrica.

Tema 60. Psiquiatría comunitaria.

csv: BOA20201217007

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201217007

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201217007

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201217007

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201217007

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201217007

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201217007

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

El Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se procede a acumular las plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología a convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2018 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología, código de categoría A132, correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2.1. Si no se cubriese la plaza derivada de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, no podrá, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2.2. Por el contrario, si no se cubriese la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, se acumulará a las propias del turno libre convocadas por Resolución de

csv: BOA20201217008

esta misma fecha, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 252/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
c) Poseer el título de Especialista en Microbiología y Parasitología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
   En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

csv: BOA20201217008

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

csv: BOA20201217008

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba

csv: BOA20201217008

la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurí-

csv: BOA20201217008

dico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6.Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se

csv: BOA20201217008

deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

csv: BOA20201217008

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

csv: BOA20201217008

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201217008

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Microbiología Clínica: concepto y contenido. Taxonomía microbiana: criterios, métodos y clasificación de microorganismos. Relación huésped-microorganismo. Infección y enfermedad infecciosa. Factores de virulencia. Mecanismos de defensa frente a la infección.

Tema 2. Diagnóstico microbiológico. Diagnóstico directo (I). Obtención de muestras clínicas para diagnóstico microbiológico. Normas de transporte y conservación. Criterios de aceptación y rechazo de muestras. Visualización. Cultivo y aislamiento de patógenos a partir de muestras clínicas: Selección de medios, siembras, identificación bioquímica y antigénica. Criterios de patogenicidad. Identificación por espectrometría de masas

Tema 3. Diagnóstico microbiológico. Diagnóstico directo (II). Detección de antígenos, metabolitos y ácidos nucleicos. Métodos de amplificación de ácidos nucleicos. Aportaciones de la microbiología molecular al diagnóstico, terapéutica y epidemiología de las enfermedades infecciosas. Técnicas de microbiología diagnóstica molecular:hibridación con sondas, métodos de amplificación y microarrays.

Tema 4. Inmunología microbiana (diagnóstico indirecto). Métodos de detección de anticuerpos en fluidos biológicos. Interpretación de los resultados. Sensibilidad, especificidad y otros parámetros. Marcadores serológicos.

Tema 5. Acción de los agentes físicos y químicos sobre los microorganismos. Esterilización: concepto, métodos, aplicaciones y controles. Antisépticos y desinfectantes: clasificación, mecanismos de acción, indicaciones, métodos de evaluación, mecanismos de resistencia, recomendaciones y control de su utilización.

Tema 6. Antibacterianos. Concepto y clasificación. Mecanismos de acción. Resistencia a los antibacterianos: bases genéticas y bioquímicas. Importancia de las resistencias y situación actual. Mecanismos de resistencia

Tema 7. Métodos de estudio de los antibacterianos: antibiograma. Detección de resistencias mediante métodos moleculares. Interpretación clínica del antibiograma. Conceptos generales de la terapéutica antimicrobiana. Impacto clínico del uso de los antibacterianos: evaluación o control del tratamiento antibacteriano, epidemiología de la resistencia, política de utilización.

Tema 8. Género Staphylococcus. Género Micrococcus y otros cocos catalasa positivo aerobios. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 9. Género Streptococcus. Género Enterococcus. Leuconostoc, Alloiococcus, Aerococcus, Pediococcus, Abiotrophia. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 10. Géneros Haemophilus, Neisseria, Moraxella (Branhamella). Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

csv: BOA20201217008

Tema 11. Géneros Bordetella, Legionella, Brucella, Pasteurella, Francisella. Otros bacilos y cocobacilos gramnegativos, Bartonella, Afipia. Otros bacilos gramnegativos de difícil crecimiento: Actinobacillus, Capnocytophaga, Eikenella. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 12. Género Corynebacterium. Otros bacilos Gram positivos corineformes. Género Listeria. Género Erysipelothrix. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 13. Género Bacillus. Actinomicetales de interés médico: Actinomyces, Nocardia, Rhodococcus. Otros actinomicetales. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 14. Enterobacterias. Escherichia coli, Salmonella y Shigella. Enterobacterias oportunistas: Proteus, Klebsiella, Enterobacter, Citrobacter, Serratia. Otras especies de enterobacterias. Yersinia. Vibrionaceas: Vibrio cholerae. Otras especies patógenas del género Vibrio. Aeromonas. A.veronii, A.caviae, A.hydrophila. Plesiomonas. P. shigelloides. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 15. Género Campylobacter. Género Helicobacter. Otros bacilos Gram negativos curvados. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 16. Género Pseudomonas. Género Acinetobacter. Otros bacilos Gram negativos no fermentadores oportunistas: Stenotrophomonas, Alcaligenes. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 17. Cocos y bacilos Gram positivos anaerobios. Genero Clostridium. Bacilos Gram positivos no esporulados: Actinomyces, Lactobacillus, Propionibacterium, Eubacterium, Bifidobacterium, Mobiluncus. Cocos Gram positivos, Peptostreptococcus, Peptococcus. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 18. Cocos y bacilos Gram negativos anaerobios. Cocos Gram negativos anaerobios, Veillonella. Infecciones por bacilos Gram negativos anaerobios, Género Bacteroides. Prevotella y Porphyromonas. Fusobacterium. Otros bacilos Gram negativos anaerobios. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 19. Género Treponema. Género Borrelia. Género Leptospira. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 20. Género Micoplasma y Ureaplasma, Género Chlamydia, Género Rickettsia y Coxiella, Género Erlichia. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 21. Micobacterias. Clasificación. Epidemiología. Patogenia. Fármacos antituberculosos: mecanismos de acción y resistencia. El laboratorio de micobacterias. Procesamiento de las muestras. Diagnóstico directo: tinciones, cultivo. Identificación: métodos fenotípicos, cromatográficos y genéticos. Métodos moleculares. Antibiograma: métodos. Identificación epidemiológica. Control de calidad. Normas de seguridad. IGRA (Ensayo de liberación de Interferón Gamma).

Tema 22. Características de los hongos, estructura, taxonomía. Patogenia. Identificación de levaduras y mohos por métodos macroscópicos, microscópicos, bioquímicos, moleculares, serológicos.

csv: BOA20201217008

Tema 23. Micosis cutáneas: dermatofitos, Malassezia, Sporothrix, Alternaria y otros hongos cutáneos y subcutáneos.

Tema 24. Candida, Aspergillus, Pneumocystis y otros hongos oportunitas. Cryptococcus, hongos endémicos. Control de la infección fúngica nosocomial.

Tema 25. Antifúngicos: mecanismos de acción, resistencia y estudio de sensibilidad.

Tema 26. Enfermedades parasitarias. Concepto de parasitismo. Diagnóstico de las parasitosis. Obtención de muestras. Diagnóstico directo. Tinciones. Cultivos. Diagnóstico inmunológico. Métodos moleculares. Epidemiología molecular. Estudio de brotes.

Tema 27. Protozoos. Metazoos. Nematodos. Cestodos. Trematodos. Parasitosis del enfermo inmunodeprimido. Artrópodos de interés sanitario.

Tema 28. Medicamentos antiparasitarios. Antiprotozoarios. Antihelmínticos. Tratamiento de ectoparásitos. Resistencias. Infecciones en relación con los viajes. Consejo al viajero. Normas. Fuentes de información. Vacunación necesaria.

Tema 29. Estructura, clasificación, taxonomía y mecanismos de patogénesis de los virus. Aspectos generales del diagnóstico virológico. Métodos y técnicas aplicables al diagnóstico de las infecciones virales.

Tema 30. Agentes antivirales. Mecanismo de acción. Toxicidad. Métodos de laboratorio para el estudio de la acción antiviral. Resistencia a los antivirales.

Tema 31. Herpesvirus. Clasificación. Infecciones causadas por Herpesvirus. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 32. Papilomavirus, Poliomavirus y Parvovirus. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 33. Virus de la gripe y otros virus respiratorios. Virus exantemáticos y virus de la parotiditis. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 34. Enterovirus. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 35. Virus causantes de gastroenteritis. Clasificación. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 36. Virus de las hepatitis. Clasificación. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 37. Filovirus. Virus de la Rabia. Arbovirus y Arenavirus. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 38. Retrovirus. Clasificación. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología y patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis del tratamiento del VIH. Carga viral. Resistencias. Viroides y priones.

Tema 39. Microbiota normal: Factores que determinan la flora normal. Flora normal de aparatos y sistemas. Funciones de la flora normal. Patógenos oportunistas. Factores que favorecen las infecciones oportunistas. Microorganismos contaminantes de muestras clínicas.

csv: BOA20201217008

Tema 40. Fiebre de origen desconocido: concepto y definición. FOD de causa no infecciosa. Etiologías infecciosas de la FOD. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Enfermedades tropicales o importadas.

Tema 41. Bacteriemia. Sepsis y shock séptico: Concepto y definición. Etiología. Patogenia. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis. Endocarditis infecciosa. Miocarditis. Pericarditis. Otras infecciones intravasculares: Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 42. Infecciones del sistema nervioso central: Definición: Infecciones agudas y crónicas del SNC. Principales cuadros clínicos: Meningitis. Encefalitis. Absceso cerebral. Empiema subdural. Etiología. Patogenia. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 43. Infecciones del aparato respiratorio. Definición y clasificación. Etiología. Patogenia. Principales cuadros clínicos. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 44. Infecciones del tracto urinario: Definición. Clasificación. ITU no complicada, ITU complicada: Etiología. Epidemiología y patogenia. Cuadros Clínicos: Cistitis. Pielonefritis. Prostatitis. Abscesos renales y perirrenales. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Profilaxis de la ITU recurrente. ITU del embarazo. ITU asociada a catéter.

Tema 45. Síndromes diarreicos de etiología infecciosa: Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis. Diarrea asociada a antibióticos: Etiología. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Tratamiento. Epidemiología y profilaxis. Diarrea del viajero. Técnicas de biología molecular para la detección de E.coli enteropatógenos.

Tema 46. Infecciones de piel y tejidos blandos: Clasificación. Principales cuadros clínicos: Piodermas, celulitis, fascitis, miositis, linfadenitis y linfangitis. Etiología. Patogenia. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis. Infecciones exantemáticas.

Tema 47. Infecciones osteo-articulares: Infecciones osteo-articulares: Clasificación. Principales cuadros clínicos: osteomielitis, artritis. Infecciones asociadas a prótesis óseas y articulares. Etiología. Patogenia. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 48. Enfermedades de transmisión sexual (ETS): Definición. Clasificación. Principales cuadros clínicos: uretritis, vulvovaginitis y cervicitis, enfermedad inflamatoria pélvica, epididimitis, orquitis. Otras ETS. Etiología. Patogenia. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 49. Infecciones obstétricas y perinatales. Clasificación. Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 50. Infecciones asociadas a dispositivos protésicos. Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis. Infecciones asociadas a catéteres intravasculares.

csv: BOA20201217008

Tema 51. Infección en pacientes inmunodeprimidos. Factores que predisponen a la infección oportunista. Infecciones en pacientes neutropénicos, transplantados y grandes quemados. Epidemiología y profilaxis.

Tema 52. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Infecciones oportunistas asociadas. Patogenia. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 53. Infecciones nosocomiales. Introducción y conceptos. Definiciones de tipos de infección de los CDC. Epidemiología. Patogenia. Métodos de tipificación molecular. Sistemas de vigilancia e indicadores de las principales infecciones. Estructura y medios para el estudio y control de las infecciones nosocomiales y de la comunidad. Principales infecciones nosocomiales.

Tema 54. Prevención y control de las infecciones. Diseños de estudios epidemiológicos y análisis estadístico para identificar frecuencia, factores de riesgo y eficacia de las medidas. Estudio de brotes por microorganismos hospitalarios Comisión de Infecciones: composición y funciones.

Tema 55. Microbiología ambiental: control microbiológico del aire, controles microbiológicos del agua y control microbiológico de superficies, instrumentos y objetos utilizados en el cuidado del paciente.

Tema 56. Bioseguridad. Disposiciones legislativas y reglamentarias. Objetivación del riesgo biológico. Principales agentes biológicos y su clasificación de riesgo. Niveles de bioseguridad recomendados. Diseño de las instalaciones. Eliminación de residuos. Transporte, almacenamiento y envío de muestras biológicas. Planes de emergencia.

Tema 57. Bioterrorismo. Agentes biológicos potencialmente utilizables. Características clínicas y epidemiológicas. Obtención y procesamiento de muestras para su diagnóstico. Métodos y sistema de aislamiento de pacientes. Mecanismos de información, comunicación y actuación en caso de sospecha de actos de bioterrorismo.

Tema 58. Organización, gestión e información. Organigrama de un servicio. Cartera de servicios. Catálogo de productos y manual de procedimientos. Medidas de actividad y costes. Sistemas de información de laboratorios. Transmisión de la información.

Tema 59. Gestión de la calidad: Control de calidad, certificación, acreditación. Metodología de la gestión de la calidad. Modelos de sistemas de calidad y normativas. Responsabilidades en cuanto al sistema de calidad implantado.

Tema 60. Ingeniería hospitalaria y diseño de un laboratorio de Microbiología: Tipos de laboratorios de microbiología de acuerdo al tipo de hospital. Áreas generales y específicas. Superficies mínimas. Equipamiento. Planificación de las zonas de riesgo biológico. Climatización. Áreas experimentales y de investigación. Mantenimiento

csv: BOA20201217008

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201217008

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201217008

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201217008

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201217008

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201217008

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201217008

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

El Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se procede a acumular las plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría a convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2018 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, código de categoría A143, correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2.1. Si no se cubriese la plaza derivada de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, no podrá, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2.2. Por el contrario, si no se cubriese la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, se acumulará a las propias del turno libre convocadas por Resolución de

csv: BOA20201217009

esta misma fecha, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 252/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Pediatría expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción discipli-

csv: BOA20201217009

naria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

csv: BOA20201217009

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En

csv: BOA20201217009

dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la

csv: BOA20201217009

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6.Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

csv: BOA20201217009

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

csv: BOA20201217009

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

csv: BOA20201217009

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201217009

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta de Pediatría.

Tema 2. La comunicación en la consulta. La entrevista clínica. El consentimiento informado.

Tema 3. Niveles de prevención sanitaria. Actividades de prevención. Vigilancia epidemiológica.

Tema 4. Bases inmunológicas de las vacunas. Concepto de vacunación. Clasificación microbiológica y sanitaria de las vacunas. Eficacia, efectividad y eficiencia de las vacunas.

Tema 5. Programación en inmunizaciones. Calendario vacunal en Aragón.

Tema 6. Uso racional del medicamento en Pediatría. Prescripción y cumplimentación.

Tema 7. El recién nacido. Exploración, necesidades y cuidados. Fisiología evolutiva: la maduración de los órganos y sistemas.

Tema 8. Crecimiento. Curvas de crecimiento. Trastornos del crecimiento.

Tema 9. El desarrollo psicomotor. Signos de alerta de su alteración.

Tema 10. Factores de riesgo físicos, psíquicos y sociales del desarrollo del niño. Evolución psicológica del niño y del adolescente.

Tema 11. Alimentación y nutrición del niño y del adolescente.

Tema 12. Lactancia materna: promoción, técnica, dificultades y contraindicaciones. Fármacos durante la lactancia.

Tema 13. Principales trastornos de la salud mental en el niño y el adolescente: del desarrollo (retraso mental, autismo, trastornos del aprendizaje), de la función somática (tics, control de esfínteres, trastornos del sueño), de la conducta (TDAH, anorexia, bulimia, conducta antisocial) y de adaptación (ansiedad, depresión, fobias).

Tema 14. Señales de alarma del trastorno mental grave en el niño y en el adolescente: psicosis (trastorno bipolar, esquizofrenia), trastornos de personalidad, conductas suicidas.

Tema 15. Accidentes en la infancia: epidemiología, clínica y prevención. Manejo de los accidentes más frecuentes: quemaduras, heridas y traumatismos.

Tema 16. Lesiones por radiación. Intoxicaciones por productos químicos y medicamentos. Enfermedades causadas por venenos animales.

Tema 17. El niño maltratado. Tipos de maltrato infantil. Detección e intervención en situaciones de maltrato infantil en Aragón.

Tema 18. Muerte súbita: epidemiología, prevención y tratamiento de la familia.

Tema 19. Estudio de la biología y patología prenatal: Genética molecular. Alteraciones genéticas. Cromosomopatías. Fetopatías. Malformaciones congénitas. Diagnóstico prenatal. Consejo genético.

csv: BOA20201217009

Tema 20. Neonatología (I): Periodo prenatal e intraparto. Corioamnionitis, hijo de madre diabética, enfermedad hipertensiva del embarazo, restricción del crecimiento fetal, infecciones congénitas, gestación múltiple, abusos tóxicos y gestación. Reanimación cardiopulmonar del recién nacido. Cuidados del recién nacido sano. Transporte neonatal. Fisiopatología y manejo del recién nacido prematuro. Seguimiento neonatal.

Tema 21. Neonatología (II): Alteraciones hidroelectrolíticas, metabólicas y endocrinológicas. Enfermedades digestivas. Enterocolitis necrosante. Enfermedades infecciosas. Prevención de la infección nosocomial. Enfermedades respiratorias. Displasia broncopulmonar. Soporte respiratorio en el periodo neonatal. Enfermedades cardiocirculatorias. Diagnóstico y manejo del compromiso circulatorio en el recién nacido.

Tema 22. Neonatología (III): Neurología neonatal. Asfixia intraparto y encefalopatía hipóxico isquémica. Convulsiones en el periodo neonatal. Hipotonía muscular. Enfermedades hematológicas en el recién nacido. Patología renal en el recién nacido. Insuficiencia renal. Malformaciones nefrourológicas. Urgencias traumatológicas.

Tema 23. Errores congénitos del metabolismo. Manifestaciones clínicas más frecuentes. Manejo terapéutico.

Tema 24. Fisiología y patología del aparato digestivo y del abdomen (I): Patología de la boca. Malformaciones congénitas del tubo digestivo y obstrucción intestinal. Estudio del vómito en el niño. Trastornos del esófago y de la unión cardioesofágica. Estenosis hipertrófica de píloro.

Tema 25. Fisiología y patología del aparato digestivo y del abdomen (II): Diarrea aguda. Síndromes de maldigestión y malabsorción intestinal. Parasitosis intestinal. Estreñimiento y encopresis. Patología del páncreas exocrino. Patología del hígado y del sistema biliar.

Tema 26. Fisiología y patología del aparato digestivo y del abdomen (II): Abdomen agudo. Tumores intestinales. Hernias: inguinales, diafragmáticas y epigástricas. Procesos quirúrgicos del ano, recto y colon. Enfermedades inflamatorias crónicas del tubo digestivo.

Tema 27. Estudio de la patología respiratoria (I): Patología de las vías respiratorias altas. Síndrome de apnea obstructiva del sueño. Patología de las vías respiratorias bajas: anomalías congénitas y enfermedades adquiridas.

Tema 28. Estudio de la patología respiratoria (II): Estudio particular de las infecciones respiratorias. Asma bronquial. Insuficiencia respiratoria aguda y crónica. Neumonías. Enfermedades de la pleura. Enfermedades musculares y esqueléticas que afectan a la función pulmonar. Patología del mediastino.

Tema 29. Alteraciones orgánicas y funcionales del sistema circulatorio (I): Semiología cardiovascular. Angiocardiopatías congénitas. Trastornos de la frecuencia y ritmo cardíacos. Insuficiencia cardíaca en la infancia.

Tema 30. Alteraciones orgánicas y funcionales del sistema circulatorio (II): Insuficiencia circulatoria periférica. Endocarditis infecciosa. Miocardiopatías. Cardiopatía reumática. Enfermedades del pericardio. Hipertensión arterial. Angiología pediátrica.

Tema 31. Estudio de la patología hematológica y oncológica pediátrica (I): Anemias. Pancitopenias. Alteraciones cuantitativas y cualitativas de los neutrófilos. Trastornos de la hemostasia. Trastornos de los factores de coagulación. Púrpuras vasculares. Procesos trombóticos. Patología del bazo. Linfadenitis agudas y crónicas. Utilización de sangre y hemoderivados en Pediatría.

csv: BOA20201217009

Tema 32. Estudio de la patología hematológica y oncológica pediátrica (II): Neoplasias y procesos afines a neoplasias: estudio general. Leucemias. Linfomas. Reticuloendoteliosis. Neuroblastoma. Tumor de Wilms. Rabdomiosarcoma. Otros sarcomas de tejidos blandos. Tumores óseos. Neoplasias digestivas, hepáticas y gonadales y de células germinales. Tumores benignos.

Tema 33. Fisiología y patología del sistema endocrino (I): Fisiología hipotálamo-hipofisaria: síndromes clínicos. Fisiología y patología del metabolismo hidromineral. Deshidrataciones y otros trastornos hidroelectrolíticos comunes: fluidoterapia y rehidratación oral. Fisiología y patología del metabolismo ácido-base.

Tema 34. Fisiología y patología del sistema endocrino (II): Metabolismo calcio-fosfórico. Raquitismos. Síndromes hipercalcémicos. Síndromes hipoglucémicos. Enfermedades de la glándula tiroidea. Enfermedades de las glándulas paratiroides. Patología de las suprarrenales: síndromes clínicos. Patología del desarrollo sexual. Diabetes mellitus.

Tema 35. Fisiopatología nefrourológica (I): Fisiología renal. Interpretación de las pruebas de función renal. Malformaciones del riñón y vías urinarias. Infección urinaria. Reflujo vésico-ureteral. Estudio de la hematuria y la proteinuria. Síndrome nefrótico. Síndrome nefrítico de comienzo agudo.

Tema 36. Fisiopatología nefrourológica (II): Glomerulopatías más frecuentes en edad pediátrica. Tubulopatías más frecuentes en edad pediátrica. Insuficiencia renal aguda y crónica. Hipertensión arterial. Compuestos nefrotóxicos. Litiasis urinaria. Afecciones de los órganos genitales (pene, testículos y escroto). Ginecología pediátrica.

Tema 37. Patología del sistema nervioso (I): Malformaciones congénitas del sistema nervioso central. Encefalopatías connatales. Encefalopatías congénitas y adquiridas. Parálisis cerebral. Síndrome convulsivo en la infancia. Epilepsia. Hipertensión endocraneal. Hidrocefalia. Tumores intracraneales.

Tema 38. Patología del sistema nervioso (II): Deficiencia mental. Cefaleas. Traumatismos craneoencefálicos. Síndromes neurocutáneos. Procesos neurovegetativos. Alteraciones del movimiento: ataxia, corea, distonías, tics. Enfermedades de la médula espinal.

Tema 39. Patología del sistema nervioso (III): Neuropatías sensitivo-motoras hereditarias. Otras neuropatías. Síndrome de Guillain- Barré. Parálisis periféricas. Procesos vasculares. Coma. Muerte cerebral.

Tema 40. Patología del sistema óseo y locomotor: Miopatías. Enfermedades óseas constitucionales. Estudio de los tumores óseos. Problemas ortopédicos prevalentes en el niño. Lesiones musculoesqueléticas secundarias al deporte. Enfermedades reumáticas durante la infancia y la adolescencia.

Tema 41. Fisiología y fisiopatología de la inmunidad (I): Valoración inicial del sistema inmune ante un niño con infecciones recurrentes. Síndromes de inmunodeficiencia congénita. Infección por VIH y síndrome de inmunodeficiencia adquirida en el niño.

Tema 42. Fisiología y fisiopatología de la inmunidad (II): Enfermedades autoinmunes. Enfermedades autoinmunes del tejido conjuntivo (colagenosis). Alergia: bases inmunes y medidores químicos de la reacción alérgica. Principales alergopatías respiratorias, digestivas y dermatológicas.

Tema 43. Patología infecciosa (I): Consideraciones generales. Fiebre. Fiebre de origen desconocido. Diagnóstico complementario de las enfermedades

csv: BOA20201217009

infecciosas en el niño. Infecciones bacterianas. Tuberculosis infantil. Infecciones víricas y otras presuntamente causadas por virus. Infecciones micóticas. Infecciones parasitarias.

Tema 44. Patología infecciosa (II): Diagnóstico diferencial de las enfermedades exantemáticas. Hepatitis víricas en el niño. Meningitis. Encefalitis. Infecciones frecuentes en el niño inmunocomprometido. Infecciones nosocomiales. Guarderías, centro de acogida y enfermedades transmisibles.

Tema 45. Otras afecciones prevalentes en edad pediátrica: Afecciones cutáneas. Síndrome de muerte súbita del lactante. Síndrome de Münchaussen. Histiocitosis en la infancia.

Tema 46. Fundamentos de otorrinolaringología infantil (malformaciones congénitas, screenig auditivo en población de riesgo, infecciones de la esfera ORL). Fundamentos de oftalmología pediátrica.

Tema 47. Fundamentos de ginecología pediátrica (vulvovaginitis, hirsutismo, tumores, dismenorrea y síndrome premenstrual). Síndrome de fatiga crónica.

Tema 48. Cuidados intensivos pediátricos (I): Reanimación cardiopulmonar en el niño. Técnicas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos en situaciones críticas. Escalas clínicas.

Tema 49. Cuidados intensivos pediátricos (II): Shock séptico. Uso y monitorización de fármacos.

Tema 50. Características biológicas, psicobiológicas y sociales del adolescente. Accidentes. Neoplasias. Problemas psicosociales: depresión, suicidio, consumo de sustancias tóxicas, anorexia nerviosa, bulimia y otros.

Tema 51. Problemas del adolescente relacionados con la sexualidad: enfermedades de transmisión sexual, embarazo, anticoncepción. Patología dermatológica prevalente en el adolescente. Problemas ortopédicos prevalentes en el adolescente. Promoción de la salud en el adolescente. El adolescente crónicamente enfermo.

Tema 52. Patología más representativa de la relacionada con la población inmigrante (I): Infecciones producidas por bacterias, ricketsiosis de interés humano, enfermedades producidas por protozoos, enfermedades producidas por helmintos, enfermedades producidas por virus, micosis profundas, enfermedades producidas por artópodos, tuberculosis, hepatitis B, infección VIH.

Tema 53. Patología más representativa de la relacionada con la población inmigrante (II): Anemias hemolíticas (Déficit de G6PD; hemoglobinopatías). Patología nutricional (malnutrición, anemia ferropénica, raquitismo, errores dietéticos). Problemas psiquiátricos (problemas de adaptación psicosocial). Patología relacionada con otras culturas.

Tema 54. Habilidades y actitudes en la asistencia al niño y al adolescente enfermo.

Tema 55. El niño y adolescente enfermo agudo. Comunicación con los padres.

Tema 56. Tratamiento de la fiebre. Tratamiento del dolor agudo. Fluidoterapia.

Tema 57. El niño y el adolescente moribundo. Cuidados paliativos: atención integral, centrada en la familia, con enfermedades graves que acortan la vida. La familia del niño y adolescente moribundo.

csv: BOA20201217009

Tema 58. El niño y el adolescente enfermo crónico. Discapacidad física y enfermedad crónica. Retraso mental. Niños y adolescentes tecnológicamente-dependientes. Fibrosis quística. Distrofia muscular. Parálisis cerebral.

Tema 59. Fundamentos de anestesia pediátrica. Cuidados pre y postoperatorios. Fundamentos del trasplante de órganos.

Tema 60. Orientación diagnóstico- terapéutica en Urgencias. Recomendaciones para el niño y el adolescente que viaja (previas al viaje, problemas relacionados con el medio ambiente, vacunaciones, quimioprofilaxis)..

csv: BOA20201217009

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201217009

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201217009

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201217009

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201217009

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201217009

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201217009

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

El Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se procede a acumular las plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría a convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2018 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 4 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría, código de categoría A145, correspondientes: 2 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y 2 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2.1. Si no se cubriesen las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2.2. Por el contrario, si no se cubriesen las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, se acumularán a las propias del turno libre convocadas por Resolución

csv: BOA20201217010

de esta misma fecha, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 252/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre, discapacidad y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Psiquiatría expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción discipli-

csv: BOA20201217010

naria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

csv: BOA20201217010

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En

csv: BOA20201217010

dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la

csv: BOA20201217010

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

csv: BOA20201217010

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

csv: BOA20201217010

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

csv: BOA20201217010

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201217010

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSIQUIATRÍA

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Fundamentos históricos del pensamiento psiquiátrico.

Tema 2. Fundamentos biológicos de la Psiquiatría.

Tema 3. Fundamentos psicológicos de la Psiquiatría.

Tema 4. Fundamentos socio-culturales de la Psiquiatría.

Tema 5. Epidemiología psiquiátrica. Concepto de caso psiquiátrico.

Tema 6. La entrevista psiquiátrica. Relación médico-paciente.

Tema 7. Anamnesis y exploración del estado mental.

Tema 8. Entrevistas estructuradas, cuestionarios y escalas de evaluación psiquiátrica.

Tema 9. Métodos somáticos de diagnóstico (electroencefalográficos y otros neurofisiológicos, técnicas de imagen en neuroradiología, laboratorio)

Tema 10. Clasificación en Psiquiatría.

Tema 11. Fundamentos de la investigación psiquiátrica. Metodología del trabajo y la investigación psiquiátrica. Manejo de fuentes bibliográficas.

Tema 12. Psicopatología de la conciencia, memoria y atención.

Tema 13. Psicopatología de la percepción, pensamiento y lenguaje.

Tema 14. Psicopatología de la afectividad y psicomotricidad.

Tema 15. Delirium, demencia, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.

Tema 16. Trastornos mentales debidos a enfermedades médicas generales.

Tema 17. Trastornos mentales relacionados con el alcohol.

Tema 18. Trastornos mentales relacionados con otras sustancias psicotrópicas.

Tema 19. Esquizofrenia.

Tema 20. Otros trastornos psicóticos.

Tema 21. Trastorno bipolar.

Tema 22. Trastornos depresivos.

Tema 23. Trastornos de ansiedad.

Tema 24. Trastornos somatomorfos.

Tema 25. Trastornos facticios y simulación.

Tema 26. Trastornos disociativos.

Tema 27. Trastornos sexuales y de la identidad sexual.

Tema 28. Trastornos de la conducta alimentaria.

Tema 29. Trastornos del sueño.

Tema 30. Trastornos del control de los impulsos.

Tema 31. Trastornos adaptativos.

csv: BOA20201217010

Tema 32. Trastornos de la personalidad.

Tema 33. Factores psicológicos que afectan al estado físico.

Tema 34. Discapacidad intelectual.

Tema 35. Trastornos del desarrollo psicológico.

Tema 36. Trastornos del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia.

Tema 37. Prevención primaria en Psiquiatría.

Tema 38. Psicofármacos antidepresivos.

Tema 39. Psicofármacos antipsicóticos.

Tema 40. Psicofármacos ansiolíticos e hipnóticos.

Tema 41. Sales de litio y otros psicofármacos eutimizantes.

Tema 42. Psicofármacos para el tratamiento de las demencias, abuso de sustancias y trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

Tema 43. TEC y otras terapias biológicas.

Tema 44. Psicoanálisis, psicoterapia psicoanalítica y otras terapias de orientación dinámica.

Tema 45. Psicoterapia interpersonal y psicoterapia de apoyo.

Tema 46. Terapia de conducta.

Tema 47. Terapia cognitiva.

Tema 48. Terapia familiar.

Tema 49. Terapia de pareja.

Tema 50. Terapia de grupo.

Tema 51. Técnicas de rehabilitación y reinserción social en Psiquiatría. La atención prolongada del enfermo mental.

Tema 52. Psiquiatría de urgencia e intervención en crisis.

Tema 53. Medicina Psicosomática y Psiquiatría de Enlace.

Tema 54. Suicidio.

Tema 55. Violencia.

Tema 56. Psiquiatría geriátrica.

Tema 57. Aspectos legales de la práctica psiquiátrica.

Tema 58. Ética en Psiquiatría.

Tema 59. Organización y gestión de los servicios de atención psiquiátrica.

Tema 60. Psiquiatría comunitaria.

csv: BOA20201217010

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201217010

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201217010

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201217010

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201217010

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201217010

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201217010

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico por turno libre.

Por otra parte, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 3 plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, código de categoría C205, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 2 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

csv: BOA202012170 11

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico, o título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Radiodiagnóstico, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se

csv: BOA20201217011

tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace "regístrese aquí", y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 16,94 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

csv: BOA20201217011

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en

csv: BOA202012170 11

el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

csv: BOA20201217011

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6.Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

csv: BOA20201217011

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presenten opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

csv: BOA20201217011

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

csv: BOA20201217011

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201217011

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TECNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

TEMARIO MATERIA COMUN:

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.
5. Estructura y competencias del Departamento de Sanidad. Estructura y competencias del Servicio Aragonés de Salud. Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
6. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de la protección datos. Derechos de las personas. Ejercicio de los derechos.
8. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II): Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades: Principios generales. Ámbito de aplicación.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

1. Protección radiológica durante la gestación y al paciente pediátrico.
2. Calidad en el Sistema Sanitario: Métodos de evaluación. Tendencias actuales en la evaluación de la calidad.
3. Aspectos éticos del trabajo del técnico especialista en radiodiagnóstico. Confidencialidad de la información.
4. Gestión de residuos sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.
5. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección nosocomial: barreras higiénicas. Consecuencias de las infecciones nosocomiales. Informe Epine.

csv: BOA20201217011

6. Sistemas de control de calidad de las instalaciones radiológicas: Factores de calidad del proceso. Instrumentos para el control de calidad. Garantía de calidad y mantenimiento de la misma.
7. Radioprotección. Concepto, objetivos y principios generales. Fundamentos de la detección de las radiaciones. Detectores utilizados en las instalaciones radiológicas. Tipos y aplicaciones.
8. Dosimetría de la radiación. Dosimetría individual. Dosis máxima permisible. Grupos de riesgo.
9. Dosimetría de área. Clasificación de zonas, señalización, sistemas de acceso y control.
10. Protección del paciente ante las radiaciones: factores que afectan a la dosis. Medidas generales.
11. Plan de situaciones de emergencias. Primeros auxilios, RCP, hemorragias, actuación del técnico en radiodiagnóstico
12. Documentación sanitaria que maneja el Técnico Especialista. Tipos de documentos y criterios de cumplimentación. Circulación de la información.
13. Radiaciones ionizantes.- Formas de transmisión de la energía. Campos electromagnéticos. Ondas electromagnéticas. Radiación electromagnética. Espectro de la radiación electromagnética. Radiaciones de partículas. Intensidad y energía de la radiación. Ionización por radiación: radiaciones ionizantes. Fuentes de radiación.
14. Física de los rayos X. Equipos de radiología convencional. Tubo de rayos X. Haz de rayos X. Generador. Manejo de equipos: Fijos, móviles y portátiles.
15. Factores que intervienen en la exposición. Relación entre ellos. Cálculo de los cambios de los factores de exposición. Control automático de la exposición.
16. Imagen analógica en radiología. La imagen radiográfica, factores geométricos. Radioscopia.
17. Imagen Bases físicas de la radiografía, la película radiográfica, las pantallas intensificadoras, chasis radiográficas, métodos de reducción de radiación dispersa. Componentes de los equipos radiográficos.
18. La imagen radiológica digital. Concepto. Producción y tratamiento de la imagen digital. Fluoroscopia y Angiografía digital.
19. Nuevas tecnologías aplicadas a la imagen. Sistemas de información, comunicación y archivos radiológicos, PAC, HIS, RIS, DICOM y Teleradiología.
20. Clasificación de los Servicios de Radiología según la O.M.S.: básica, general y especializada. Estructura básica: ubicación, instalaciones y disposición de equipos.
21. Atención al paciente. Requisitos de preparación. Técnicas de movilización e inmovilización y medios de protección.
22. Terminología anatómica. Anatomía general. Posiciones. Planos. Proyecciones.
23. Anatomía radiológica de la extremidad superior. Exploración radiológica de la cintura escapular y de la extremidad superior. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
24. Anatomía radiológica de la extremidad inferior. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
25. Anatomía radiológica del tórax. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
26. Anatomía radiológica del abdomen. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
27. Anatomía radiológica del cráneo, cara y cuello. Exploración radiológica de los mismos. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.

csv: BOA20201217011

28. Anatomía radiológica de la pelvis. Exploración radiológica de pelvis y cadera. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
29. Anatomía radiológica de la columna vertebral. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
30. Anatomía radiológica y técnicas de exploración de la mama. Galactografía. Clasificación BI-RADS de los estudios para descartar tumores de la mama.
31. Exploraciones radiológicas especiales: Angiografía y Flebografía, Histerosalpingografía, Ortopantomografía, densitometría ósea.
32. Exploración radiológica del Aparato Digestivo. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Contrastes. Estudios con contraste.
33. Exploración radiológica del Aparato Urinario. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Contrastes. Estudios con contraste.
34. Principios de tomografía axial computerizada (TAC). Bases físicas y aspectos técnicos. Ventajas e inconvenientes. Equipos para la tomografía axial computerizada. Características y funcionamiento.
35. Técnicas radiológicas de exploración con TAC.
36. Resonancia Magnética (RM): Secuencias de pulso: imágenes potenciadas en T1, T2 y densidad protónica. Contraindicaciones y precauciones en RM. Equipos de resonancia: Tipos, características y funcionamiento.
37. Técnicas de exploración con Resonancia Magnética (RM).
38. Contrastes utilizados en los Servicios de Radiodiagnóstico. Tipos de contrastes. Composición y aplicaciones. Complicaciones y reacciones adversas producidas por los contrastes.
39. Ecografía. Bases Físicas. Ventajas. Inconvenientes.
40. Radiología y técnicas de imagen médica en pediatría y neonatología. El paciente prematuro y el lactante. Cuidados. Manejo e inmovilización.

csv: BOA20201217011

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
TÉCNICO/A SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**

csv: BOA20201217011

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: **Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.**	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**

csv: BOA20201217011

MÉRITOS	Puntuación
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	**Máximo 6 puntos**
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201217011

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1270/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Daroca, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0248, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca Campo de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA CAMPO DE DAROCA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO

En Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D.ª María Ascensión Giménez Santolaria, Presidenta de la Comarca Campo de Daroca.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en

csv: BOA20201217012

favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres… que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter…; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales…; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios

csv: BOA20201217012

rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Daroca, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos….
El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto

csv: BOA20201217012

en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Campo de Daroca la cantidad de seis mil trescientos ochenta y nueve euros con ochenta y tres (6389,83€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización….

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

csv: BOA20201217012

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— *Causas de invalidez y reintegro*.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— *Normativa aplicable*.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201217012

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

csv: BOA20201217012

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

csv: BOA20201217012

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

csv: BOA20201217012

Anexo II

Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

……..

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

……

3.Finalidad:

1- Formación profesionales. ☐

1- Formación a colectivos de jóvenes ☐

2- Campañas de sensibilización ☐

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	**XXXXX**

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección

csv: BOA20201217012

ORDEN PRI/1271/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Central, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0249, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Central, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA CENTRAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO

En Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D. José Manuel González Arruga, Presidente de la Comarca Central.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

csv: BOA20201217013

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres… que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter…; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales…; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

csv: BOA20201217013

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Central, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos….

El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

csv: BOA20201217013

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Central la cantidad de once mil seiscientos euros (11600€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización….

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

csv: BOA20201217013

Décima.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— *Causas de invalidez y reintegro*.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— *Normativa aplicable*.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201217013

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

csv: BOA20201217013

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

csv: BOA20201217013

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

csv: BOA20201217013

Anexo II

Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

……..

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

……

3.Finalidad:

1- Formación profesionales. ☐

1- Formación a colectivos de jóvenes ☐

2- Campañas de sensibilización ☐

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	**XXXXX**

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección

csv: BOA20201217013

ORDEN PRI/1272/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Sierra de Albarracín, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0252, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO

En Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Inocencio Martínez Sánchez, Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría

csv: BOA20201217014

laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres… que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter…; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales…; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades

csv: BOA20201217014

capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Sierra de Albarracín, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos….

El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

csv: BOA20201217014

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Sierra de Albarracín la cantidad de once mil seiscientos euros (11600€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización….

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

csv: BOA20201217014

Décima.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— *Causas de invalidez y reintegro*.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— *Normativa aplicable*.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201217014

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

csv: BOA20201217014

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

csv: BOA20201217014

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

csv: BOA20201217014

Anexo II

Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

……..

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

……

3.Finalidad:

1- Formación profesionales. ☐

1- Formación a colectivos de jóvenes ☐

2- Campañas de sensibilización ☐

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	**XXXXX**

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección

csv: BOA20201217014

ORDEN PRI/1273/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0251, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO

En Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Daniel José Gracia Andréu, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría

csv: BOA20201217015

laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres… que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter…; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales…; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades

csv: BOA20201217015

capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos….

El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

csv: BOA20201217015

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Somontano de Barbastro la cantidad de seis mil euros (6000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización….

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

csv: BOA20201217015

Décima.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— *Causas de invalidez y reintegro*.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— *Normativa aplicable*.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201217015

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

csv: BOA20201217015

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

csv: BOA20201217015

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

csv: BOA20201217015

Anexo II

Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

……..

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

……

3.Finalidad:

1- Formación profesionales. ☐

1- Formación a colectivos de jóvenes ☐

2- Campañas de sensibilización ☐

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	**XXXXX**

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección

csv: BOA20201217015

ORDEN PRI/1274/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Valdejalón, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0250, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de Valdejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE VALDEJALÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO

En Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D.ª Marta Gimeno Hernández, Presidenta de la Comarca de Valdejalón.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría

csv: BOA20201217016

laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres… que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter…; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales…; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades

csv: BOA20201217016

capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Valdejalón, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos….

El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

csv: BOA20201217016

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Valdejalón la cantidad de once mil seiscientos euros (11.600€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización….

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

csv: BOA20201217016

Décima.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— *Causas de invalidez y reintegro*.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— *Normativa aplicable*.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201217016

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

csv: BOA20201217016

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

csv: BOA20201217016

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

csv: BOA20201217016

Anexo II

Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

……..

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

……

3.Finalidad:

1- Formación profesionales. ☐

1- Formación a colectivos de jóvenes ☐

2- Campañas de sensibilización ☐

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	**XXXXX**

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección

csv: BOA20201217016

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1275/2020, de 11 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización del Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19. Primer período de instrucción de solicitudes de ayuda: 30/07/2020 a 06/08/2020.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las ayudas destinadas a financiar inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización, del Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19, que fueron convocadas mediante Orden EPE/665/2020, de 23 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 29 de julio), en el período de 30 de julio de 2020 a 6 de agosto de 2020, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden EPE/660/2020, de 23 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 29 de julio de 2020, se establecieron las bases reguladoras del Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19, mediante la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización.

Segundo.— Según se dispone en el artículo 3 de las citadas bases reguladoras, el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

Tercero.— Mediante Orden EPE/665/2020, de 23 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 29 de julio), se convocan las ayudas destinadas a financiar inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización, del Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19.

Cuarto.— De acuerdo con el apartado decimoprimero de la citada Orden de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" (el 30 de julio de 2020) y durará hasta la conclusión de su vigencia, que se producirá cuando se agote el presupuesto disponible o el 20 de octubre de 2020. Dichas solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto (apartado decimosegundo).

Quinto.— Con fecha 20 de noviembre de 2020, una vez examinadas las solicitudes y efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio de Promoción Económica formuló propuesta de Resolución sobre la concesión de las presentes ayudas, seleccionando como subvencionables aquellas solicitudes presentadas durante el período de 30 de julio de 2020 a 6 de agosto de 2020, en las que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos esenciales, se encuentran completas y dentro del límite presupuestario existente.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en las bases reguladoras y en el apartado Decimoséptimo de la Orden de convocatoria, la citada propuesta contempla, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del resto de solicitudes, correspondiente al mismo periodo de 30 de julio de 2020 a 6 de agosto de 2020.

Igualmente, en el anexo se relacionarán las solicitudes presentadas en el referido periodo temporal instruido que no son objeto de pronunciamiento expreso por hallarse pendientes de aclarar o acreditar, al amparo de lo dispuesto en el apartado vigesimoprimero de la Orden de convocatoria, que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

csv: BOA20201217017

y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón (Listado IV).

Fundamentos de derecho

Primero.— De acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EPE/660/2020, de 23 de julio y el apartado decimoséptimo de la Orden EPE/665/2020, de 23 de julio, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización, corresponde a la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, previa propuesta de Resolución formulada por el órgano instructor, resolver el presente procedimiento y notificar su resultado a los interesados.

En dicha Resolución se hará constar, en todo caso, el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo, en la Resolución se indicará que las ayudas se acogen al régimen de mínimis y los recursos que puedan ejercerse.

Segundo.— En el apartado cuarto de la Orden de convocatoria se dispone que podrán acogerse a las ayudas previstas en la convocatoria las pequeñas y medianas empresas, autónomos y entidades de economía social, que desarrollen una actividad económica y lleven a cabo las acciones objeto de la subvención señaladas en el apartado quinto, siendo necesario que dispongan de centro de trabajo en Aragón en el que desarrollen la actividad en la que se adopten las medidas de seguridad y/o digitalización objeto de subvención regulada en la presente convocatoria.

Asimismo, dicho apartado señala que para las ayudas dirigidas a la adopción de medidas para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 quedan excluidos los solicitantes pertenecientes al epígrafe “Actividad I “Hostelería”, división 55 “Servicios de alojamiento” de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril. En relación con los solicitantes pertenecientes a la división 56 “Servicios de comidas y bebidas”, se señala que podrán ser beneficiarios en caso de que tengan el CNAE 563 “Establecimientos de bebidas”.

Tercero.— En el apartado quinto de la Orden de convocatoria se definen las actuaciones subvencionables de la forma siguiente:

“Serán actuaciones subvencionables las siguientes actuaciones de inversión, que serán objeto de la correspondiente línea de ayuda:

a) La adopción de medidas para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19, siendo subvencionables los costes señalados en el apartado siguiente.
b) La adopción de medidas para la implantación de proyectos de digitalización del centro de trabajo de la entidad solicitante y aquellas otras destinadas a posibilitar el teletrabajo, siendo subvencionables los costes señalados en el apartado siguiente”.

Cuarto.— El apartado tercero de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas, que se encuentren completas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Quinto.— En el apartado noveno de la convocatoria se especifica que el crédito total para la subvención convocada, que se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la partida presupuestaria 15020 G/6122/770170/91019, correspondiente al presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía para el ejercicio 2020, es de siete millones cuatrocientos mil euros (7.400.000 €), distribuido de la siguiente forma:

- Tres millones de euros (3.000.000 €) para la línea de ayudas destinada a la adopción de medidas para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19.
- Cuatro millones cuatrocientos mil euros (4.400.000 €) para la línea destinada a digitalización.

No obstante lo anterior, se hace constar que en caso de agotarse la cuantía de una de las líneas de ayuda, quedando solicitudes pendientes de tramitar, se podrá reasignar el presu-

csv: BOA20201217017

puesto destinado a cada una de ellas, mediante Resolución del Director General de Economía publicada en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. Las cuantías de la subvención se detallan en el apartado séptimo de la convocatoria.

Sexto.— El apartado decimoquinto de la convocatoria establece que "Dado que el régimen de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva simplificada, las solicitudes serán tramitadas conforme al orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas, hasta el agotamiento de los fondos".

Séptimo.— El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, el apartado decimosegundo de la Orden indica que se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

Al amparo de lo anterior, según la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas durante el período de 30 de julio de 2020 a 6 de agosto de 2020, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria.

En concreto, será el anexo adjunto a esta Orden donde se detallarán y fundamentarán, de forma diferenciada, los contenidos señalados: las subvenciones concedidas (Listado I); las solicitudes que han sido denegadas (Listado II); las solicitudes no concedidas (Listado III); las solicitudes que no son objeto de pronunciamiento expreso por hallarse pendientes de aclarar o acreditar, al amparo de lo dispuesto en el apartado vigesimoprimero de la Orden de convocatoria, que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón (Listado IV).

La aclaración o acreditación de las solicitudes relacionadas en el Listado IV, en ningún caso implica una subsanación de la solicitud inicial por ser esta defectuosa o incompleta, sino la aplicación de la previsión contemplada en el punto 3 del apartado vigesimoprimero de la Orden de convocatoria que faculta al órgano instructor, con carácter previo a la emisión de la propuesta de Resolución, para conceder al interesado un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada "advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará Resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda".

Todas estas solicitudes serán objeto de Resolución en una posterior Orden en la que se resuelva, ya sea de forma total o parcial, la presente convocatoria para la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización.

Octavo.— La resolución parcial de la convocatoria mediante la presente Orden y en los términos indicados, se adopta en atención al gran volumen de solicitudes presentadas y con la única finalidad de una respuesta rápida a los interesados, evitando la dilación de una resolución final global como consecuencia del examen de todas las solicitudes y documentación presentadas; todo ello en beneficio e interés de los solicitantes y futuros beneficiarios, y en aplicación de los principios de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos; eficacia, economía y eficiencia, así como del principio del servicio efectivo a los ciudadanos, que deben respetar todas las administraciones públicas en su actuación de acuerdo con el artículo 3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El resto de las solicitudes presentadas fuera del periodo temporal de instrucción indicado, será objeto de examen y valoración en una propuesta de Resolución y Orden resolutoria posterior.

En consecuencia, una vez finalizado el primer periodo de instrucción de solicitudes, resulta procedente dictar esta decisión de conformidad con la propuesta de Resolución emitida por el

csv: BOA20201217017

órgano instructor, con la finalidad de resolver parcialmente el presente procedimiento de concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización. Dado que se prescinde del trámite de audiencia, por no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta de Resolución emitida por el Servicio de Promoción Económica de la Dirección General de Economía tiene carácter definitivo.

Vistos la Orden EPE/665/2020, de 23 de julio, por la que se convoca el Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19, mediante la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria 15020 G/6122/770170/91019, las ayudas destinadas a financiar inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización, del Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19, que figuran en el Listado I del anexo adjunto, por los importes que se él se especifican, cuya cuantía total asciende a un millón quinientos cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis euros con treinta y cinco céntimos (1.543.616,35€), distribuidos según las líneas de ayuda como sigue:

- La adopción de medidas para el desarrollo seguro de la actividad económica: 226.153,04€.
- La adopción de medidas para digitalización y teletrabajo: 1.317.463,31€.

En el supuesto de concurrencia de ayudas, se han realizado los ajustes necesarios en los importes de ayuda concedidos.

Dicha concesión tiene carácter parcial y se corresponde con el primer periodo de instrucción de solicitudes de ayuda que comprende las solicitudes presentadas en las siguientes fechas: 30 de julio de 2020 a 6 de agosto de 2020.

Segundo.— Denegar las solicitudes de subvención presentadas en el referido primer periodo de instrucción, a los solicitantes indicados en el Listado II del anexo adjunto, por los motivos en él expuestos.

Tercero.— No conceder las solicitudes de ayuda presentadas en el referido primer periodo de instrucción por los solicitantes indicados en el Listado III del anexo adjunto, por los motivos expresados en el mismo.

Cuarto.— No realizar pronunciamiento en relación con aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en el primer periodo de instrucción se hallen pendientes de acreditar, al amparo de lo dispuesto en el apartado vigesimoprimero de la Orden de convocatoria, que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dichas solicitudes, incluidas en el Listado IV del anexo adjunto, serán objeto de Resolución en una posterior Orden en la que se resuelva, ya sea de forma total o parcial, la presente convocatoria para la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización.

Quinto.— Concedida la subvención, se considera que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique o publique la Resolución. Dicha renuncia deberá presentarse en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

csv: BOA20201217017

La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas.

Sexto.— El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria, además de la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda prevista en el apartado vigesimosegundo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones, en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

En el caso de haber formalizado un préstamo con SODIAR, la subvención obtenida para la bonificación de los intereses se abonará a la citada entidad y se destinará a la amortización anticipada del préstamo concedido al beneficiario.

Séptimo.— Continuar la tramitación del presente procedimiento con la instrucción y resolución de las solicitudes de ayuda presentadas y completas con posterioridad a la fecha del primer periodo de instrucción objeto de la presente Orden.

Octavo.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimoséptimo, punto cuarto, de la Orden de convocatoria, publicación que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las resoluciones de concesión serán publicadas en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

La presentación de los recursos de reposición se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) Servicio de Soporte de Tramitación, desde el apartado “Recursos”, especificando como destinatario la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

ANEXO

Listado I: Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción.

Listado II: Relación de solicitudes denegadas. Primer periodo de instrucción.

Listado III: Relación de solicitudes no concedidas. Primer periodo de instrucción.

Listado IV: Relación de solicitudes pendientes de aclarar o acreditar el apartado vigesimoprimero de la Orden de convocatoria. Primer periodo de instrucción.

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00002	TECNICA Y VENTAS SL	0,00	11.289,00	0,00	9.031,20	9.031,20
COVIDE/2020/00003	SERVICIOS TURISTICOS DE ALBARRACIN SL	0,00	2.086,00	0,00	1.922,80	1.922,80
COVIDE/2020/00004	REGALOS GRACIA GOMEZ SLL	0,00	519,83	0,00	415,86	415,86
COVIDE/2020/00005	ARAGONESA DE ALTA FRECUENCIA SL	10.500,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
COVIDE/2020/00006	SIGNOS NEW TECHNOLOGIES SL	0,00	8.939,00	0,00	7.203,20	7.203,20
COVIDE/2020/00007	APEFONCA	342,00	1.670,00	342,00	1.336,00	1.678,00
COVIDE/2020/00009	ALFONSO ARROYO YRAZU	0,00	2.352,99	0,00	1.882,39	1.882,39
COVIDE/2020/00010	FERNANDO XAVIER ROMERO AGUD	0,00	1.471,63	0,00	1.177,30	1.177,30
COVIDE/2020/00012	DESPACHO ODRIOZOLA SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL	0,00	5.500,00	0,00	4.610,00	4.610,00
COVIDE/2020/00014	DAVID MARTINEZ GARCIA	0,00	1.209,69	0,00	967,75	967,75
COVIDE/2020/00015	ESPITIA BETRIU SL	406,86	0,00	406,86	0,00	406,86
COVIDE/2020/00016	JAVIER MUÑOZ ESCOLANO	0,00	853,96	0,00	683,17	683,17
COVIDE/2020/00017	ASESORARSE S C	420,65	0,00	420,65	0,00	420,65
COVIDE/2020/00018	TATIANA CORELLA ESCARTIN	0,00	885,00	0,00	708,00	708,00
COVIDE/2020/00019	EXPLOTACION DE SOFTWARE INTEGRAL SL	0,00	1.662,42	0,00	1.329,94	1.329,94
COVIDE/2020/00021	PALLARES NADAL-CARN NATURE, SL	0,00	6.023,37	0,00	5.108,35	5.108,35
COVIDE/2020/00022	BCUP COMUNICACION SL	0,00	866,65	0,00	693,32	693,32
COVIDE/2020/00023	TEATRO CHE Y MOCHE SL	0,00	1.417,24	0,00	1.133,79	1.133,79
COVIDE/2020/00024	BEGOÑA GONZALEZ CASASUS	178,10	0,00	178,10	0,00	178,10
COVIDE/2020/00026	SPESA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	33,02	3.615,99	33,02	2.905,03	2.938,05
COVIDE/2020/00027	JUAN CARLOS SALAS BALLESTIN	0,00	1.281,48	0,00	1.025,18	1.025,18
COVIDE/2020/00028	FRANCISCO ROMERO PARICIO	0,00	1.706,36	0,00	1.365,09	1.365,09
COVIDE/2020/00029	INDUSTRIAS LEBLAN SL	4.823,95	1.215,00	4.823,95	972,00	5.795,95
COVIDE/2020/00030	FERRETERIA ROYO SL	0,00	535,96	0,00	428,77	428,77
COVIDE/2020/00031	VERTIENTES VIAJES SOCIEDAD LIMITADA	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00
COVIDE/2020/00032	NABLADOT SOCIEDAD LIMITADA	0,00	4.507,68	0,00	3.676,14	3.676,14
COVIDE/2020/00033	CARANORTE INGENIEROS SL	0,00	699,00	0,00	559,20	559,20
COVIDE/2020/00034	CHURRERIA CHOCOLATERIA SATUR SL	1.375,00	0,00	1.375,00	0,00	1.375,00
COVIDE/2020/00035	MANUEL ZAPATER PONZ	0,00	2.252,93	0,00	1.802,34	1.802,34
COVIDE/2020/00037	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA PROYECTO HOMBRE	413,75	7.881,61	413,75	6.925,29	7.339,04
COVIDE/2020/00039	ASESORIA SALAMERO SC	0,00	313,22	0,00	250,58	250,58
COVIDE/2020/00040	DIAPLE NETWORKING SL	387,36	0,00	387,36	0,00	387,36
COVIDE/2020/00041	TRAINTUR SL	895,53	0,00	895,53	0,00	895,53

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00042	RIJOMAVI, S.L.	1.293,28	0,00	1.293,28	0,00	1.293,28
COVIDE/2020/00043	GINE SOCIEDAD ANONIMA	3.155,99	0,00	3.155,99	0,00	3.155,99
COVIDE/2020/00044	CIUDAD DEPORTIVA MONTECANAL SL	102,00	400,00	102,63	320,00	422,63
COVIDE/2020/00045	CAVERNI PUBLICIDAD SL	0,00	883,10	0,00	706,48	706,48
COVIDE/2020/00046	WALTER MARTINEZ, S.A.	955,00	0,00	955,00	0,00	955,00
COVIDE/2020/00047	HOTELES GESNOR S.L.	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00
COVIDE/2020/00048	GREYT ASESORES SOCIEDAD LIMITADA	701,60	959,48	701,60	767,58	1.469,18
COVIDE/2020/00049	DIGITAL HAND MADE SL	0,00	17.849,14	0,00	14.279,31	14.279,31
COVIDE/2020/00050	ANA ROSA LOPEZ SANTOLARIA	550,00	0,00	550,00	0,00	550,00
COVIDE/2020/00051	ELECTRICIDAD FRANCISCO MILLAN SOCIEDAD LIMITADA	0,00	3.752,60	0,00	3.449,60	3.449,60
COVIDE/2020/00052	ASOC. ENTIDADES DEL SIST. DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE ARAGON	0,00	1.986,87	0,00	1.822,18	1.822,18
COVIDE/2020/00053	TALLERES SAMPIETRO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	24.704,32	0,00	20.000,00	20.000,00
COVIDE/2020/00055	RIBERA DANCE SL	0,00	10.031,65	0,00	8.025,32	8.025,32
COVIDE/2020/00056	MARIA ESTHER LAYUNTA PARRILLA	674,00	0,00	674,00	0,00	674,00
COVIDE/2020/00058	ASESORIA GARCIA-CRESPO SOCIEDAD LIMITADA	256,84	942,04	256,84	797,23	1.054,07
COVIDE/2020/00059	IGNACIO MARTIN DEL POZO Y ASOCIADOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	0,00	738,91	0,00	591,13	591,13
COVIDE/2020/00060	ALBERTO VILLAMON NEBOT	0,00	757,45	0,00	605,96	605,96
COVIDE/2020/00061	JOAQUIN MARTIN RABANAQUE	237,00	0,00	237,00	0,00	237,00
COVIDE/2020/00062	ASESORIA PANADES & ASOCIADOS SL	531,09	0,00	531,09	0,00	531,09
COVIDE/2020/00065	MIRIAM MARTINEZ ZARAGOZA	182,56	0,00	182,56	0,00	182,56
COVIDE/2020/00066	ELISA JULIAN ASENSIO	0,00	810,00	0,00	648,00	648,00
COVIDE/2020/00067	BEERLINER GRILL, SL	0,00	7.210,00	0,00	6.650,00	6.650,00
COVIDE/2020/00068	RIEGO ARAGON SOCIEDAD LIMITADA	0,00	3.590,80	0,00	3.590,80	3.590,80
COVIDE/2020/00069	HERNANDEZ ARGILES SL	160,00	0,00	160,00	0,00	160,00
COVIDE/2020/00070	CEBRIAN ACTUR, SL	0,00	3.753,00	0,00	3.270,20	3.270,20
COVIDE/2020/00071	ESTUDIOS ZARAGOZA SL	2.322,50	4.280,00	2.322,50	3.424,00	5.746,50
COVIDE/2020/00073	FRANCISCO JAVIER LÁZARO GIMENO	183,95	1.561,22	183,95	1.248,98	1.432,93
COVIDE/2020/00074	GEMMA MARTIAÑEZ MARTI	555,28	0,00	555,28	0,00	555,28
COVIDE/2020/00076	GASTROBAR COSTA 8 SOCIEDAD LIMITADA	0,00	13.290,00	0,00	11.395,54	11.395,54
COVIDE/2020/00077	DIOSAIDA SANTOS ADAMES	212,14	0,00	212,14	0,00	212,14
COVIDE/2020/00078	Alfredo Lasheras Lausín	0,00	66,10	0,00	52,88	52,88
COVIDE/2020/00079	BAR RESTAURANTE RODI SL	159,00	0,00	159,00	0,00	159,00
COVIDE/2020/00080	ABOGADOS BUESO SLP	485,00	672,71	485,00	538,17	1.023,17

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00082	INAGROPEC SL	55,00	0,00	55,00	0,00	55,00
COVIDE/2020/00083	PROYECTOS URBANOS Y RUSTICOS INGENIA, SL	75,00	2.364,21	75,00	1.891,37	1.966,37
COVIDE/2020/00084	FRANCISCO ARNAL ANORO	482,00	0,00	482,00	0,00	482,00
COVIDE/2020/00085	ROSA MARÍA PUEYO NAVARRO	348,99	0,00	348,99	0,00	348,99
COVIDE/2020/00086	ENRIQUE ALONSO BALLESTERO	0,00	990,91	0,00	792,73	792,73
COVIDE/2020/00087	GREMIO PROVINCIAL DE EMPRESARIOS CARNICEROS - CHARCUTEROS DE ZARAGOZA	0,00	714,17	0,00	571,34	571,34
COVIDE/2020/00088	ARNALDES	0,00	3.215,00	0,00	2.572,00	2.572,00
COVIDE/2020/00089	CELINDE COSMETICS SL	0,00	3.062,63	0,00	2.450,10	2.450,10
COVIDE/2020/00091	EJEA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SL	0,00	2.606,70	0,00	2.127,36	2.127,36
COVIDE/2020/00096	KAIROS S.COOPERATIVA	5.580,00	21.926,21	5.000,00	20.000,00	25.000,00
COVIDE/2020/00097	TECNOLOGÍA DEL CORTE SL	0,00	16.504,00	0,00	15.913,20	15.913,20
COVIDE/2020/00098	ARTEGRIF,S.L.	0,00	931,46	0,00	745,17	745,17
COVIDE/2020/00099	ASOCIACION HISTRICA CABALLEROS DE EXEA DE LOS CABALLEROS	0,00	1.191,20	0,00	952,96	952,96
COVIDE/2020/00100	EVA SIERRA AÑAÑOS	524,45	0,00	524,45	0,00	524,45
COVIDE/2020/00102	AUTOTER SL	254,50	0,00	254,50	0,00	254,50
COVIDE/2020/00103	ASESORIA PENTALAR SL	733,22	989,76	733,22	791,81	1.525,03
COVIDE/2020/00105	FAMAMI SOCIEDAD LIMITADA	130,48	7.900,00	130,48	7.220,00	7.350,48
COVIDE/2020/00106	MOVICODERS SOCIEDAD LIMITADA	0,00	6.125,22	0,00	4.900,18	4.900,18
COVIDE/2020/00107	MARÍA DE LOS ÁNGELES DE GREGORIO-ROCASOLANO LORIENTE	553,00	0,00	553,00	0,00	553,00
COVIDE/2020/00109	ANDYS & WOMAN SC	331,73	0,00	265,38	0,00	265,38
COVIDE/2020/00110	GESTORIA ARCO IRIS DEL BAJO ARAGÓN SL	2.299,60	0,00	2.299,60	0,00	2.299,60
COVIDE/2020/00111	SUCESORES DE FLORENCIO MUÑOZ SOCIEDAD LIMITADA	0,00	2.120,00	0,00	2.120,00	2.120,00
COVIDE/2020/00112	ACOVENT COMERCIAL IBERICA SOCIEDAD LIMITADA	0,00	454,55	0,00	363,64	363,64
COVIDE/2020/00114	FUNDACION AMANTES DE TERUEL	145,00	0,00	145,00	0,00	145,00
COVIDE/2020/00115	GRUPO GARZA SL	137,68	824,79	137,68	659,83	797,51
COVIDE/2020/00116	ILEX DERECHO Y ECONOMIA S.L	1.309,66	2.337,60	1.309,66	1.870,08	3.179,74
COVIDE/2020/00117	BERNARDOS Y ALCALDE SOCIEDAD LIMITADA	262,00	0,00	262,00	0,00	262,00
COVIDE/2020/00118	GASCON ASESORES SOCIEDAD LIMITADA	482,00	3.023,55	482,00	2.418,84	2.900,84
COVIDE/2020/00119	PLANES Y SISTEMAS WEB S.C.	0,00	935,00	0,00	748,00	748,00
COVIDE/2020/00121	LGM SOLUCIONES AMBIENTALES Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	0,00	606,36	0,00	485,09	485,09

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00122	JCV INTERCONTAINER SL	0,00	16.567,00	0,00	16.567,00	16.567,00
COVIDE/2020/00123	MARIA CONCEPCION MARTINEZ BERGASA	0,00	909,77	0,00	727,82	727,82
COVIDE/2020/00124	TURISMOS Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA	726,84	15.675,00	726,84	15.675,00	16.401,84
COVIDE/2020/00125	ARGONSA ASESORES AJ SOCIEDAD LIMITADA	0,00	1.214,06	0,00	971,25	971,25
COVIDE/2020/00126	MANUEL COSCULLUELA NOGUERO	275,00	0,00	275,00	0,00	275,00
COVIDE/2020/00127	CRDOP JAMÓN/PALETA DE TERUEL	0,00	2.803,50	0,00	2.242,80	2.242,80
COVIDE/2020/00128	FRANCISCA RUTH FERRER VILAR	0,00	1.604,00	0,00	1.283,20	1.283,20
COVIDE/2020/00129	LA RINCONADA DE LORENZO SL	0,00	603,30	0,00	482,64	482,64
COVIDE/2020/00130	JMC CORREDURIA DE SEGUROS MAÑERO SL	1.272,00	0,00	1.272,00	0,00	1.272,00
COVIDE/2020/00131	DAVID VICENT EDO	0,00	400,83	0,00	320,66	320,66
COVIDE/2020/00132	FUNDACION BANCARIA IBERCAJA	2.545,50	8.591,50	2.353,50	6.873,20	9.226,70
COVIDE/2020/00133	GRETEL Y JACINTO, SL	0,00	2.800,00	0,00	2.240,00	2.240,00
COVIDE/2020/00134	CELMA EJEA SL	428,35	2.236,98	409,50	1.789,58	2.199,08
COVIDE/2020/00135	COMPAÑIA IBER DE ACEROS ESPECIALES SL	0,00	14.125,64	0,00	13.059,51	13.059,51
COVIDE/2020/00137	LUIS SAGASTE AYESA	0,00	1.510,84	0,00	1.208,67	1.208,67
COVIDE/2020/00139	RONAMI SL	0,00	3.780,00	0,00	3.024,00	3.024,00
COVIDE/2020/00140	GO TO EXCELLENCE PARTNER SOCIEDAD LIMITADA	0,00	1.544,61	0,00	1.243,39	1.243,39
COVIDE/2020/00141	LIMPIABALSAS S.L.	0,00	596,00	0,00	476,80	476,80
COVIDE/2020/00142	DERIVADOS ELECTROQUÍMICOS DE TERUEL, SL	0,00	1.555,68	0,00	1.244,54	1.244,54
COVIDE/2020/00144	SANTACRUZ & GAMON ASSOCIATED CONSULTING, S.L.	0,00	1.795,23	0,00	1.436,18	1.436,18
COVIDE/2020/00145	TALLERES MURILLO MONZÓN, SL	1.705,20	711,06	1.705,20	568,85	2.274,05
COVIDE/2020/00146	MARTA BERTOMEU ROY	0,00	3.941,31	0,00	3.713,05	3.713,05
COVIDE/2020/00147	OLICINCA, SL	0,00	684,00	0,00	684,00	684,00
COVIDE/2020/00148	NEXT LEVEL SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SL	0,00	5.750,00	0,00	5.200,00	5.200,00
COVIDE/2020/00150	SEITE REPARACIONES SLU	1.616,00	0,00	1.616,00	0,00	1.616,00
COVIDE/2020/00151	CARLOS DIAZ BEAMONTE	49,55	563,97	49,55	451,18	500,73
COVIDE/2020/00152	INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES DE TERUEL SL	0,00	20.241,20	0,00	20.000,00	20.000,00
COVIDE/2020/00153	MARIA LUISA VIVAS CALVO	0,00	719,34	0,00	575,47	575,47
COVIDE/2020/00154	BALNEARIO VILAS DEL TURBON SOCIEDAD LIMITADA	0,00	3.521,00	0,00	3.484,00	3.484,00
COVIDE/2020/00155	MARIA JOSE CABALLERO GARCIA	0,00	364,71	0,00	291,77	291,77
COVIDE/2020/00156	GESTION ESTRATEGICA E INNOVACION SOCIEDAD LIMITADA	0,00	3.909,09	0,00	3.647,27	3.647,27
COVIDE/2020/00157	ALUMINIO CATEDREA, S.L.	128,10	0,00	128,10	0,00	128,10

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00158	MECANIZADOS GUERRERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,00	737,53	0,00	590,02	590,02
COVIDE/2020/00159	INFORMATICA TERUEL SL	0,00	1.343,67	0,00	1.074,94	1.074,94
COVIDE/2020/00160	DANIEL VECINO CASTEL	0,00	1.376,32	0,00	1.101,06	1.101,06
COVIDE/2020/00162	JAMONES SIERRA PALOMERA SL	0,00	24.975,00	0,00	23.860,00	23.860,00
COVIDE/2020/00163	HOSTAL RIO ARA SL	0,00	3.700,80	0,00	3.418,24	3.418,24
COVIDE/2020/00164	DEPORTES GALINDO, S.L.	2.044,20	0,00	2.032,28	0,00	2.032,28
COVIDE/2020/00165	MARIA SOLEDAD RUIZ LUCAS	240,00	0,00	240,00	0,00	240,00
COVIDE/2020/00166	IMPRESORES CALATAYUD SOCIEDAD LIMITADA	0,00	3.317,50	0,00	3.218,50	3.218,50
COVIDE/2020/00167	OYARA HOLIDAYS SOCIEDAD LIMITADA	0,00	6.519,90	0,00	6.519,90	6.519,90
COVIDE/2020/00168	SOBRARBE S.A.	0,00	1.415,00	0,00	1.415,00	1.415,00
COVIDE/2020/00169	JOAQUIN MONE FOZ CORREDURIA DE SEGUROS SL	824,67	6.054,00	824,67	4.843,20	5.667,87
COVIDE/2020/00171	SUMINISTROS INDUSTRIALES HIERROS ALFONSO SL	1.770,84	0,00	1.770,84	0,00	1.770,84
COVIDE/2020/00172	RODAMIENTOS SILA SL	272,10	0,00	272,10	0,00	272,10
COVIDE/2020/00173	GRUPO EMPRESARIAL HIERROS ALFONSO SL	4.781,00	5.200,00	4.781,00	5.200,00	9.981,00
COVIDE/2020/00175	RESTIFER SOLUCIONES, SOCIEDAD LIMITADA	59,00	582,41	59,00	465,93	524,93
COVIDE/2020/00176	TALLERES JAMIFER SCP	425,00	0,00	425,00	0,00	425,00
COVIDE/2020/00177	FRUTOSCA, S.L.	380,00	0,00	380,00	0,00	380,00
COVIDE/2020/00178	PORTAVET SOCIEDAD ANONIMA	0,00	1.940,65	0,00	1.552,52	1.552,52
COVIDE/2020/00179	GIRAL LACUEVA SL	194,92	0,00	194,92	0,00	194,92
COVIDE/2020/00181	ASAPME B A INTEGRAL SL	0,00	30,08	0,00	24,06	24,06
COVIDE/2020/00182	ELECTRICIDAD PARIS, S.L.	380,00	0,00	380,00	0,00	380,00
COVIDE/2020/00183	ATHLETES GLOBAL MANAGEMENT SPORTS SL	52,06	1.631,86	52,06	1.305,49	1.357,55
COVIDE/2020/00184	UNITIC SOLUCIONES INFORMATICAS SOCIEDAD LIMITADA	195,45	0,00	195,45	0,00	195,45
COVIDE/2020/00185	FUNDACION INSTITUTO PARA LA INTEGRACION SOCIAL	1.560,48	0,00	1.560,48	0,00	1.560,48
COVIDE/2020/00186	T.S. TERASER SL	455,00	600,00	455,00	480,00	935,00
COVIDE/2020/00187	WIPE DATA SLU	0,00	500,00	0,00	500,00	500,00
COVIDE/2020/00188	ASAPME Bajo Aragón	0,00	4.996,00	0,00	4.055,80	4.055,80
COVIDE/2020/00189	HUERVA GESTION INTEGRAL DE LA CONSTRUCCION SOCIEDAD LIMITADA	0,00	2.708,60	0,00	2.166,88	2.166,88
COVIDE/2020/00190	FRANCISCO JAVIER VICENTE ANTON	183,42	0,00	183,42	0,00	183,42
COVIDE/2020/00191	KEMLER ASESORAMIENTO EMPRESARIAL SL	131,88	15.642,63	131,88	15.637,69	15.769,57
COVIDE/2020/00192	UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGON	940,34	139,90	940,34	139,90	1.080,24
COVIDE/2020/00193	MONFORTE DISTRIBUCIONES 2016 SL	82,00	10.052,17	65,60	9.393,24	9.458,84

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00194	FUNDACION DFA	6.867,54	17.635,25	5.000,00	15.113,00	20.113,00
COVIDE/2020/00195	ADRIAN MILIAN GONZALEZ	202,00	0,00	202,00	0,00	202,00
COVIDE/2020/00196	MARIA LUISA RAMON EZQUERRA	628,00	0,00	628,00	0,00	628,00
COVIDE/2020/00197	INSTITUTO DENTAL ARAGONES SLP	367,30	0,00	367,30	0,00	367,30
COVIDE/2020/00199	TRANSALCAÑIZ SOCIEDAD LIMITADA	0,00	599,00	0,00	479,20	479,20
COVIDE/2020/00200	CENTRO DE CALCULO BOSCO SL	1.312,00	0,00	1.312,00	0,00	1.312,00
COVIDE/2020/00201	LTA ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS SOCIEDAD LIMITADA	799,75	0,00	799,75	0,00	799,75
COVIDE/2020/00203	MARIA ARANZAZU ESMIOL BENEDE	260,33	0,00	260,33	0,00	260,33
COVIDE/2020/00206	FASBY SL	377,35	0,00	377,35	0,00	377,35
COVIDE/2020/00207	LANAS ABADIAS SC	990,00	0,00	990,00	0,00	990,00
COVIDE/2020/00208	M T SERVICIOS EDUCATIVOS SL	0,00	20.880,00	0,00	20.000,00	20.000,00
COVIDE/2020/00209	PROYECTOS OBRAS Y ESTUDIOS ZARAGOZA SL	0,00	6.747,75	0,00	6.644,60	6.644,60
COVIDE/2020/00210	CARLA JENNIFER BUENO RAMIREZ	356,80	1.032,23	356,80	825,78	1.182,58
COVIDE/2020/00213	IGNACIO-ALFONSO SANCHEZ MEDALON	0,00	1.432,36	0,00	1.145,89	1.145,89
COVIDE/2020/00214	WEEE INTERNATIONAL RECYCLING SOCIEDAD LIMITADA	0,00	13.311,45	0,00	10.311,45	10.311,45
COVIDE/2020/00215	ROSA MARIA MORILLO LISA	41,31	0,00	41,31	0,00	41,31
COVIDE/2020/00216	INDUSTRIAL PAPELERA OSCENSE SA	115,00	15.664,15	115,00	12.531,32	12.646,32
COVIDE/2020/00218	GASPAR Y CANTIN SOCIEDAD LIMITADA	148,90	563,34	133,52	450,67	584,19
COVIDE/2020/00219	GOYA SOLUCIONES INFORMATICAS SOCIEDAD LIMITADA	0,00	16.077,61	0,00	14.954,90	14.954,90
COVIDE/2020/00220	GESTORIA ESPECIALIZADA EN CALIDAD AMBIENTAL SL	0,00	795,00	0,00	702,00	702,00
COVIDE/2020/00222	INGENIERIA Y ESTUDIOS ARAGON SOCIEDAD LIMITADA	896,00	898,34	896,00	718,67	1.614,67
COVIDE/2020/00223	VIVIENDAS TERUEL SA	1.474,16	0,00	1.474,16	0,00	1.474,16
COVIDE/2020/00224	TECNOVEN SERVICIO Y TECNOLOGÍA SL	0,00	14.553,00	0,00	14.553,00	14.553,00
COVIDE/2020/00225	IGNACIO TELLO ABADIA	0,00	1.770,82	0,00	1.416,66	1.416,66
COVIDE/2020/00226	BREXIA LEGAL SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	0,00	3.254,22	0,00	2.603,38	2.603,38
COVIDE/2020/00227	ARTURO GRACIA PEREZ	60,84	0,00	60,84	0,00	60,84
COVIDE/2020/00228	ARTEC 4 SL	1.064,00	0,00	1.064,00	0,00	1.064,00
COVIDE/2020/00229	ZARAUNCA 180 SOCIEDAD LIMITADA	769,28	0,00	769,28	0,00	769,28
COVIDE/2020/00230	JOSE ANTONIO GOMEZ MUÑOZ	896,00	0,00	896,00	0,00	896,00
COVIDE/2020/00231	OUTDOOR TOURS SOCIEDAD LIMITADA	0,00	2.229,60	0,00	2.229,60	2.229,60
COVIDE/2020/00232	RAQUEL HERRERO CERDÁN	750,21	0,00	750,21	0,00	750,21
COVIDE/2020/00233	EURO DENKER SL	340,00	4.265,00	272,00	3.650,60	3.922,60
COVIDE/2020/00234	HIGIENSABI, SC	0,00	1.827,44	0,00	1.461,95	1.461,95
COVIDE/2020/00235	LA TAHONA SALLENTINA SL	417,00	0,00	417,00	0,00	417,00

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00236	NATIVIDAD RUBIRA LANZUELA	162,00	0,00	162,00	0,00	162,00
COVIDE/2020/00237	LEOPOLDO MATEO PRATS	665,00	921,39	665,00	737,11	1.402,11
COVIDE/2020/00238	IRENE ROMEA ANADON	0,00	412,16	0,00	329,73	329,73
COVIDE/2020/00239	GESCOLVI ASESORIA FISCAL SL	82,44	4.452,62	82,44	3.562,10	3.644,54
COVIDE/2020/00240	EVA MARIA CALATAYUD GOMEZ	429,75	0,00	429,75	0,00	429,75
COVIDE/2020/00241	JUAN MANUEL ARANDA CHUECA	2.045,64	620,00	2.045,64	496,00	2.541,64
COVIDE/2020/00242	CRIANZAS Y VIÑEDOS SANTO CRISTO S. COOP.	587,64	0,00	587,64	0,00	587,64
COVIDE/2020/00244	PATRICIA GABARRE LECINA	294,00	0,00	294,00	0,00	294,00
COVIDE/2020/00245	LUÑO Y GRACIA, EXPERTOS CONTABLES-ASESORES FISCALES, SL	0,00	16.738,13	0,00	13.390,50	13.390,50
COVIDE/2020/00246	MANUEL EDUARDO ECHEVARRIA MONTOTO	384,00	0,00	384,00	0,00	384,00
COVIDE/2020/00248	IBIAN TECHNOLOGIES SOCIEDAD LIMITADA	0,00	577,69	0,00	462,15	462,15
COVIDE/2020/00249	ARIZON Y GRACIA SOCIEDAD LIMITADA	0,00	4.200,00	0,00	4.200,00	4.200,00
COVIDE/2020/00250	SERVICIOS CONTABLES ALTASER SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	185,00	2.030,30	185,00	1.684,72	1.869,72
COVIDE/2020/00251	Mª CARMEN OLAGUE ANGOSTO	0,00	470,25	0,00	376,20	376,20
COVIDE/2020/00252	INTRAMESA MZ S.A.	0,00	11.844,45	0,00	11.465,56	11.465,56
COVIDE/2020/00253	ROS TORAN SL	727,00	0,00	727,00	0,00	727,00
COVIDE/2020/00254	INMA NAVARRO LABAT	0,00	7.703,36	0,00	7.410,16	7.410,16
COVIDE/2020/00255	VICTHOR CABETAS CORREDURIA DE SEGUROS SL	0,00	4.517,00	0,00	3.846,20	3.846,20
COVIDE/2020/00256	REHAPLUS VIRIO SL	710,84	0,00	711,74	0,00	711,74
COVIDE/2020/00257	MERCEDES LAHUERTA CAUDEVILLA	749,00	0,00	749,00	0,00	749,00
COVIDE/2020/00258	FERRAN SA	1.727,22	0,00	1.650,87	0,00	1.650,87
COVIDE/2020/00260	ESTUDIO ARQUITERUEL SLP	0,00	340,90	0,00	272,72	272,72
COVIDE/2020/00263	RIGUAL SA	0,00	20.922,75	0,00	20.000,00	20.000,00
COVIDE/2020/00264	TALLERES JOSE LUIS MIGUEL S.A.	497,94	2.084,17	497,94	1.679,14	2.177,08
COVIDE/2020/00265	PARQUE FAUNISTICO DE LOS PIRINEOS, SA	638,75	0,00	638,75	0,00	638,75
COVIDE/2020/00266	PEREZ ASESORIA Y SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD LIMITADA	600,00	664,45	600,00	531,56	1.131,56
COVIDE/2020/00267	LUIS FOLCH CORTES	0,00	646,78	0,00	517,42	517,42
COVIDE/2020/00268	FILENA SOCIEDAD LIMITADA	530,00	0,00	530,00	0,00	530,00
COVIDE/2020/00269	IDRA CONSULTORES TECNICOS SOCIEDAD LIMITADA	0,00	958,99	0,00	767,19	767,19
COVIDE/2020/00270	OFICINCA SOCIEDAD LIMITADA	955,00	46,00	955,00	46,00	1.001,00
COVIDE/2020/00271	JOSE HERNÁNDEZ DOBON	290,71	0,00	290,71	0,00	290,71

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00272	MONTAJES ELECTRICOS MEDASA SL	0,00	8.382,60	0,00	6.706,08	6.706,08
COVIDE/2020/00273	ASESORIA ACTUEL SL	199,80	4.729,80	199,80	3.850,80	4.050,60
COVIDE/2020/00274	TECNOCARRETILLAS DEL EBRO SOCIEDAD LIMITADA	0,00	1.007,45	0,00	805,96	805,96
COVIDE/2020/00275	ELECTRODOMESTICOS MANZANO SC	228,90	273,26	228,90	233,61	462,51
COVIDE/2020/00276	JOSE ALBERTO ALABER SOLER	381,00	0,00	381,00	0,00	381,00
COVIDE/2020/00278	LUIS JULIAN VILLARROYA	450,00	0,00	450,00	0,00	450,00
COVIDE/2020/00279	T & Z FORMACION SL	377,90	4.940,40	377,90	4.242,72	4.620,62
COVIDE/2020/00281	TELLSA SL	0,00	881,25	0,00	705,00	705,00
COVIDE/2020/00282	INTELECTO ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L.	0,00	1.941,81	0,00	1.553,45	1.553,45
COVIDE/2020/00283	FAU HERMANOS COMPAÑIA DE GESTION Y ADMINISTRACION SOCIEDAD LIMITADA	354,00	0,00	354,00	0,00	354,00
COVIDE/2020/00284	INBOX BAJO ARAGON SOCIEDAD LIMITADA	0,00	5.662,70	0,00	4.530,16	4.530,16
COVIDE/2020/00285	JAIME OCEJO MARIN	0,00	575,00	0,00	460,00	460,00
COVIDE/2020/00287	MARIA PILAR FAÑANAS CUENNCA	504,36	0,00	489,89	0,00	489,89
COVIDE/2020/00289	LUCIA ARREDONDO SORIANO	231,20	0,00	231,20	0,00	231,20
COVIDE/2020/00291	MY ECOBOXES SOCIEDAD LIMITADA	0,00	536,36	0,00	429,09	429,09
COVIDE/2020/00292	COMPAÑIA ARAGONESA DE SERVICIOS Y TURISMO EN LA NATURALEZA MILORCHA SOCIEDAD LIMITADA	445,42	0,00	445,42	0,00	445,42
COVIDE/2020/00293	IGNACIO HERNANDEZ PASTOR	522,25	33.974,97	522,25	20.000,00	20.522,25
COVIDE/2020/00294	INMOGOYA 60 SC	176,64	0,00	176,64	0,00	176,64
COVIDE/2020/00295	BODEGAS Y VINOS ANGEL LUIS PABLO URIOL SL	364,79	843,00	355,16	843,00	1.198,16
COVIDE/2020/00296	CARLOS GAVÍN LORIENTE	0,00	536,37	0,00	429,10	429,10
COVIDE/2020/00297	AINUR-TRABAJOS VERTICALES SOCIEDAD LIMITADA	0,00	15.671,25	0,00	15.558,36	15.558,36
COVIDE/2020/00298	TORNAMON VIAJES SL	0,00	1.469,10	0,00	1.469,10	1.469,10
COVIDE/2020/00299	GLOBAL SPEDITION SL	5.200,00	28.341,13	5.000,00	20.000,00	25.000,00
COVIDE/2020/00300	TAMER ARAGONESA SA	0,00	1.102,76	0,00	882,21	882,21
COVIDE/2020/00301	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ZARAGOZA	0,00	1.268,45	0,00	1.036,34	1.036,34
COVIDE/2020/00302	PREVENCION Y SALUD PREVENSALUD, S.L.	159,70	7.951,65	159,70	6.538,97	6.698,67
COVIDE/2020/00303	ANTONIO JOSE GIBANEL CURTO	990,00	0,00	990,00	0,00	990,00
COVIDE/2020/00304	BUFETE CERVERA CC SLP	0,00	2.476,15	0,00	1.980,92	1.980,92
COVIDE/2020/00305	RAUL SESE FERNANDEZ	104,44	0,00	104,44	0,00	104,44
COVIDE/2020/00306	SERCOTAMARITE SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	0,00	4.965,00	0,00	4.533,60	4.533,60
COVIDE/2020/00307	RECAMBIOS LAMPLE, SL	1.140,00	4.600,80	1.140,00	4.600,80	5.740,80

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00308	REPUESTOS SANCHEZ SL	516,45	6.341,50	516,45	6.021,00	6.537,45
COVIDE/2020/00309	ASOCIACION EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DISCRECIONALES DE MERCANCIAS DE ARAGON	1.594,32	0,00	1.594,32	0,00	1.594,32
COVIDE/2020/00311	FECOS	0,00	3.302,06	0,00	1.286,22	1.286,22
COVIDE/2020/00313	CONFEDERACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA, CEPYME ARAGON	2.566,65	0,00	2.566,65	0,00	2.566,65
COVIDE/2020/00314	PUEYO GIMENEZ JOSE BENITO	272,00	0,00	272,00	0,00	272,00
COVIDE/2020/00315	POLO'S REFRIG & AIR COND. SOCIEDAD LIMITADA	0,00	448,75	0,00	393,75	393,75
COVIDE/2020/00316	FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE ZARAGOZA	741,59	5.647,23	736,55	4.517,78	5.254,33
COVIDE/2020/00317	SANOPAU SC	266,30	0,00	241,04	0,00	241,04
COVIDE/2020/00318	PROTECCION RADIOLOGICA MEDICA SL	0,00	5.624,80	0,00	5.459,84	5.459,84
COVIDE/2020/00319	INFODIRECTO SOLUCIONES INFORMATICAS SL	217,50	893,49	217,50	714,79	932,29
COVIDE/2020/00321	PEDAL STORE SOCIEDAD LIMITADA	180,00	0,00	180,00	0,00	180,00
COVIDE/2020/00322	FLETADENTAL SL	1.265,00	0,00	1.265,00	0,00	1.265,00
COVIDE/2020/00323	CLEMENTE PLOU, SL	0,00	1.238,84	0,00	991,07	991,07
COVIDE/2020/00324	TODO CONCUERDA S.C.	1.102,50	495,04	1.092,60	396,03	1.488,63
COVIDE/2020/00325	ODEON PINTURAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES SL	0,00	1.300,00	0,00	1.300,00	1.300,00
COVIDE/2020/00326	DIA 30 ASESORES SOCIEDAD LIMITADA	0,00	1.053,02	0,00	842,42	842,42
COVIDE/2020/00327	FUNDACION ASISTENCIAL AGUSTINA ZARAGOZA	4.275,06	2.567,45	4.275,06	2.053,96	6.329,02
COVIDE/2020/00328	REPARACION AUTOMOVILES CERCOS SL	99,00	463,45	99,00	370,76	469,76
COVIDE/2020/00329	JOAQUIN ALCON QUEROL	508,27	0,00	508,27	0,00	508,27
COVIDE/2020/00330	LIMITE FITNES & SALUD SL	1.777,22	0,00	1.693,86	0,00	1.693,86
COVIDE/2020/00331	ZANUY CANO, CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.	373,80	0,00	373,80	0,00	373,80
COVIDE/2020/00332	CARMEN ESTEVAN PIZARRO	0,00	1.092,05	0,00	873,64	873,64
COVIDE/2020/00333	INNOVACION ASESORIA Y GESTION DE EMPRESAS SOCIEDAD LIMITADA	0,00	1.241,32	0,00	993,06	993,06
COVIDE/2020/00334	ESYOS PROTECCIÓN S.L.	83,55	4.690,35	77,84	4.190,28	4.268,12
COVIDE/2020/00335	HORPISA SOBRARBE SOCIEDAD LIMITADA	0,00	6.396,40	0,00	5.117,12	5.117,12
COVIDE/2020/00339	MONTAL ALIMENTACION SL	0,00	3.030,42	0,00	2.424,34	2.424,34
COVIDE/2020/00340	ALFONSO MARTÍN ONDE	0,00	515,00	0,00	412,00	412,00
COVIDE/2020/00341	SUSANA HERNANDEZ MONTERO	972,00	0,00	972,00	0,00	972,00
COVIDE/2020/00342	PIRINEOS 3000 S.L.U	695,00	0,00	695,00	0,00	695,00
COVIDE/2020/00343	ASECONT 2000, S.L.	0,00	2.381,00	0,00	1.904,80	1.904,80
COVIDE/2020/00344	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO SA	0,00	1.187,40	0,00	949,92	949,92

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00345	AUTO-ASALTO SL	0,00	415,25	0,00	332,20	332,20
COVIDE/2020/00346	SYGEST MEDIACIÓN	0,00	578,00	0,00	462,40	462,40
COVIDE/2020/00347	CRISTINA SAEZ SAEZ	203,87	0,00	203,87	0,00	203,87
COVIDE/2020/00348	PROYECTOS Y REALIZACIONES ARAGONESAS DE MONTAÑA ESCALADA Y SENDERISMO	1.619,67	2.815,45	1.619,67	2.252,36	3.872,03
COVIDE/2020/00349	MIGUEL SALVADOR DE DIEGO ERASO	0,00	717,02	0,00	573,62	573,62
COVIDE/2020/00351	SISTEMAS MODULARES SUSPENDIDOS IBERICA SOCIEDAD LIMITADA	0,00	3.793,18	0,00	3.245,28	3.245,28
COVIDE/2020/00352	ZURITA DOMINGUEZ ASESORES SL	0,00	2.646,42	0,00	2.384,94	2.384,94
COVIDE/2020/00353	CARLOS GUSTAVO GALAN RUBIO	0,00	1.103,80	0,00	883,04	883,04
COVIDE/2020/00355	APPSER DATA ENGINEERING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,00	18.352,34	0,00	18.248,54	18.248,54
COVIDE/2020/00356	Z. CALIDAD-ARBOLEDA S.L.	0,00	1.940,00	0,00	1.940,00	1.940,00
COVIDE/2020/00357	MARIA PERAITA SERRA	1.297,10	0,00	1.297,10	0,00	1.297,10
COVIDE/2020/00358	CHILI Y ANA BANDRES SOCIEDAD LIMITADA	1.152,07	0,00	1.152,07	0,00	1.152,07
COVIDE/2020/00359	AGRO INDUSTRIAL AYERBE SL	173,75	2.627,91	149,75	2.102,33	2.252,08
COVIDE/2020/00360	DEFEDER ALCOLEA SL	3.055,57	10.170,63	3.055,57	9.452,50	12.508,07
COVIDE/2020/00361	AIRFAL INTERNATIONAL SL	0,00	639,00	0,00	511,20	511,20
COVIDE/2020/00362	LILIAN JOMAYRA SORIANO CEPEDA	59,02	0,00	59,02	0,00	59,02
COVIDE/2020/00363	SERCAL 2000 SL	0,00	11.115,00	0,00	11.115,00	11.115,00
COVIDE/2020/00364	MARCOS CATALAN BLASCO	0,00	912,56	0,00	730,05	730,05
COVIDE/2020/00365	ACTIVIDADES TURISTICAS PANTICOSA SOCIEDAD LIMITADA	600,00	660,00	600,00	660,00	1.260,00
COVIDE/2020/00366	MONTAL ALIMENTACION SL	76,00	0,00	76,00	0,00	76,00
COVIDE/2020/00368	PANEL SANDWICH GROUP, SOCIEDAD LIMITADA	0,00	22.001,33	0,00	20.000,00	20.000,00
COVIDE/2020/00369	SWEET CAROLINE SL	3.544,00	0,00	3.544,00	0,00	3.544,00
COVIDE/2020/00370	MACOR CALEFACCION SL	1.261,65	20.592,00	1.261,65	20.000,00	21.261,65
COVIDE/2020/00371	JOSE ANTONIO PUYMELE VILCHES	168,80	0,00	168,80	0,00	168,80
COVIDE/2020/00372	IDIOMAS TERUEL SL	777,81	11.775,89	777,81	11.704,98	12.482,79
COVIDE/2020/00374	MARIA ESTHER GARCIA IBAÑEZ	210,50	0,00	210,50	0,00	210,50
COVIDE/2020/00375	NACHER Y LABAY SL	601,00	8.101,40	601,00	7.019,40	7.620,40
COVIDE/2020/00376	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA ARAGÓN ÓSCAR LÓPEZ LORENTE	0,00	5.013,94	0,00	4.011,15	4.011,15
COVIDE/2020/00377	SAITIM ENERGY SOCIEDAD LIMITADA	8.652,89	6.829,13	5.000,00	5.630,06	10.630,06
COVIDE/2020/00378	CARSAM ASESORES SOCIEDAD LIMITADA	540,00	24.541,00	540,00	20.699,80	21.239,80

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00380	JAVIER PASTOR AULA	0,00	1.363,45	0,00	1.090,76	1.090,76
COVIDE/2020/00381	MIRIAM CRESPO GARCES	0,00	673,32	0,00	538,66	538,66
COVIDE/2020/00383	HKL VACACIONES Y OCIO 2000 SL	0,00	1.168,00	0,00	934,40	934,40
COVIDE/2020/00384	ANA CRISTINA GRACIA CAMA	0,00	535,00	0,00	428,00	428,00
COVIDE/2020/00385	SERVIBAYO SOCIEDAD LIMITADA	190,00	0,00	190,00	0,00	190,00
COVIDE/2020/00386	ROMEO ASESORES SOCIEDAD LIMITADA	205,00	3.085,62	205,00	2.468,50	2.673,50
COVIDE/2020/00388	CAFE CNY S.L.	15.900,00	536,36	5.000,00	429,09	5.429,09
COVIDE/2020/00389	FRANCISCO JAIME GARZARAN TORRES	7.168,52	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
COVIDE/2020/00390	INDUSTRIAS DE LA MADERA FCO ALZUGARAY SA	0,00	2.337,45	0,00	2.169,96	2.169,96
COVIDE/2020/00391	BACAN HORECA, SL	0,00	837,00	0,00	837,00	837,00
COVIDE/2020/00392	CLINICA DENTAL BAJO ARAGON NUEVO SL	987,61	0,00	840,37	0,00	840,37
COVIDE/2020/00393	JAMONES BRONCHALES, S.L.	0,00	22.374,00	0,00	21.512,80	21.512,80
COVIDE/2020/00394	MARIA PILAR VALLESPIN ANGLES	0,00	2.360,04	0,00	1.888,03	1.888,03
COVIDE/2020/00395	OLGA SALVADOR MATEO	0,00	945,53	0,00	823,38	823,38
COVIDE/2020/00396	DESGUACES Y RECICLADOS PRADAS SL	0,00	4.593,10	0,00	3.674,48	3.674,48
COVIDE/2020/00399	BOXPACK SL	0,00	1.320,66	0,00	1.056,53	1.056,53
COVIDE/2020/00400	FRANCISCO RUIZ REDONDO	167,77	0,00	167,77	0,00	167,77
COVIDE/2020/00401	CASSETTONE SL	0,00	1.400,00	0,00	1.120,00	1.120,00
COVIDE/2020/00402	M PILAR GOMEZ LASARTE	0,00	1.830,58	0,00	1.464,46	1.464,46
COVIDE/2020/00403	SHIVA VIAJES SOCIEDAD LIMITADA	134,28	523,97	134,28	419,18	553,46
COVIDE/2020/00404	AVENTURA ENTREMONTES S.LU	229,20	0,00	207,64	0,00	207,64
COVIDE/2020/00405	R AND S ASESORIA INTEGRAL SL	337,00	0,00	337,00	0,00	337,00
COVIDE/2020/00406	BURRITO AZTECA, SL	0,00	1.740,60	0,00	1.558,34	1.558,34
COVIDE/2020/00407	PERICIA, PERITACIONES E INGENIERIA SL	0,00	1.584,38	0,00	1.267,50	1.267,50
COVIDE/2020/00408	VICTORIA ANGELES LOPEZ ALBA	233,80	2.077,16	233,80	1.918,42	2.152,22
COVIDE/2020/00409	MARIA JOSE LAGUIA NARRO	302,76	0,00	302,76	0,00	302,76
COVIDE/2020/00410	CENTRAL DE PINTURAS DE ARAGON SA	0,00	5.208,00	0,00	5.208,00	5.208,00
COVIDE/2020/00411	CONECTA CONSULTORES SL	0,00	784,06	0,00	627,25	627,25
COVIDE/2020/00412	PERFIL 7 ESTUDIO DE INGENIERIA SL	0,00	3.668,90	0,00	2.935,12	2.935,12
COVIDE/2020/00414	MARCLAVIMON SL	0,00	470,00	0,00	376,00	376,00
COVIDE/2020/00415	TIEBEL SERVICIOS DE INSERCION SOCIEDAD LIMITADA	290,00	0,00	290,00	0,00	290,00
COVIDE/2020/00416	PEDRO JOSE SERRANO GOMEZ	0,00	5.481,00	0,00	4.384,80	4.384,80
COVIDE/2020/00417	ASESORES EMPRESARIALES ZARAGON SL	0,00	2.817,93	0,00	2.254,34	2.254,34
COVIDE/2020/00418	VAPEARAGON, SC	79,99	875,00	79,99	700,00	779,99
COVIDE/2020/00419	RICARDO MARTIN CORREDOR	384,58	3.628,86	384,58	3.035,32	3.419,90

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00420	TIEBEL, SOCIEDAD COOPERATIVA	1.342,66	2.838,60	1.342,66	2.279,27	3.621,93
COVIDE/2020/00421	ARIÑO SALLAN JOYEROS SC	0,00	4.672,64	0,00	3.937,91	3.937,91
COVIDE/2020/00422	ESTEBAN RIPOLL SLU	1.187,34	0,00	1.187,34	0,00	1.187,34
COVIDE/2020/00423	ABACO TRADE MARKETING SL	0,00	2.252,45	0,00	1.801,96	1.801,96
COVIDE/2020/00425	ABADIA DE SIETAMO SOCIEDAD LIMITADA	2.367,30	0,00	2.367,30	0,00	2.367,30
COVIDE/2020/00426	CENTER ABOGADOS CABRERO-CAPUZ, SCP	97,14	511,57	97,14	409,26	506,40
COVIDE/2020/00427	OPTIVIDE TERUEL SLL	2.020,60	0,00	1.630,60	0,00	1.630,60
COVIDE/2020/00428	MARIA CARMEN SALLAN FUMANAL	0,00	330,58	0,00	264,46	264,46
COVIDE/2020/00430	TELLO LAGUNAS ASYSER SL	0,00	1.238,85	0,00	991,08	991,08
COVIDE/2020/00431	CALASEGUR JILOCA SL SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA	270,00	675,70	270,00	540,56	810,56
COVIDE/2020/00432	MARIA PILAR ARTASONA LARROSA	326,20	0,00	298,27	0,00	298,27
COVIDE/2020/00433	ANA BELEN LORDAN GIMENEZ	189,00	0,00	151,20	0,00	151,20
COVIDE/2020/00435	SABATER TASCON	0,00	406,28	0,00	325,02	325,02
COVIDE/2020/00436	MARIA JOHANNA MORA GOMEZ	0,00	1.073,55	0,00	858,84	858,84
COVIDE/2020/00437	MARIA PILAR VILLELLAS MUGUERZA	225,00	0,00	225,00	0,00	225,00
COVIDE/2020/00438	OLGA VILLACAMPA JORDAN SL	209,79	0,00	209,79	0,00	209,79
COVIDE/2020/00439	SAGRARIO QUILEZ ESCUER	0,00	571,07	0,00	456,86	456,86
COVIDE/2020/00440	LAPESA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD LIMITADA	670,11	9.267,20	658,46	8.766,97	9.425,43
COVIDE/2020/00441	IRIS ASESORES SL	0,00	4.337,62	0,00	3.470,10	3.470,10
COVIDE/2020/00442	ELABORADOS LAS TORRES SL	0,00	28.978,00	0,00	20.000,00	20.000,00
COVIDE/2020/00443	GLOBCUST TRADING SOCIEDAD LIMITADA	0,00	1.525,00	0,00	1.395,00	1.395,00
COVIDE/2020/00444	MARIA ENGRACIA LOPEZ IZQUIERDO	0,00	453,72	0,00	362,98	362,98
COVIDE/2020/00445	CRISTINA GIL PINA	0,00	1.025,71	0,00	820,57	820,57
COVIDE/2020/00446	MARIA JOSEFA SANZ SANCHEZ	183,00	1.603,36	183,00	1.364,89	1.547,89
COVIDE/2020/00447	MªCRUZ SEBASTIAN AVILA	131,66	0,00	131,66	0,00	131,66
COVIDE/2020/00448	GLOBAL TRAINING GYM SL	499,74	0,00	499,74	0,00	499,74
COVIDE/2020/00449	LUIS ALFONSO PEREZ SANZ	90,00	0,00	90,00	0,00	90,00
COVIDE/2020/00450	CPATOYGROUP TRADING SOCIEDAD LIMITADA	892,25	7.794,00	892,25	6.703,20	7.595,45
COVIDE/2020/00451	TURIASOL SL	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00
COVIDE/2020/00452	LAPESA	709,26	0,00	580,09	0,00	580,09
COVIDE/2020/00453	JAVIER GARCIA CALATRAVA	0,00	1.494,45	0,00	1.195,56	1.195,56
COVIDE/2020/00454	ANGELO COLAJANNI	344,12	0,00	344,12	0,00	344,12
COVIDE/2020/00455	MARÍA TERESA OLIVAN MENDOZA	964,00	0,00	964,00	0,00	964,00
COVIDE/2020/00456	PROMOCIONES GANADERAS TUROLENSES SA	102,60	5.132,10	102,60	5.007,50	5.110,10

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00457	DAVID ORUS RUIZ	247,93	0,00	247,93	0,00	247,93
COVIDE/2020/00458	PEDRO ROMERO IZQUIERDO	205,79	388,43	205,79	310,74	516,53
COVIDE/2020/00459	COMERCIAL DE AUTOMOCION ESPES SL	836,00	0,00	836,00	0,00	836,00
COVIDE/2020/00462	MARTIN LABAY GUERRERO	0,00	1.480,00	0,00	1.184,00	1.184,00
COVIDE/2020/00463	SDAD COOP NIÑO JESUS DE ANIÑON	1.554,87	5.029,01	1.360,87	4.830,64	6.191,51
COVIDE/2020/00464	MARIA JOSEFA GARCES CAMPO	290,00	0,00	290,00	0,00	290,00
COVIDE/2020/00465	COMERCIAL AGRICOLA CAMPO DE CARIÑENA SL	0,00	649,00	0,00	519,20	519,20
COVIDE/2020/00466	JOSE MANUEL JARQUE MERCADAL	0,00	511,69	0,00	409,35	409,35
COVIDE/2020/00467	TURIVING SA	0,00	5.748,45	0,00	4.889,76	4.889,76
COVIDE/2020/00468	LEMON CONSULTING SL	1.000,00	1.068,04	1.000,00	1.068,04	2.068,04
COVIDE/2020/00470	1299 - ARQUITARIA SL	0,00	2.695,00	0,00	2.156,00	2.156,00
COVIDE/2020/00471	DELARMELINA SC	3.862,01	0,00	3.862,01	0,00	3.862,01
COVIDE/2020/00472	QUESO ARTESANO DE TERUEL SL	500,90	0,00	500,90	0,00	500,90
COVIDE/2020/00474	PATRICIA PÉREZ ESCRICHE	71,25	0,00	71,25	0,00	71,25
COVIDE/2020/00475	OLGA CHAVANEL CATON	285,00	0,00	228,00	0,00	228,00
COVIDE/2020/00477	MIHAELA LUCACI	0,00	1.375,00	0,00	1.375,00	1.375,00
COVIDE/2020/00478	ELS CREMALLS 2009 SC	574,49	0,00	574,49	0,00	574,49
COVIDE/2020/00479	CONSTRUCCIONES JOSE LUIS LAFUENTE SL	1.300,00	0,00	1.300,00	0,00	1.300,00
COVIDE/2020/00480	ALVARO CASTEL LERIS	423,74	0,00	423,74	0,00	423,74
COVIDE/2020/00481	MARTA LAIN ALONSO	154,95	0,00	154,95	0,00	154,95
COVIDE/2020/00482	BALDANA ALIMENTACION Y GASTRONOMIA SL	0,00	1.800,00	0,00	1.800,00	1.800,00
COVIDE/2020/00483	JOSE MARIA RAMON PALAUS SL	0,00	804,01	0,00	804,01	804,01
COVIDE/2020/00485	BELZAN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA	0,00	2.044,45	0,00	1.733,36	1.733,36
COVIDE/2020/00487	GOTOR COMUNICACIONES S.A.	0,00	11.732,22	0,00	11.075,38	11.075,38
COVIDE/2020/00488	LACRUZ- LACAMBRA SC	0,00	948,68	0,00	758,94	758,94
COVIDE/2020/00490	ABARCO RECLAMOS PUBLICITARIOS SL	0,00	11.586,98	0,00	11.511,73	11.511,73
COVIDE/2020/00491	FERNANDO LAZARO GIMENO	0,00	2.624,33	0,00	2.099,46	2.099,46
COVIDE/2020/00494	LAMUSA Y SERVICIOS SL	435,00	14.299,10	435,00	11.439,28	11.874,28
COVIDE/2020/00495	ARANAVA GESTION SL	0,00	1.244,44	0,00	995,55	995,55
COVIDE/2020/00496	SERVIN YURTA SL	0,00	1.180,00	0,00	944,00	944,00
COVIDE/2020/00497	SAXUM PRINT SL	0,00	657,00	0,00	525,60	525,60
COVIDE/2020/00498	TERUEL SOLAR, SL	0,00	4.729,00	0,00	4.224,00	4.224,00
COVIDE/2020/00499	GUILLERMO MANUEL SANCHEZ JUDEZ	0,00	536,36	0,00	429,09	429,09
COVIDE/2020/00500	SOCIO-ESTUDIO CREATIVO SOCIEDAD LIMITADA	0,00	3.055,45	0,00	2.444,36	2.444,36
COVIDE/2020/00501	MINTAKELLER SOCIEDAD LIMITADA	0,00	1.329,74	0,00	1.063,79	1.063,79

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00502	GABINETE CIMBRA SLP	0,00	12.805,00	0,00	10.244,00	10.244,00
COVIDE/2020/00503	ASESORIA GORORDO SL	561,98	2.983,67	561,20	2.450,60	3.011,80
COVIDE/2020/00504	CENTRO CONTABLE PARA LA ADMINISTRACIO	512,00	0,00	512,00	0,00	512,00
COVIDE/2020/00505	DOÑATE TRUFAS SL	0,00	1.700,00	0,00	1.360,00	1.360,00
COVIDE/2020/00507	JOSEBA ACHA ODRIOZOLA	0,00	2.984,46	0,00	2.695,37	2.695,37
COVIDE/2020/00508	OPTICA UBIETO SL	324,00	0,00	324,00	0,00	324,00
COVIDE/2020/00509	SERVIARAGON GESTION SL	427,50	0,00	427,50	0,00	427,50
COVIDE/2020/00511	BEATRIZ MARTINEZ IBARRA	687,88	0,00	687,88	0,00	687,88
COVIDE/2020/00512	TRISO ASESORES SLP	0,00	2.302,71	0,00	1.842,17	1.842,17
COVIDE/2020/00513	LUBRICANTES PARICIO SOCIEDAD LIMITADA	744,11	7.989,00	704,76	7.989,00	8.693,76
COVIDE/2020/00514	CONSULTING EMPRESARIAL DE UTEBO SOCIEDAD LIMITADA	0,00	513,00	0,00	410,40	410,40
COVIDE/2020/00516	ALVARO MANERO ESTEVE	0,00	1.045,00	0,00	1.045,00	1.045,00
COVIDE/2020/00517	GRATAL MOTOR SA	686,00	0,00	686,00	0,00	686,00
COVIDE/2020/00518	DAVID ARTAL SERRANO	118,00	0,00	118,00	0,00	118,00
COVIDE/2020/00520	ALMUDEVAR 2000.S.L.	138,04	155,27	138,04	134,41	272,45
COVIDE/2020/00521	CRESCENCIA VERDE ORIGÜEN	0,00	8.412,30	0,00	6.729,84	6.729,84
COVIDE/2020/00522	VEA QUALITAS SL	0,00	9.205,00	0,00	7.364,00	7.364,00
COVIDE/2020/00523	MIGUEL REDON ESTEBAN	0,00	453,72	0,00	362,98	362,98
COVIDE/2020/00524	SANESPAN PANADEROS SOCIEDAD LIMITADA	427,69	0,00	427,69	0,00	427,69
COVIDE/2020/00525	JESUS ABAD CASAO	81,60	0,00	81,60	0,00	81,60
COVIDE/2020/00526	IMAGEN 44 MOBILIARIO PARA OFICINA SL	0,00	780,45	0,00	624,36	624,36
COVIDE/2020/00527	CENTROS DE ODONTOLOGIA INTEGRAL DRA. CIPOLETTI SL	10.579,43	2.644,88	6.000,00	2.644,88	8.644,88
COVIDE/2020/00528	JACA SALUD SL	241,81	0,00	241,81	0,00	241,81
COVIDE/2020/00529	ARA ESTETIC,S.L.	245,40	0,00	245,40	0,00	245,40
COVIDE/2020/00530	SANDRA JORDAN PISA	190,00	0,00	190,00	0,00	190,00
COVIDE/2020/00531	ARA FISIOMEDICA,S.L.	388,50	0,00	388,50	0,00	388,50
COVIDE/2020/00532	AGRO ALPANSEQUE SL	0,00	32.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00
COVIDE/2020/00533	LABORATORIO ORGANIZACION GESTION OPOSICIONES Y SERVICIOS SL	4.655,21	18.144,22	4.655,21	17.545,38	22.200,59
COVIDE/2020/00534	MIR GESTORIA ADMINISTRATIVA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	160,00	444,96	160,00	355,97	515,97
COVIDE/2020/00535	FISIOTERAPIA GLOBAL GUILLERMO ALADREN SLP	131,45	257,10	131,45	205,68	337,13
COVIDE/2020/00536	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDENCIA 5 SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	4.000,00	8.553,60	4.000,00	6.842,88	10.842,88

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00537	HOSTELERIA SERRARA SL	127,56	0,00	127,56	0,00	127,56
COVIDE/2020/00538	KALFRISA SA	0,00	19.675,77	0,00	18.630,80	18.630,80
COVIDE/2020/00540	CELIA GIMENEZ ARDUÑA	904,96	0,00	904,96	0,00	904,96
COVIDE/2020/00541	LUIS ANIENTO ESTEBAN	0,00	511,57	0,00	409,26	409,26
COVIDE/2020/00542	TARAZONA GESTIONES INTEGRADAS SLP	1.948,50	0,00	1.948,50	0,00	1.948,50
COVIDE/2020/00543	MARIA TERESA SANCHEZ GUTIERREZ	0,00	575,00	0,00	460,00	460,00
COVIDE/2020/00544	ASIROCLA GESTION SL	320,00	1.288,43	320,00	1.030,74	1.350,74
COVIDE/2020/00546	ASOCIACION ESPAÑOLA DE FABRICANTES EXPORTADORES DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS Y MINERIA	0,00	329,75	0,00	263,80	263,80
COVIDE/2020/00547	PEDRO JOSE BARRACHINA BOLEA	0,00	1.159,14	0,00	927,31	927,31
COVIDE/2020/00548	RAUL HERNANDEZ SERRANO	1.322,31	0,00	1.322,31	0,00	1.322,31
COVIDE/2020/00549	GRUPO CONSULTOR TERUEL SL	0,00	529,00	0,00	423,20	423,20
COVIDE/2020/00550	LAURA BELIO IMAGEN PERSONAL SC	63,88	0,00	63,88	0,00	63,88
COVIDE/2020/00551	BCH REPUESTOS Y SOLUCIONES,S.L.	1.292,50	0,00	1.292,50	0,00	1.292,50
COVIDE/2020/00552	ZARAGOZA, SERVICIOS VITALES SOCIEDAD LIMITADA	232,00	1.536,34	232,00	1.229,07	1.461,07
COVIDE/2020/00553	TH AUDITORES, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	0,00	690,00	0,00	552,00	552,00
COVIDE/2020/00554	ASOC DE TRASTORNOS DEPRESIVOS DE ARAGON	679,97	14.414,36	679,97	11.531,49	12.211,46
COVIDE/2020/00555	JOSE MARIA GALLIZO SL	1.022,69	11.012,94	1.014,76	10.708,33	11.723,09
COVIDE/2020/00556	RUBIO SERVICIO INTEGRAL, SC	0,00	584,59	0,00	467,67	467,67
COVIDE/2020/00557	ANGELINES HIERRO RIOS	180,00	0,00	164,00	0,00	164,00
COVIDE/2020/00558	LASER CUT ZARAGOZA SOCIEDAD LIMITADA	0,00	724,55	0,00	579,64	579,64
COVIDE/2020/00559	FOUR SECOM ESPAÑA SOCIEDAD LIMITADA	0,00	2.024,13	0,00	1.689,30	1.689,30
COVIDE/2020/00561	GLOBAL GESTION GABINETE INTEGRAL DE SERVICIOS FINANCIEROS SL	0,00	2.330,45	0,00	1.864,36	1.864,36
COVIDE/2020/00564	PESCADERIA LA VILLA SLL	1.562,40	0,00	1.562,40	0,00	1.562,40
COVIDE/2020/00566	PABLO FRANCISCO BARRAU DIAUS	483,70	0,00	483,70	0,00	483,70
COVIDE/2020/00568	MESBA MAS DE LAS MATAS S.L.	955,00	0,00	955,00	0,00	955,00
COVIDE/2020/00569	PATRICIA DIEZ ZAERA	480,00	0,00	480,00	0,00	480,00
COVIDE/2020/00570	CONSTRUCCIONE MACIPE, S.L.	0,00	2.687,00	0,00	2.327,40	2.327,40
COVIDE/2020/00571	RICARDO DE LAFUENTE ROMERO	476,31	0,00	476,31	0,00	476,31
COVIDE/2020/00572	LUIS GREGORIO GIMENO PERALTA	845,00	0,00	845,00	0,00	845,00
COVIDE/2020/00573	SERGIO ESTEBAN MUÑOZ	480,00	0,00	480,00	0,00	480,00
COVIDE/2020/00574	SERVICIOS DE HOSTELERIA VIA VERDE SL	0,00	2.166,68	0,00	1.733,34	1.733,34

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado I Relación de beneficiarios (subvenciones concedidas). Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Importe subvencionable total desarrollo seguro de la actividad económica	Importe subvencionable total digitalización y teletrabajo	Subvención para el desarrollo seguro de la actividad económica	Subvención para digitalización y teletrabajo	Importe subvención total
COVIDE/2020/00575	MAIFERSA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,S.L.U	0,00	1.156,20	0,00	924,96	924,96
COVIDE/2020/00577	CERTEST BIOTEC SL	812,32	44.256,29	812,32	25.000,00	25.812,32
COVIDE/2020/00578	AGROPECUARIAS ARCOIRIS SL	39,09	0,00	39,09	0,00	39,09
COVIDE/2020/00579	FUNDACION AGUSTIN SERRATE	0,00	19.140,00	0,00	18.498,00	18.498,00
COVIDE/2020/00580	JAMONES EL FERIAL SL	2.780,00	0,00	2.502,00	0,00	2.502,00
COVIDE/2020/00581	FISCONTA AVANZA SL	0,00	5.208,90	0,00	4.339,92	4.339,92
COVIDE/2020/00582	PILAR ARNAL PERALTA	730,26	0,00	730,26	0,00	730,26
COVIDE/2020/00583	TURBOS I. T. R ZARAGOZA SOCIEDAD LIMITADA	0,00	12.250,00	0,00	12.250,00	12.250,00
COVIDE/2020/00584	NOMADA RESTAURANTE SOCIEDAD LIMITADA	0,00	18.750,00	0,00	17.025,00	17.025,00
COVIDE/2020/00585	DIETETICA ROSAN SA	0,00	6.129,90	0,00	5.882,92	5.882,92
COVIDE/2020/00587	TIROLINA VALLE DE TENA SOCIEDAD LIMITADA	444,78	0,00	444,78	0,00	444,78
COVIDE/2020/00588	LANUZA-ROBLES SOCIEDAD LIMITADA	135,00	0,00	135,00	0,00	135,00
COVIDE/2020/00589	PAGONZA IMPORT & EXPORT SL	72,00	0,00	72,00	0,00	72,00
COVIDE/2020/00591	SERSAN PENINSULAR SL	0,00	537,18	0,00	429,74	429,74
COVIDE/2020/00592	ESTHER CALVO CALVO	318,00	0,00	318,00	0,00	318,00
COVIDE/2020/00593	LANUZA Y ROBLES ALTOARAGON AGENTE DE SEGUROS EXCLUSIVO, SOCIEDAD LIMITADA	135,00	0,00	135,00	0,00	135,00
COVIDE/2020/00594	EUSEBIO CALVO PELLICENA	693,22	0,00	693,22	0,00	693,22
COVIDE/2020/00595	GABINETE PROFESIONAL DE LOGOPEDIA, S.L.	0,00	1.852,97	0,00	1.482,38	1.482,38
COVIDE/2020/00597	GESTE INNOVACION, S.L.	0,00	988,94	0,00	791,15	791,15
COVIDE/2020/00598	CRISTINA SANZ PEREZ	0,00	576,69	0,00	461,35	461,35
COVIDE/2020/00601	MARIA YOLANDA AJA ORTIZ	509,00	0,00	509,00	0,00	509,00
COVIDE/2020/00602	J.M. IGLESIA SERVICIO ASISTENCIA TECNICA SL	726,00	0,00	726,00	0,00	726,00
COVIDE/2020/00603	KUHER ZARAGOZA,S.L	160,00	0,00	160,00	0,00	160,00
COVIDE/2020/00604	PLASTICOS ASCASO, S.L.U.	1.741,75	0,00	1.741,75	0,00	1.741,75
COVIDE/2020/00605	JOSE MIGUEL DURAN BOLDOVA	0,00	420,79	0,00	336,63	336,63
COVIDE/2020/00607	LINA MICHELLE RUIZ	343,99	0,00	340,19	0,00	340,19
COVIDE/2020/00610	MARIA PILAR NAVARRETE URGEL	0,00	660,33	0,00	528,26	528,26
COVIDE/2020/00612	EL VIVERO DEL HUERVA SOCIEDAD LIMITADA	3.055,25	1.881,90	3.055,25	1.505,52	4.560,77
COVIDE/2020/00613	GESTUCOM PIRINEO SOCIEDAD LIMITADA	214,80	907,70	214,80	726,16	940,96
COVIDE/2020/00614	MAYNQUE SL	0,00	647,00	0,00	517,60	517,60
COVIDE/2020/00615	BEGOÑA GRACIA EZA	0,00	1.180,00	0,00	1.026,00	1.026,00
COVIDE/2020/00616	ANAJESMAR SL	0,00	1.171,90	0,00	937,52	937,52
		257.604,72	**1.529.321,92**	**226.153,04**	**1.317.463,31**	**1.543.616,35**

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado II. Relación de solicitudes denegadas. Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/00008	GRUAS Y TRANSPORTES CLARYFER SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/00011	ALFONSO ARROYO YRAZU	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/00025	GAMMA-SCAN SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/00036	FISCOSERVET SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (facturas y pagos fuera de plazo)
COVIDE/2020/00038	CALIDAD Y ESTUDIOS ASESORIA SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/00054	MIGUEL JESUS CASAUS ABADIA	No cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria (apdo. Cuarto 1)
COVIDE/2020/00057	MARIA ESTHER LAYUNTA PARRILLA	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/00064	VIEITES-BALDELLOU C.B.	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (apdo. Cuarto 1) en relación con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
COVIDE/2020/00075	MICROHEALTH ESPAÑA SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/00090	RIBERA DANCE SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo.13)
COVIDE/2020/00092	PROGRAMACION INTEGRAL SA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables y pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/00093	JOSE ADOLFREDO SALAZAR FERNANDEZ	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (factura fuera de plazo y concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/00094	UTE TEATRO DEL TEMPLE SDAD COOP PAM, HOSTELEROS SL Y	No cumple requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. Cuarto 1), en relación con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
COVIDE/2020/00095	MUELA BAUTO SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/00101	FRANCISCO JAVIER LAHOZ LANSAQUE	No resultan los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (pago fuera de plazo).
COVIDE/2020/00104	JOSE MIGUEL PINOS SERRANO	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (factura y pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/00108	FRANCISCA PALAGUERRI ANGLADA	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. Cuarto 2)
COVIDE/2020/00113	A CADIERA SCP	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita factura)

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado II. Relación de solicitudes denegadas. Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/00120	CPM CONSTRUCCIONES PINTURA Y MANTENIMIENTO SA	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. Cuarto 2 y apdo. Sexto)
COVIDE/2020/00138	JAVIER LÁZARO BERZOSA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (factura fuera de plazo)
COVIDE/2020/00143	SOL DE UYUNI SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/00149	MANUEL FORTÓN GRÚAS	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (factura fuera de plazo y concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/00001	IN-PLANTA CONSULTORES SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/00170	LINEA DISEÑO INDUSTRIAL Y GRAFICO SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/00174	CIBERSEGURIDAD GOBERNADA SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable). No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. Cuarto)
COVIDE/2020/00136	SENDIN SPAIN EXPORT SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. Cuarto 1)
COVIDE/2020/00180	IGNACIO JAVIER MOZAS OCHOA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/00202	MARIA VICTORIA MONGUILOD BELTRAN	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (pago fuera de plazo)
COVIDE/2020/00205	PIRINEA CONSULTORES TECNICOS SLP	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/00211	LANGA & SOLER SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita pago)
COVIDE/2020/00212	TAXI TURISTICO SALLENT SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/00217	DIGITAL HAND MADE SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/00243	TERUELIGRAFICA SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/00247	TERUELIGRAFICA SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/00261	EDUARDO RUBIO RUIZ	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita factura y pago)
COVIDE/2020/00262	INTRAMESA MZ S.A.	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado II. Relación de solicitudes denegadas. Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/00280	JOSE ANTONIO LOPEZ DEL VAL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (concepto no subvencionable)
COVIDE/2020/00286	EL ANDEN S.C.	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (concepto no subvencionable).
COVIDE/2020/00288	LABE ECONOMISTAS SLP	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (concepto no subvencionable).
COVIDE/2020/00290	MANUEL EDUARDO ECHEVARRIA MONTOTO	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/00310	MONTSERRAT BANDRES ZAMORA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (concepto no subvencionable).
COVIDE/2020/00312	RECTIFICADOS LAMPLE SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (concepto no subvencionable).
COVIDE/2020/00320	BODEGAS LANGA HERMANOS SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (factura y pago fuera de plazo).
COVIDE/2020/00338	EMIPESA S.A.	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (pago fuera de plazo).
COVIDE/2020/00354	ASOC ARTESANOS AGROALIMENTARIOS SIERRA ALBARRACIN	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. Cuarto 1)
COVIDE/2020/00367	CRISTINA SAEZ SAEZ	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita pago)
COVIDE/2020/00373	Marta Bertomeu Roy	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/00387	GESTION DE MANTENIMIENTO Y PROCESOS SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (concepto no subvencionable).
COVIDE/2020/00397	ZIERZO TELECOM SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (concepto no subvencionable).
COVIDE/2020/00398	GIL GRAU E.S.P.J.	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. Cuarto y Sexto)
COVIDE/2020/00413	ANZAPACK SL	No resultar lo costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (factura fuera de plazo).
COVIDE/2020/00424	VAPEARAGON, SC	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/00429	M PILAR GOMEZ LASARTE	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/00469	LA TORRE DEL VISCO SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. Cuarto 2 y Sexto)

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado II. Relación de solicitudes denegadas. Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Motivos de denegación
COVIDE/2020/00476	JOSE MIGUEL CAPABLO AZARA	No resultar costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (pago fuera de plazo).
COVIDE/2020/00489	RESTAURANTE NUEVO ROGELIOS ZARAGOZA, SL	No cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. Cuarto 2).
COVIDE/2020/00492	TECNOCAR'S VILLACAMPA-GODAYOL SLL	No resultar costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (concepto no subvencionable).
COVIDE/2020/00493	ASSERTIA ASESORES SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (factura fuera de plazo).
COVIDE/2020/00510	MEGABLOK SAU	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (pago fuera de plazo).
COVIDE/2020/00515	ELISA ALCUBIERRE TIL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita pago)
COVIDE/2020/00519	URO DEVELOPMENTS SOCIEDAD LIMITADA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (pago fuera de plazo).
COVIDE/2020/00539	ASESORÍA EMPRESARIAL BEPE-NOLASCO, SL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (concepto no subvencionable).
COVIDE/2020/00560	MARCO TALLER CERRAJERIA SL	No resultar los costes no subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (concepto no subvencionable).
COVIDE/2020/00562	DANIEL VECINO CASTEL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/00350	HOSTERIA SIERRA DE GUARA SLL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. Cuarto 2).
COVIDE/2020/00563	ANDRES MARTINEZ ARTIGAS	No resultan los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (factura y pago fuera de plazo y conceptos no subvencionables)
COVIDE/2020/00590	ISABEL TOLOSANA EXTREMERA	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º Convocatoria (no acredita factura)
COVIDE/2020/00596	DANIEL GARCES ARRIBAS	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (concepto no subvencionable).
COVIDE/2020/00606	JAIME LANUZA VAL	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (concepto no subvencionable).
COVIDE/2020/00608	JORGE GALINDEZ ARRIBAS	No resultar los costes subvencionables según apdo. 6º de la Convocatoria (conceptos no subvencionable).
COVIDE/2020/00609	BODEGAS LANGA HERMANOS SL	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. 13)
COVIDE/2020/00611	RAFAELA MAESTRE MAESTRE	No cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria (apdo. Cuarto 2 y Sexto)

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado III. Relación de solicitudes no concedidas. Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular	Motivos de no concesión
COVIDE/2020/00013	SUMINISTROS INDUSTRIALES HIERROS ALFONSO SL	Desistimiento según art. 84.1 Ley 39/2015
COVIDE/2020/00020	GRUPO EMPRESARIAL HIERROS ALFONSO SL	Desistimiento según art. 84.1 Ley 39/2016
COVIDE/2020/00081	JAVIER PASTOR AULA	Desistimiento según art. 84.1 Ley 39/2017
COVIDE/2020/00198	AMANAR EN RED S COOP	Desistimiento según art. 84.1 Ley 39/2018
COVIDE/2020/00204	MARIA TERESA BARRIO MAINER	Desistimiento según art. 68.1 Ley 39/2015
COVIDE/2020/00259	CARLOS URRA SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA SOCIEDAD LIMITADA	Desistimiento según art. 68.1 Ley 39/2016
COVIDE/2020/00379	SERVIARAGON, S.A.	Desistimiento según art. 84.1 Ley 39/2015
COVIDE/2020/00460	MARIA MERCEDES MARTIN MENDEZ	Desistimiento según art. 68.1 Ley 39/2015
COVIDE/2020/00461	TALLERES LACASA SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento según art. 68.1 Ley 39/2016
COVIDE/2020/00545	M VICTORIA LUDEÑA MARTIN	Desistimiento según art. 68.1 Ley 39/2017
COVIDE/2020/00586	MARIA CARMEN GUILLEN JIMENEZ	Desistimiento según art. 84.1 Ley 39/2015

csv: BOA20201217017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Listado IV. Relación de solicitudes pendientes de aclarar o acreditar el apartado vigesimoprimero de la Orden. Primer periodo de instrucción

Número de expediente	Titular
COVIDE/2020/00382	SIETE 2 VALMON ASEGURADORES S.L.
COVIDE/2020/00486	PECCIBAN SOCIEDAD LIMITADA
COVIDE/2020/00506	AGRICOSU DE ZARAGOZA, S.L.
COVIDE/2020/00565	MULTISERVICIOS PEDROLA SL
COVIDE/2020/00567	INTERNATIONAL FINANCIAL ANALYSIS AND CONSULTANCY SOCIEDAD LIMITADA
COVIDE/2020/00576	RALSA 98 SL
COVIDE/2020/00599	GYM FOR YOU SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.

csv: BOA20201217017

ORDEN EPE/1276/2020, de 15 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EPE/665/2020, de 23 de julio, por la que se convoca el Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19, mediante la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización.

Mediante la Orden EPE/665/2020, de 23 de julio, se convoca el Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19, mediante la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización.

En dicha convocatoria se estableció un importe total de la convocatoria de siete millones cuatrocientos mil euros (7.400.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 15020 G/6122/770170/91019, correspondiente al presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía para el ejercicio 2020.

El apartado noveno de la convocatoria establece la financiación de la misma y señala que el citado importe total de distribuye entre las dos líneas de ayudas contempladas en la Orden:

- Tres millones de euros (3.000.000 €) para la línea de ayudas destinada a la adopción de medidas para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19.
- y cuatro millones cuatrocientos mil euros (4.400.000 €) para la línea destinada a digitalización.

El gran volumen de solicitudes recibidas y el mayor presupuesto solicitado en la línea de digitalización, tanto por su número, como por tratarse de mayores importes, muestra la necesidad de incrementar el importe inicial de la convocatoria para destinarlo a las ayudas de la citada línea. El análisis de los expedientes de esta línea efectuado hasta la fecha supone un importe de subvención superior al crédito inicial previsto para la misma en la Orden de convocatoria.

Tal como establece el apartado noveno punto 4 de la citada Orden EPE/665/2020, de 23 de julio, los créditos previstos en la misma podrán ser objeto de un incremento, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

Se ha realizado la modificación presupuestaria número MC 3120000089 (ampliación de crédito) mediante la cual el Departamento de Hacienda y Administración Pública ha traspasado quinientos mil euros (500.000 €) a la partida presupuestaria 15020 G/6122/770170/91019, correspondiente al presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía para el ejercicio 2020.

Las subvenciones contempladas en la Orden EPE/665/2020, de 23 de julio, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el apartado noveno de la Orden EPE/665/2020, de 23 de julio, resuelvo:

Primero.— Incrementar en quinientos mil euros (500.000 €) el crédito previsto en el apartado noveno de la Orden EPE/665/2020, de 23 de julio, por la que se convoca el Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19, mediante la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización, a través de la aplicación presupuestaria 15020 G/6122/770170/91019, de forma que el crédito disponible definitivo de la convocatoria asciende a siete millones no-

csv: BOA20201217018

vecientos mil euros (7.900.000 €). El importe incrementado se destinará a la línea de ayudas para digitalización, que dispondrá de un crédito definitivo de 4.900.000 euros.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20201217018

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/1041/2020, de 23 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El apartado quinto de la Orden EPE/1041/2020, de 23 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, establece el presupuesto para la financiación de las acciones formativas que en ella se contemplan:

"La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a cinco millones seiscientos setenta y siete mil ciento cincuenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (5.677.157,54 €) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Total Convocatoria
51014 G/3221/440146/19090	70.000,00 €	70.000,00 €	140.000,00 €
51014 G/3221/440146/91001	6.178,05 €	6.178,05 €	12.356,10 €
51014 G/3221/460112/19090	250.000,00 €	250.000,00 €	500.000,00 €
51014 G/3221/460112/91001	22.064,44 €	22.064,44 €	44.128,88 €
51014 G/3221/470086/19090	1.300.000,00 €	1.300.000,00 €	2.600.000,00 €
51014 G/3221/470086/91001	114.735,01 €	114.735,01 €	229.470,02 €
51014 G/3221/480416/19090	988.370,00 €	988.370,00 €	1.976.740,00 €
51014 G/3221/480416/91001	87.231,27 €	87.231,27 €	174.462,54 €
TOTAL	2.838.578,77 €	2.838.578,77 €	5.677.157,54 €

Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas en su totalidad por el Programa Europeo de Garantía Juvenil, fondos financiadores 19090 y 91001.

2. Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y su cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a esta convocatoria, si se produjese, y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y visto el informe de la comisión de valoración, previsto en el apartado duodécimo de la Orden de Convocatoria, emitido tras la valoración de las solicitudes presentadas realizada en la reunión de la referida comisión del 26 de noviembre de 2020, las subvenciones destinadas a las acciones formativas a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de "Empresas privadas" (partidas presupuestarias G/3221/470086/19090 y G/3221/470086/91001) han resultado ser superiores a la cuantía prevista inicialmente para este tipo de beneficiarios. Por el contrario, las subvenciones destinadas a las acciones formativas a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de "Empresas y otros entes públicos" (partidas presupuestarias G/3221/440146/19090 y G/3221/440146/91001),

csv: BOA20201217019

"Corporaciones Locales" (partidas presupuestarias G/3221/460112/19090) e "Instituciones sin ánimo de lucro" (partidas presupuestarias G/3221/480416/19090 y G/3221/480416/91001) han resultado ser inferiores a la cuantía prevista inicialmente para este tipo de beneficiarios.

Estudiada la propuesta de la comisión de valoración, la distribución por tipología de entidad y aplicación presupuestaría sería la siguiente:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Total Convocatoria
G/3221/440146/19090	17.706,51 €	17.706,51 €	35.413,02 €
G/3221/440146/91001	1.562,74 €	1.562,74 €	3.125,48 €
G/3221/460112/19090	79.702,90 €	79.702,90 €	159.405,80 €
G/3221/460112/91001	7.034,40 €	7.034,40 €	14.068,80 €
G/3221/470086/19090	1.898.870,55 €	1.898.870,55 €	3.797.741,10 €
G/3221/470086/91001	167.589,95 €	167.589,95 €	335.179,90 €
G/3221/480416/19090	605.681,04 €	605.681,04 €	1.211.362,08 €
G/3221/480416/91001	53.456,01 €	53.456,01 €	106.912,02 €
TOTAL	2.831.604,10 €	2.831.604,10 €	5.663.208,20 €

Por lo tanto, es necesario adaptar las partidas presupuestarias previstas en esta convocatoria al tipo de entidades que serán perceptoras de la subvención. Por ello, procede realizar los siguientes ajustes positivos y negativos en el documento A de la convocatoria:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Total Convocatoria
G/3221/440146/19090	-52.293,49 €	-52.293,49 €	-104.586,98 €
G/3221/440146/91001	-4.615,31 €	-4.615,31 €	-9.230,62 €
G/3221/460112/19090	-170.297,10 €	-170.297,10 €	-340.594,20 €
G/3221/460112/91001	-15.030,04 €	-15.030,04 €	-30.060,08 €
G/3221/470086/19090	598.870,55 €	598.870,55 €	1.197.741,10 €
G/3221/470086/91001	52.854,94 €	52.854,94 €	105.709,88 €
G/3221/480416/19090	-376.279,96 €	-376.279,96 €	-752.559,92 €
G/3221/480416/91001	-33.209,59 €	-33.209,59 €	-66.419,18 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste, no supone un incremento sobre el gasto total plurianual ni, compromisos en anualidad distinta a la inicialmente autorizada.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de

csv: BOA20201217019

la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y visto el apartado quinto de la Orden EPE/1041/2020, de 23 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, resuelvo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/1041/2020, de 23 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de forma que el presupuesto definitivo destinado a la convocatoria se distribuye en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Total Convocatoria
G/3221/440146/19090	17.706,51 €	17.706,51 €	35.413,02 €
G/3221/440146/91001	1.562,74 €	1.562,74 €	3.125,48 €
G/3221/460112/19090	79.702,90 €	79.702,90 €	159.405,80 €
G/3221/460112/91001	7.034,40 €	7.034,40 €	14.068,80 €
G/3221/470086/19090	1.898.870,55 €	1.898.870,55 €	3.797.741,10 €
G/3221/470086/91001	167.589,95 €	167.589,95 €	335.179,90 €
G/3221/480416/19090	612.090,04 €	612.090,04 €	1.224.180,08 €
G/3221/480416/91001	54.021,68 €	54.021,68 €	108.043,36 €
TOTAL	2.838.578,77 €	2.838.578,77 €	5.677.157,54 €

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— Esta Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse cuantos recursos sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente y, en todo caso, el recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y el artículo 19 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.

El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE

csv: BOA20201217019

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1277/2020, de 10 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, iniciados en el año 2019, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014/2020.

Mediante la Orden ECD/1082/2020, de 3 de noviembre, se convocaron subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, iniciados en el año 2019, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 225, de 12 de noviembre).

La motivación de estas ayudas es lograr el desarrollo de programas de cualificación inicial en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se hayan iniciado a partir de septiembre de 2019. Estos programas tienen como objetivo que los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación profesional de nivel 1 de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas. Estas subvenciones son susceptibles de ser cofinanciadas por el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, y siguiendo el procedimiento para la concesión de subvenciones que en ella se describe, se reúne la comisión de valoración, con fecha 27 de noviembre de 2020. En ella se comprueba que se han solicitado cinco subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación inicial y que todos los expedientes se encuentran correctamente documentados y cumplen los requisitos para ser subvencionables.

Asimismo, y puesto que el crédito consignado es suficiente para atender a todas las solicitudes, en aplicación del punto 4 del apartado octavo de la citada Orden de convocatoria, no es necesario que la comisión de valoración aplique los criterios del apartado séptimo ni realice prelación alguna entre las mismas. Los importes propuestos por la comisión son los máximos recogidos en dicha Orden.

En base al informe emitido por la comisión de valoración, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, como órgano instructor, ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/1082/2020, de 3 de noviembre, y en uso de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas para los proyectos y por los importes que figuran en el anexo de la presente Orden a las entidades sin ánimo de lucro allí citadas, ascendiendo el importe total a 325.000 € (trescientos veinticinco mil euros), que serán cofinanciados al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y por el programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 18050/G/4226/480430/91001 por un importe máximo de 162.500 € (40.625 € con cargo a la dotación presupuestaria de 2020 y 121.875 € con cargo a la dotación presupuestaria de 2021); y 18050/G/4226/480430/11201 por un importe máximo de 162.500 € (40.625 € con cargo a la dotación presupuestaria de 2020 y 121.875 € con cargo a la dotación presupuestaria de 2021). La concesión de las ayudas convocadas por la presente Orden quedará condicionada, en la parte correspondiente, a las disponibilidades presupuestarias que se aprueben para el ejercicio 2021.

Teniendo en cuenta la adecuación de los proyectos presentados a los criterios establecidos, atendiendo a lo señalado en el apartado undécimo de la convocatoria y dada la disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes presentadas, se adjudica a cada uno de los programas presentados para desarrollar programas de cualificación inicial, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, la cantidad de 65.000 € (sesenta y cinco mil euros). Esta cantidad no rebasa en ningún caso las cantidades solicitadas por los beneficiarios, ni el límite del 80% de la actividad subvencionable, tal y como indica el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.— Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida. Dicha aceptación se realizará presentando el anexo II de la Orden ECD/1082/2020, de 3 de noviembre, en la Dirección General de Innovación y Forma-

csv: BOA20201217020

ción Profesional, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la presente Orden de concesión. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a la misma.

Tercero.— La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria, conforme a los criterios previstos en el apartado duodécimo de la Orden ECD/1082/2020, de 3 de noviembre. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios en el fichero de terceros de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Se procederá a realizar el pago anticipado de un 25% de la subvención concedida, a las entidades que lo soliciten, tras la presentación de una declaración responsable del representante de la entidad de que ésta no incurre en ninguno de los extremos que se indican el apartado duodécimo punto 2 de la Orden de convocatoria, además de la documentación acreditativa correspondiente en los términos que indica el punto 3 del citado apartado duodécimo.

Quinto.— Para el resto del pago de la subvención, o del pago completo en caso de no haber solicitado anticipo, las entidades beneficiarias de programas de cualificación inicial deberán remitir al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente la documentación justificativa del total del programa prevista en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del programa.

En el caso de que la cantidad justificada fuese inferior a la del proyecto presentado, el pago del importe final de la subvención se reducirá de forma proporcional a la cuantía justificada.

Los gastos imputados a estas subvenciones deberán cumplir con los criterios generales de subvencionalidad del Fondo Social Europeo del periodo de programación 2014-2020, establecidos en el Reglamento (UE) 1303/2013, en el Reglamento (UE) 1304/2013 y en el resto de normativa aplicable.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, también, según lo indicado en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la citada ley, a las que se encuentren vinculados, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en el Título II, además de a lo señalado en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria y al resto de la legislación vigente en materia de subvenciones, debiendo someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que realicen tanto la Intervención General como el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

Séptimo.— Esta Orden se publicará, con efectos de notificación a los beneficiarios, en el "Boletín Oficial de Aragón". Además, se publicará en la Página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.— Contra la presente Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20201217020

GOBIERNO DE ARAGON

Unión Europea

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ENTIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE CONCEDIDO
Fundación Disminuidos Físicos Aragón (DFA)	ADG305_1	Auxiliar de servicios administrativos	81.632,00 €	65.000,00 €	79,62 %
Fundación Disminuidos Físicos Aragón (DFA)	TCP387_1	Auxiliar de arreglos y adaptaciones de artículos textiles	81.632,00 €	65.000,00 €	79,62 %
Fundación Picarral	FME031_1	Fabricación y montaje	88.360,27 €	65.000,00 €	73,56 %
Fundación Ramón Rey Ardid	ADG306_1	Digitalización y grabación de datos	81.250,00 €	65.000,00 €	80%
Fundación Ramón Rey Ardid	AGA164_1	Operario de viveros, jardines y centros de jardinería	81.250,00 €	65.000,00 €	80%

PRS E2- F 02

csv: BOA20201217020

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1278/2020, de 2 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a jóvenes aragoneses durante el ejercicio 2021, cuya concesión corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 38.ª la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de juventud y, en su artículo 79, dispone que en las materias de su competencia le corresponde el ejercicio de la actividad de fomento.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos atribuye al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la competencia en materia de Juventud, al que queda adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud.

La Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, atribuye al citado Instituto las funciones de coordinación en materias transversales que afectan a la juventud aragonesa y a nivel interterritorial. A tal efecto, en sus artículos 13 y 14 establece entre las competencias en materia de juventud la creación y gestión de las oficinas municipales de información joven y puntos de información joven dependientes del municipio dentro del sistema aragonés de información joven, de acuerdo con las necesidades de cada localidad, y la elaboración de planes y programas de ámbito en relación con la juventud en su respectivo ámbito territorial.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el periodo 2020 a 2023, aprobado por Orden de 8 de enero de 2020, prevé con cargo al Fondo Local de Aragón, la línea de subvención 460041 para financiar “Proyectos de Juventud en Entidades Locales” con el objetivo de extender políticas activas en materia de juventud en todo el territorio mediante el impulso de las redes locales de servicios de información juvenil y de acciones de dinamización del mundo rural, mediante convocatorias de proyectos a entidades locales y convenios.

En materia de juventud, la dinamización y vertebración del territorio exige el acceso a la información inmediata y completa de las políticas públicas en igualdad de condiciones con independencia del territorio donde residan los jóvenes aragoneses. Por ello, es necesario mantener una oferta informativa amplia y de calidad de todos los aspectos de interés para los jóvenes en materias tan importantes como el acceso a la vivienda, formación, asociacionismo, empleo, subvenciones, etc. que, además, revierta en actividades sociales, culturales y económicas en el propio medio rural contribuyendo a evitar la despoblación en esos núcleos y que, incluso, permita atraer, de forma regular o periódica, jóvenes y ciudadanos no residentes para el desarrollo de iniciativas de su interés.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Primero.— Aprobar la convocatoria de subvenciones para entidades locales aragonesas durante el ejercicio 2021 para la realización de actividades dirigidas a jóvenes.

Segundo.— Cuantía y financiación.

1. Las subvenciones convocadas mediante esta Orden se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2021 que se detalla a continuación:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/3231/460041/91002	Promoción de la Juventud. Proyectos de Servicios de juventud	110.000,00€

2. La cuantía estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de ciento diez mil euros (110.000€).

3. Por tratarse de un supuesto de tramitación anticipada regulado en el artículo 56 del RLGS, la concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, además de al interés de los proyectos presentados, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2021.

csv: BOA20201217021

4. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en el apartado 2 anterior sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio

BASES

Primera.— *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

1. Es objeto de esta Orden convocar subvenciones para entidades locales aragonesas durante el ejercicio 2021 para la realización de actividades dirigidas a jóvenes que incluyan entre sus actuaciones cualquiera de las calificadas como subvencionables en el artículo 4.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, excluidas las de inversión.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar el arraigo de los jóvenes en el entorno local a través de la dinamización y vertebración social y económica por medio de la financiación de proyectos de juventud en los términos establecidos en esta convocatoria.

Segunda.— *Régimen jurídico.*

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta Orden, en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— *Beneficiarios. Supuestos de exclusión y pérdida de la condición de beneficiario.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente Orden las Entidades Locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Tendrán en todo caso la consideración de beneficiarias de las subvenciones, las Entidades Locales destinatarias de los fondos públicos que deban llevar a cabo la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. No obstante lo anterior, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades locales en las que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que se encuentren en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación.
b) Que no acrediten en el momento de la solicitud estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
c) Que hayan extinguido una relación laboral mediante despido reconocido o declarado como improcedente en los doce meses anteriores al momento de la solicitud de la correspondiente subvención.
d) Que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

3. Perderán la condición de beneficiario aquellas entidades locales en las que concurra cualquiera de las circunstancias establecidas en el apartado anterior de forma sobrevenida, con carácter posterior a su aceptación de la concesión de subvención, debiendo proceder al reintegro de las cantidades que, en su caso, hubieran percibido.

Cuarta.— *Cuantía máxima de la subvención por proyecto y régimen de incompatibilidades.*

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a una misma entidad será de un máximo de seis mil euros (6.000 €).

2. La cuantía de la subvención será la máxima si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo en proporción a la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

csv: BOA20201217021

3. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100 por 100 del proyecto, por lo que no es exigible un porcentaje de financiación propia, siempre que el importe del mismo no supere los 6.000 € o la cuantía solicitada cuando sea inferior a esta cantidad.

4. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.— *Requisitos para solicitar la subvención. Proyectos y destinatarios finales de la subvención.*

1. Quienes puedan adquirir la condición de beneficiario, para solicitar la subvención deberán presentar un solo proyecto por entidad.

2. Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Deben ejecutarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del territorio de la entidad solicitante.
b) Los proyectos irán dirigidos a jóvenes de entre 14 y 30 años, ambos incluidos, que son los destinatarios finales de la subvención.
c) El proyecto deberá realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

3. El proyecto deberá estar siempre relacionado con actuaciones a desarrollar en el medio local y corresponderse con una o varias de las tipologías siguientes:

a) Cultura, tales como el desarrollo de servicios dirigidos a fomentar encuentros culturales interterritoriales de tipo musical o artístico.
b) Fomento de emancipación juvenil en el medio rural y de autoempleo para el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales o comerciales que se desarrollen en el territorio del ente local.
c) Fomento del mantenimiento de servicios, comercios u oficios en extinción mediante la facilitación de su continuidad por jóvenes y, en especial, el fomento del retorno de talento joven a través de la incorporación laboral de jóvenes en empresas del territorio.
d) Dinamización e información juvenil, tales como el desarrollo de encuentros informativos y de intercambio de experiencias de dinamización del medio rural a nivel interterritorial que contribuyan a la dinamización de la vida juvenil en el entorno rural de la localidad.
e) Innovación y tecnología, tales como el fomento y desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de investigación realizados por jóvenes o de iniciativas juveniles en el territorio de la entidad en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación.
f) Acciones formativas en el ámbito socio laboral y artístico.
g) Promoción de campañas de sensibilización y divulgación en el ámbito socio laboral, educativo, sanitario, medioambiental o cualquier otra materia de interés juvenil.
h) Otros proyectos de interés general dirigidos a jóvenes que justifiquen debidamente que su objeto fomenta o desarrolla fines propios del Instituto Aragonés de la Juventud.

4. Quedan excluidos los proyectos destinados a las siguientes materias:

a) Actividades juveniles en el tiempo libre en su modalidad de acampadas y campos de voluntariado juvenil.
b) Festejos o celebraciones con motivos festivos, patronales o similares de la entidad local.
c) Competiciones deportivas oficiales.

Sexta.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 32.5 y 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con lo establecido en la base decimotercera de esta convocatoria.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y a lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

3. En particular, a efectos de esta convocatoria, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, para determinar los gastos subvencionables del proyecto se aplicarán las siguientes reglas:

a) En general, se consideran subvencionables los siguientes gastos:
   1.º Los ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como material fungible, desplazamientos y dietas dentro de los límites fijados

csv: BOA20201217021

para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, formación, difusión y publicidad, u otros análogos.

2.º Producción de material audiovisual, diseño gráfico y textos, su edición y copias en cualquier soporte.

3.º Honorarios y alojamiento de ponentes, conferenciantes y artistas.

4.º Transporte de material y alquiler o cuotas mensuales de contratos de renting de vehículos para desplazamientos, combustible y peajes.

5.º Carteles, programas de mano, prensa, radio e internet para la difusión y publicidad.

6.º Alquiler de locales, escenarios y equipos técnicos, sanitarios y de seguridad.

7.º Seguros de responsabilidad civil.

8.º Alquiler de viviendas para su cesión a jóvenes durante el periodo subvencionable, cuando tengan empleo en la localidad donde se sitúa la vivienda y la cesión se haya producido en el marco de proyectos subvencionables.

b) Siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán admitirse como gastos subvencionables los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos.

c) Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

4. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los impuestos indirectos o tributos nacionales, autonómicos o locales, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Gastos de inversión en inmovilizado material o intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, o de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.

c) Gastos de alquiler o mantenimiento de sedes administrativas, ni los propios de la estructura propia de la entidad local para llevar a cabo su actividad propia, ni los gastos indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.

d) Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos del personal propio de la Entidad Local, a excepción de aquel que vaya a ser contratado específicamente para la ejecución del proyecto de juventud objeto de la subvención. No obstante los gastos en dietas y locomoción devengados por el personal propio de la entidad local con ocasión de la ejecución del proyecto, tendrán la consideración de subvencionables.

Séptima.— *Solicitud y documentación complementaria. Plazos, lugar y forma de presentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y concluirá el día 28 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 11.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que establece las bases reguladoras.

2. La solicitud, formalizada mediante el modelo normalizado del anexo I, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación preceptiva, se dirigirá al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, y podrá presentarse en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano concedente para recabar, tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, y para la consulta de la identidad de las personas físicas que actúen en representación de las entidades, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el supuesto de no consentir la comprobación, deberá manifestarlo de forma expresa en el anexo I de solicitud, y aportar los documentos acreditativos correspondientes.

4. Junto al anexo I de la solicitud, debidamente firmada por su representante, se deberá acompañar la siguiente documentación original o compulsada:

csv: BOA20201217021

a) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante modelo normalizado del anexo II.
b) Declaración responsable de haber hecho efectivo cumplimiento de los requisitos y de haber realizado la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto mediante modelo normalizado del anexo II.
c) Declaración responsable de no haber extinguido una relación laboral mediante despido reconocido o declarado como improcedente, en los doce meses anteriores al momento de la solicitud de la correspondiente subvención; y de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme o condena por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias en la legislación vigente por razón de género, mediante modelo normalizado del anexo II.
d) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia mediante modelo normalizado del anexo III.
e) Documentación acreditativa de la identidad fiscal del solicitante y del poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Acta del Acuerdo del pleno en el que figure el nombramiento del responsable de la entidad local. Se exime de la obligación de presentar la documentación referida, cuando ya haya sido aportada en convocatorias anteriores de estas mismas subvenciones, y no se hayan producido modificaciones.
f) Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar que la entidad local no efectúa declaración de IVA respecto de los conceptos objeto de subvención.
g) Memoria descriptiva del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención mediante modelo normalizado del anexo IV cumplimentado en todos sus apartados.
h) Certificado expedido por el Secretario de la entidad local en el que se haga constar que la entidad local está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, que ha adoptado medidas de racionalización del gasto, y, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, que ha presentado planes económico-financieros, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal fin se acompaña modelo anexo V.
i) Ficha de Terceros del Instituto Aragonés de la Juventud disponible en la página http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/FICHA%20DE%20TERCEROS_juv.pdf, salvo que ya obre en poder del Instituto, y no haya sufrido modificaciones.

Octava.— *Criterios de concesión o de distribución de fondos.*

1. Las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

A. Entidad Solicitante: máximo 20 Puntos.

Población de la entidad local donde se van a desarrollar los proyectos o actividades a subvencionar.	De 0 a 5 puntos
Situación geográfica de la entidad local.	De 0 a 5 puntos
Preferencia de las actividades a realizar en aquellas EELL que presenten carencias en la dotación de servicios	De 0 a 5 puntos
Disponibilidad de puntos de información y/o oficinas de información joven.	De 0 a 5 puntos

csv: BOA20201217021

B. Proyecto: máximo 35 puntos.

Dotación prioritaria de servicio.	De 0 a 20 puntos
Ajuste a las prioridades del Instituto Aragonés de la Juventud	De 0 a 10 puntos
Esfuerzo financiero que las EELL puedan destinar a la ejecución de los proyectos o actuaciones	De 0 a 5 puntos

C. Metodología: 25 puntos.

Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas	De 0 a 10 puntos
Coordinación con otras entidades y agentes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, perspectiva de trabajo en red	De 0 a 5 puntos
Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la conciliación familiar.	De 0 a 5 puntos
Inclusión en el proyecto de medidas para la integración en el territorio de jóvenes con discapacidad y en especial situación de vulnerabilidad.	De 0 a 5 puntos

D. Impacto: máximo 20 Puntos.

Capacidad de las actividades subvencionadas para generar empleo joven.	De 0 a 5 puntos
Capacidad de generar asentamiento de la población joven en el territorio.	De 0 a 5 puntos
Capacidad de las entidades locales para el mantenimiento de los servicios iniciados con el proyecto o actividad subvencionada.	De 0 a 5 puntos
Impacto social, económico o cultural de los proyectos o actividades en el territorio donde se van a ejecutar.	De 0 a 5 puntos

2. Sólo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido la una puntuación mínima de 60 puntos en cómputo total.

3. Para el cálculo de la cuantía asignada a cada proyecto, en función de la puntuación del baremo, se establecen los siguientes tramos:

- Entre 60 y 70 puntos, hasta un máximo de 2.000 euros.
- Entre 71 y 80 puntos, hasta un máximo de 3.000 euros.
- Entre 81 y 90 puntos, hasta un máximo de 4.500 euros.
- Entre 91 y 100 puntos, hasta un máximo de 6.000 euros.

3.1 La cantidad total se distribuirá de forma proporcional dentro de cada tramo de puntuación, de la siguiente forma:

- Se financiarán, en primer lugar, aquellos proyectos que obtengan una puntuación de entre 91 y 100 puntos, con el límite previsto anteriormente (6.000 euros).
- Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 81 y 90 puntos, con el límite previsto anteriormente (4.500 euros).
- Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 71 y 80 puntos, con el límite previsto anteriormente (3.000 euros).

csv: BOA20201217021

- Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 60 y 70 puntos, con el límite previsto anteriormente (2.000 euros).

3.2 En el caso de que la cantidad total fuera insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos con puntuación superior a 60 puntos, sólo se subvencionarán los proyectos que obtengan mayor puntuación, hasta agotar los fondos disponibles.

Novena.— *Régimen de concesión y órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La instrucción corresponde a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se debe basar la Resolución de concesión y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el caso de que no se atienda al requerimiento en tiempo y forma, se le tendrá por desistido.

4. La valoración de las solicitudes presentadas en tiempo y forma por quienes hayan acreditado reunir las condiciones exigidas para adquirir la condición de beneficiario, se realizará por una Comisión Técnica de Valoración compuesta por la secretaria general del Instituto Aragonés de la Juventud, que actuará como Presidenta, tres funcionarios del Instituto Aragonés de la Juventud designados por el Presidente, de los cuales dos actuarán como vocales, y uno como secretario con voz, pero sin voto.

5. La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de concesión establecidos en esta Orden, según el orden de prelación determinado.

6. Valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

7. La secretaria general del Instituto Aragonés de la Juventud, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, y se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia durante el plazo de 10 días.

8. La propuesta de Resolución provisional se notificará por escrito de forma individualizada a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

10. En esta convocatoria no se admite la posibilidad de reformulación de solicitudes, por lo que no se incluirá en la propuesta de Resolución provisional.

11. Instruido el procedimiento, la secretaria general del Instituto Aragonés de la Juventud formulará la propuesta de Resolución definitiva, que elevará al Director Gerente.

Décima.— *Resolución. Competencia, contenido y publicidad.*

1. El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, vista la propuesta definitiva de la secretaria general, resolverá dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, ordenando su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” a efectos de notificaciones y en la página web del Organismo http://www.aragon.es/iaj a efectos meramente informativos. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de la Juventud, las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin notificación expresa de la Resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta Orden, e incluirá necesariamente todas las cuestiones a las que se refiere el artículo 15

csv: BOA20201217021

de la Orden 571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local.

4. Toda alteración de las condiciones que determinen la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que, en su caso, se hubieran tenido en cuenta para su determinación podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

5. No se admitirá en esta convocatoria la autorización de modificaciones de las subvenciones concedidas.

Decimoprimera.— *Aceptación de la subvención.*

No se precisa la aceptación expresa por parte de los beneficiarios de las subvenciones, entendiéndose prestada de no manifestarse lo contrario, en el plazo de diez días desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimosegunda.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones generales de las Entidades Locales beneficiarias todas aquellas a las que hace referencia el artículo 21 de la Orden 571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local.

Decimotercera.— *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Instituto Aragonés de la Juventud. El plazo para la justificación comenzará al día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Resolución de concesión, y finalizará el 30 de septiembre de 2021. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 apartado 5, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo de las obligaciones contraídas, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

2. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar ante el Instituto Aragonés de la Juventud el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión, y su coste real, mediante la siguiente documentación, referida a la totalidad del proyecto subvencionado.

a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
   1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
   2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
   3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
   4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención y así se certifique por la intervención de la Entidad Local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo de las obligaciones contraídas, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
   A efectos de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto, deberá hacerse constar mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

csv: BOA20201217021

Decimocuarta.— *Pago*.

1. El pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

2. En ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta.— *Control y seguimiento.*

1. El ejercicio del control de estas subvenciones se adecuará a lo establecido en la Orden de 13 de junio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Decimosexta.— *Instrucciones*.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud para dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de esta Orden.

Decimoséptima.— *Eficacia*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las Entidades Locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimoctava.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada, bajo la siguiente denominación: JUV 3/2021.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20201217021

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS DIRIGIDOS A JOVENES ARAGONESES DURANTE EL EJERCICIO 2021

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

N.I.F.

TIPO DE ENTIDAD (MUNICIPIO, COMARCA…)

TELÉFONO PÁGINA WEB

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS

N.I.F. CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO DE CONTACTO FIJO Y MÓVIL /

EJERCE LA REPRESENTACIÓN EN SU CONDICIÓN DE

SOLICITO SEA ADMITIDA A TRÁMITE ESTA SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON PARA EL EJERCICIO 2021 PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE RESEÑA A CONTINUACIÓN:

Nombre del Proyecto/Actividad:
Período estimado de ejecución:

LUGAR Y FECHA:

SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de la Juventud **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su **OPOSICIÓN EXPRESA**.
En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

- ☐ ME OPONGO a la consulta sobre mis obligaciones fiscales con la A.E.A.T.
- ☐ ME OPONGO a la consulta sobre mis obligaciones fiscales con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ ME OPONGO a la consulta sobre mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona física representante. de la entidad, a través del S.V.D.I.

Si el **INTERESADO, o su representante, SE OPONEN** a esta comprobación por parte del IAJ, **DEBERAN APORTAR junto con esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes**.
El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades locales. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades locales" en la url: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD
DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES.

csv: BOA20201217021

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartados 4.a), 4.b) y 4.c) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de proyectos de Servicios dirigidos a jóvenes aragoneses durante el ejercicio 2021,

D./Dª _____con

D.N.I. _____como representante legal de:

(Entidad)_____

Respecto del proyecto/actividad_____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que la Entidad a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

2.- Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 se Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.

3.- Que la entidad no ha extinguido relación laboral alguna mediante despido reconocido o declarado como improcedente en los doce meses anteriores al momento de la solicitud de la subvención.

4.- Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. Art. 26 Ley 7/2018 de 28 de junio (B.O.A. de 10/07/2018)

_____, a _____de _____de 20

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades locales. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades locales" en la url: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

csv: BOA20201217021

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

D./Dª _____con

D.N.I. _____como representante legal de:

(Entidad)_____

Respecto del **proyecto/actividad** _____

DECLARA

(Señálese la opción que proceda)

☐ • **[NO]** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, para el mismo proyecto/actividad, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.

☐ • **[SI]** ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto/actividad durante el ejercicio 2021, de cualquier Administración o entidad pública o privada**,** nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

_____, a _____de _____de 20

Sello de la Entidad:

Fdo.: _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades locales. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades locales" en la url: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

csv: BOA20201217021

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO IV

MEMORIA: PROYECTOS DE SERVICIOS DIRIGIDOS A JOVENES ARAGONESES

Entidad solicitante

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.a.- Denominación:

1.b.- Fecha de inicio y fin:

1.c.- Lugar/es de realización:

2.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Características de los destinatarios por grupos de edades y sexo:

	Nº. Varones	Nº. Mujeres	Nº. Total
Destinatarios entre 14 y 30 años.			
Destinatarios de otras edades.			
Totales.			

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

3.a.-Breve resumen

csv: BOA20201217021

3.b.- Motivación del proyecto ☐ Se adjunta en hoja aparte
3.c.- Objetivos generales y específicos. ☐ Se adjunta en hoja aparte

csv: BOA20201217021

3.d.- Metodología.- ☐ Se adjunta en hoja aparte
3.e.- Acciones a desarrollar y calendario ☐ Se adjunta en hoja aparte

csv: BOA20201217021

3.f.- Explicación de en que medida el proyecto se dirige a personas con discapacidad o en especial situación de vulnerabilidad. ☐ Se adjunta en hoja aparte
3.g.- Indicadores de evaluación de resultados y medios a utilizar ☐ Se adjunta en hoja aparte

4.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

csv: BOA20201217021

1. Presupuesto de gastos:

Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto, propio de la entidad:	€
Gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias:	€
Gastos directos de materiales fungibles:	€
Gastos directos de difusión y publicidad:	€
Gastos de directos desplazamientos y dietas:	€
Gastos directos de transporte y alimentación:	€
Otros gastos directos de la actividad:	€
TOTAL GASTOS	**€**

2. Aportaciones

Aportaciones de la propia Entidad	
Fondos propios de la Entidad	€
Cuotas abonadas por los destinatarios	€
Ingresos derivados de la ejecución del proyecto distintos las cuotas de los destinatarios.	€
Aportaciones de otras entidades públicas o privadas:	
Entidad	€
Entidad	€
Entidad	€
TOTAL APORTACIONES	**€**

SUBVENCION SOLICITADA:

Total solicitado para proyectos/actividades (1-2) ..... €

Lugar y fecha:

Sello y firma del representante legal de la Entidad.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades locales. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades locales" en la url: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

csv: BOA20201217021

DOCUMENTACION SOLICITUD
ANEXO V

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ARTICULO 9.c) DE LEY 5/2015 DE SUBVENCIONES DE ARAGON

D./Dª _____Secretario/a de la entidad local _____ CERTIFICO:

Que en los antecedentes que obran en esta Secretaría consta,

☐ Que se han adoptado medidas de racionalización del gasto.

☐ Que la entidad local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable.

Que la entidad local,

☐ **NO** ha presentado planes económico-financieros al no concurrir las circunstancias descritas en el artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

☐ **SI** ha presentado planes económico-financieros al concurrir alguna de las circunstancias descritas en el artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Y para que así conste, expido la presente certificación.

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo.: _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades locales. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades locales" en la url: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

csv: BOA20201217021

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1279/2020, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2021.

La Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local en el periodo 2014-2020, y su convocatoria para el año 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 4 de marzo de 2016), establece en su artículo 4 la periodicidad anual de la convocatoria de dichas subvenciones. Asimismo, el artículo 2.3 de la Orden cita, como normativa nacional y autonómica sobre subvenciones que regirá la ayuda, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con carácter supletorio según su artículo 3.3; el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, que regula la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en Aragón para el periodo 2014-2020; y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la anterior.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones LEADER (en adelante, EDLL) para los gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2021. Por ello, estas subvenciones solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este programa, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

Las subvenciones que se convocan en esta Orden corresponden a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 26 de mayo de 2015, C(2015) 3531, y que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural.

Asimismo, estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el punto 5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha previsto los medios precisos para que los beneficiarios de estas subvenciones, en cuanto personas jurídicas y por tanto obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, efectúen los trámites relacionados con la gestión de la subvención a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichos trámites se realizarán obligatoriamente a través de la aplicación específica desarrollada al efecto por el Departamento, radicada en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url www.aragon.es.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Según prevé el artículo 4 de, la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento "la promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural, incluidas las de desarrollo local LEADER".

En su virtud, resuelvo:

csv: BOA20201217022

Primero.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2021, las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los Grupos de Acción Local (en adelante, Grupos), incluidas como submedida 19.4 en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), y de acuerdo con la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local en el periodo en el periodo 2014-2020, y su convocatoria para el año 2016.

2. Las subvenciones incluyen:

a) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo rural (en adelante, EDLL que gestione el Grupo; y.
b) los costes de animación de la EDLL.

Segundo.— *Subvencionabilidad de los gastos.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, serán subvencionables los siguientes gastos, siempre que sean realizados entre el 1 de noviembre de 2020 (día siguiente a la fecha de finalización de la subvencionabilidad de gastos con cargo a la anterior convocatoria) y la fecha en que finalice el plazo de ejecución fijado en la Resolución que apruebe la subvención en esta convocatoria:

a) Gastos de bienes corrientes y servicios: alquiler, suministros exteriores (agua, luz, gas, teléfono y comunicaciones, incluido el dominio y el alojamiento en la web y su mantenimiento, u otros similares), correos y mensajería, mantenimiento de espacios (incluida la limpieza), reparaciones, material informático (como memoria o discos duros externos), material fungible de oficina y publicidad, incluidos los gastos de promoción como cartelería, folletos, placas para los promotores, etc..
   En caso de telefonía fija, la línea contratada a nombre del Grupo.
   En caso de telefonía móvil, las líneas contratadas a nombre del Grupo y utilizadas por personal contratado por el Grupo, para las que se justifique el uso.
b) Gastos de personal: Los gastos salariales elegibles subvencionables, tomando en consideración todas las subvenciones correspondientes al equipo técnico del Grupo, con las retribuciones máximas de 43.018,17 euros para el gerente con dedicación exclusiva y 39,5 horas semanales, y de 33.378,31 euros para el personal técnico con dedicación exclusiva y 39,5 horas semanales.
   A estos efectos se entenderá por dedicación exclusiva el ejercicio profesional del trabajador únicamente para el Grupo en el que trabaja, por lo que otras actividades profesionales serán incompatibles, con las excepciones que se señalan en el anexo II de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero.
   En caso de dedicación completa pero no exclusiva, las retribuciones máximas serán de 37.713,84 euros para la persona que desempeñe el cargo de gerente y de 29.921,52 euros para el personal técnico, en ambos casos por 37,5 horas semanales.
   En caso de dedicación parcial, las retribuciones establecidas en el párrafo anterior se reducirán de manera proporcional al tiempo dedicado.
   Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento solo serán sufragables para las personas del equipo técnico con vínculo contractual con el Grupo, incluido el personal en prácticas y becario dedicado a tareas de la EDLL y para los miembros del órgano ejecutivo. Respecto a las indemnizaciones por razón del servicio, se aplicará lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En particular, se aplicarán los siguientes importes:
   En el territorio español: Por alojamiento, el importe justificado documentalmente, con un máximo de 65,97 euros. Por manutención-comida: 18,70 euros. Por manutención-cena: 18,70 euros. Por los desplazamientos, que se computarán desde la sede del grupo hasta el destino y viceversa, un importe máximo de 0,19 euros por kilómetro.
   Fuera del territorio español se aplicarán los límites establecidos en el anexo III de dicho real Decreto.
   Los importes fijados en este apartado serán actualizados de manera análoga a la que pueda establecerse para las retribuciones de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en caso de modificación del real Decreto citado.
c) Gastos de formación del personal implicado en la explotación y animación del Grupo para llevar a cabo la EDLL.
d) Costes financieros.
e) Costes del trabajo en red.

csv: BOA20201217022

f) Costes de servicios externos, como el de almacenamiento en la nube (copias de seguridad en la nube), protección de datos, registros oficiales y mercantil, servicios de seguridad y prevención de riesgos laborales y salud laboral (incluidos los reconocimientos médicos obligatorios), seguridad de oficina, seguros de responsabilidad civil y cuando ejerzan tareas propias de la ejecución de la EDLL, seguros de accidentes del equipo técnico, directivo y de los socios.
g) Gastos en asistencias técnicas y asesorías externas de carácter laboral, fiscal, contable, jurídica, financiera y de auditoría del Grupo.
h) Gastos en equipamiento y mobiliario de oficina.
i) Tasas e impuestos ligados a la gestión de la entidad asociativa y de la estrategia.
j) Gastos de retribución, desplazamiento y manutención del personal en prácticas o becario en el Grupo, siempre que este colabore en tareas de gestión y animación de la estrategia.
k) Gastos en intangibles (como antivirus o aplicaciones informáticas, etc.).
l) Gastos de difusión de la estrategia en el territorio de actuación, campañas informativas, eventos, reuniones, folletos, sitios web, redes sociales y prensa.
m) Gastos en encuentros, jornadas, seminarios, congresos, incluyendo gastos de desplazamiento y manutención de los ponentes, así como la organización de ferias y la asistencia a ferias.
n) Estudios e informes directamente relacionados con las operaciones subvencionables de la EDLL o con los recursos del territorio relacionados con las necesidades de la EDLL.
o) Mapas, guías, edición de material de promoción, valorización y difusión del territorio, portales.
p) Intercambios de experiencias.
q) Apoyo a las organizaciones informales de la comunidad, como mesas o grupos de trabajo sectoriales o intersectoriales o para la formación o el empleo, intercambios entre partes interesadas, grupos de la comunidad y promotores potenciales de proyectos.
r) Gastos de apoyo y seguimiento de los proyectos aprobados en el marco de la EDLL.
s) Contratación de servicios de consultoría para el apoyo a la ejecución de la EDLL, del propio GAL o de terceros.
t) Cualquier otro gasto de naturaleza similar a los anteriores.
Las acciones enmarcadas en los apartados l) a t) irán acompañadas de una memoria, que se presentará con la solicitud de ayuda, en la que se definan los objetivos, actuaciones, tipología y cuantificación de gastos y sistema de licitación previsto.

2. Todos los gastos enumerados en el apartado anterior deberán ser realizados en el territorio vinculado a la EDLL del Grupo, si bien excepcionalmente se podrán subvencionar gastos fuera de dicho territorio, tales como la asistencia a reuniones de trabajo o similares.

3. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el PDR para Aragón 2014-2020 y en los reglamentos comunitarios de aplicación.

Tercero.— *Gastos no subvencionables.*

Según el artículo 6 de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, no serán subvencionables los gastos siguientes:

1. Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del Grupo, y retribuciones de sus cargos.

2. Pagos en metálico, excepto gastos en material fungible de oficina y correos, donde se admitirá un máximo conjunto de 200 euros al mes pagados de esa manera.

3. El IVA recuperable, y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.

4. Compra de terrenos, de inmuebles y de equipos de segunda mano.

5. El leasing y el renting como formas de financiación.

6. Gastos de explotación de personal ajeno al Grupo, excepto personal en prácticas y becarios, y, en concreto, los correspondientes al técnico responsable de administración y financiación.

7. Gastos asociados a la solicitud de créditos financieros, excepto los gastos de la gestión notarial y bancaria de los avales por el anticipo concedido para los gastos de explotación y animación.

8. Gastos de procedimientos judiciales.

9. Gastos por asesoría financiera.

10. Nóminas, dietas, desplazamientos del personal del Grupo o cualquier otro gasto de los Grupos relacionado con la ejecución de proyectos de cooperación entre Grupos.

csv: BOA20201217022

Cuarto.— *Personas Beneficiarias.*

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones los Grupos que cumplan los requisitos siguientes:

a) Haber firmado el convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de una de las EDLL seleccionadas que figuran en el anexo I de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero.
b) Comprometerse a destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a la explotación y animación de la EDLL.
c) Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.
d) Disponer de una cuenta corriente única para los gastos del periodo 2014-2020.
e) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio y con la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

De acuerdo con el artículo 4 la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, el procedimiento de concesión de las subvenciones LEADER que se convocan se tramitará en régimen de concesión directa, tal como prevé el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2021.

La concesión de la subvención se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Los costes de explotación y animación de los Grupos podrán ser subvencionados directamente hasta el 100% del gasto elegible convenientemente justificado, con los límites expuestos en los siguientes apartados.

2. El importe total de las subvenciones convocadas es de 2.512.180 euros, de los que 2.009.744 euros serán financiados por el FEADER, y 502.436 euros serán financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón, imputándose a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/480425/12202 y 14050/G/5311/480425/91001 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El importe máximo anual de la subvención para cada Grupo es el que se indica en el anexo I de esta convocatoria, que resulta de las previsiones de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021 y de la financiación definitiva indicativa para los gastos de explotación y animación de la EDLL que gestione, que figura en el anexo I de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero.

4. De acuerdo con el artículo 35.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el importe máximo para los gastos de explotación y animación no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDLL.

5. Los gastos justificados que superen la dotación máxima anual aprobada correrán por cuenta del propio Grupo.

6. La cuantía del anexo I podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad de crédito.

csv: BOA20201217022

Séptimo.— *Régimen de compatibilidad.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad y procedentes de otras administraciones públicas.

2. El Grupo beneficiario tiene la obligación de comunicar al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada, para lo que utilizará el modelo correspondiente.

3. La suma de la subvención regulada en esta Orden y de otras ayudas recibidas para el mismo concepto en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

4. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la Resolución por la que se otorga, previa audiencia del Grupo beneficiario, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Octavo.— *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la aplicación específica sita en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que efectuará el oportuno registro a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón.

2. A la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos en formato pdf, salvo que ya se hayan presentado anteriormente en relación con los programas LEADER o con el proceso de selección de Grupos y mantengan su vigencia por no haber variado los datos que en ellos figuren:

a) Datos de identidad del Grupo y de quien lo represente, relativos a su DNI, NIF, NIE u otro documento acreditativo, en caso de que no se haya autorizado a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) a obtener esta información del modo previsto en el punto 4 de este apartado.
b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia.
c) Copia de las escrituras o estatutos registrados del Grupo.
d) Certificado actualizado de inscripción del Grupo en el registro administrativo correspondiente. En caso de que se trate de un registro gestionado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no será necesario aportar ningún certificado de inscripción, haciendo constar esta circunstancia.
e) Certificado del acuerdo del órgano competente, según los estatutos del Grupo, para solicitar la subvención y aceptar los compromisos correspondientes.
f) Lista detallada de las personas que trabajan en el Grupo, cumplimentando el modelo IV, en el que deberá constar el cargo que ocupan, las horas semanales dedicadas por cada una de ellas y el detalle de sus retribuciones (especificando el sueldo base bruto y la cotización de la empresa a la Seguridad Social), y si tienen dedicación exclusiva; en caso de no tenerla, deberán aportar un informe aprobado por la junta directiva del Grupo que justifique que las actividades complementarias son compatibles y no generan conflicto de intereses con la gestión de fondos públicos.

3. Las solicitudes junto a la documentación, dirigidas al Director General de Desarrollo Rural deberán presentarse, dentro del plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y el 28 de febrero de 2021. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo no se admitirán a trámite.

4. La presentación de la solicitud implica la ratificación de las declaraciones responsables a que hacen referencia los artículos 8.2 y 10.3 la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero. La persona que firme electrónicamente la solicitud deberá tener capacidad suficiente para asumir los compromisos a que ésta hace referencia.

5. Los Grupos interesados no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

6. Los Grupos interesados no están obligados a presentar documentos que hayan sido aportados con anterioridad y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

csv: BOA20201217022

Noveno.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Programas Rurales de la DGDR.

Décimo.— *Resolución*.

1. El órgano instructor elevará su propuesta de Resolución al titular de la DGDR, órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

2. La Resolución se motivará conforme a los requisitos establecidos en la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, que se concretan en esta Orden, debiendo quedar acreditados sus fundamentos. En todo caso, la Resolución contendrá, como mínimo, el presupuesto aprobado para los gastos de explotación y animación del Grupo en el periodo correspondiente, el importe máximo de la subvención, desglosada por organismos cofinanciadores, su finalidad, el porcentaje de subvención concedida, las condiciones que deberá cumplir el Grupo, el plazo de ejecución y justificación de los gastos subvencionados, así como las condiciones a las que queda sometida la concesión de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar su Resolución será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el Grupo solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Undécimo.— *Información y publicidad.*

1. Las subvenciones concedidas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la normativa comunitaria que enumera el artículo 2 de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero y de la legislación general sobre subvenciones. Asimismo, se cumplirán las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

a) La razón social de la entidad.
b) El municipio en que está registrado el Grupo beneficiario y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada Grupo beneficiario, comprendiendo la financiación pública total.
d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.
Estas obligaciones se harán efectivas a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, a través de la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) http://www.fega.es/ pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constaran en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el Grupo beneficiario al ser receptor de la ayuda, y en particular:

a) Su obligación de suministrar a la DGDR toda la información necesaria, que se concretará en la Resolución de concesión, en relación a la concesión de la ayuda, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) Las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa comunitaria aplicable a estas subvenciones, y los medios publicitarios que cabe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

5 Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el Grupo beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del

csv: BOA20201217022

Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la DGDR, previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el Grupo beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formen parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con carácter previo a cualquier actuación.

6. El incumplimiento por el Grupo beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimosegundo.— *Ejecución.*

1. El Grupo beneficiario deberá realizar directamente aquellas actividades subvencionables que, según sus estatutos, formen parte del objeto del Grupo. Son excepciones a dicha obligación:

a) La contratación de aquellos gastos en los que el Grupo tenga que incurrir para la realización por sí mismo de dichas actividades, incluidos los gastos corrientes del Grupo o los servicios necesarios para la realización de los controles administrativos delegados.
b) La contratación con terceros de dichas actividades que sea autorizada previamente por el órgano instructor de la subvención, previa presentación por el Grupo de un informe motivado, que aporte valor añadido a la actividad subvencionada, y que se formalice en un contrato escrito entre el Grupo y el contratista.

2. La fecha de inicio de ejecución es el día 1 de noviembre de 2020 y el plazo de finalización será el que se establezca en la Resolución de concesión.

Decimotercero.— *Forma de justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

2. Podrán efectuarse justificaciones parciales, que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con el sistema y plazos de justificación establecidos en el manual de procedimiento del órgano instructor. Dentro de dichos plazos, los Grupos beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de los gastos objeto de la subvención.

3. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

4. Para justificar las actividades realizadas, se deben presentar documentos originales de las facturas correspondientes con un comprobante de pago, así como la documentación requerida. Los justificantes de pago deberán ser de fecha anterior a la finalización del plazo de justificación. Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentado en la solicitud, se refieren. No se admitirán pagos en metálico, con la excepción prevista en el punto 2 del apartado tercero.

5. La cuenta justificativa contendrá una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario). En caso de que parte de un gasto se haya imputado a otras líneas de subvención, deberá indicarse el porcentaje imputado a cada línea.
b) Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.
c) Los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente

csv: BOA20201217022

compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

Los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable que corresponda, indicado en la Resolución de concesión de la subvención. Solo se admitirán las facturas fechadas durante los 40 días anteriores al inicio del periodo subvencionable en el que han sido efectivamente pagadas. Serán subvencionables los gastos de IRPF y Seguridad Social pagados en el periodo subvencionable.

d) Nóminas del personal dependiente del Grupo beneficiario, donde deberá constar claramente desglosado el importe cobrado en concepto de sus tareas relativas a la EDLL.

e) Certificado resumen de las dietas y desplazamientos del periodo correspondiente, donde se especifique fecha, horario de inicio y final del desplazamiento, nombre de la persona que se desplaza y cargo que ocupa en el grupo, destino del desplazamiento, motivo y kilómetros. El certificado deberá adjuntar los correspondientes documentos acreditativos de la necesidad del desplazamiento, tales como la convocatoria de una reunión o el programa de la actividad justificada.

f) Extracto de la cuenta bancaria acreditada por el Grupo en el periodo de justificación.

g) El resto de la documentación específica que resulte requerida en la Resolución de concesión de la subvención.

6. Las justificaciones de gasto se efectuarán de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. A estos efectos, el certificado resumen de dietas y desplazamientos tendrá la consideración de documento contable de valor probatorio equivalente, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar las facturas originales de aquellos conceptos incluidos en el certificado en los que sea posible.

7. En el caso de que un grupo contrate algún servicio externo o adquiera un bien, y el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 3.000 euros, el Grupo beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previas a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Esta última circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del Grupo beneficiario, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Los justificantes presentados serán originales que, previamente, habrán sido sellados con una estampilla que indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Decimocuarto.— *Pago.*

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando el Grupo beneficiario haya justificado la realización de la actuación subvencionada y acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda, mediante la presentación de la solicitud de pago y de la documentación mencionada en el apartado anterior a través de la aplicación electrónica específica al efecto situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es.

2. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

3. La DGDR examinará la solicitud de pago presentada por el Grupo beneficiario y determinará los importes admisibles.

4. No se efectuarán pagos anticipados.

5. Podrán efectuarse pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose una cuantía equivalente a la justificación presentada.

6. A efectos de tramitar el pago de la subvención, que deberá efectuarse dentro del ejercicio presupuestario salvo las excepciones justificadas que se puedan producir, el Servicio de Programas Rurales emitirá una certificación de que la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados.

7. No podrá realizarse el pago, en tanto el Grupo beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución que declare la procedencia del reintegro.

csv: BOA20201217022

7. El Director General de Desarrollo Rural indicará a los Grupos interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoquinto.— *Reintegro de las subvenciones.*

Conforme al artículo 21 de, la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, se iniciará el procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas en aquellos casos en los que se den las causas para ello conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimosexto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20201217022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I

Presupuesto máximo disponible para cada grupo de acción local en la convocatoria de subvenciones Leader para gastos de explotación y animación para 2021

	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	PRESUPUESTO EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN 2021 en €
1	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SOBRARBE Y RIBAGORZA	154.160
2	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCOS VILLAS	116.405
3	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO	103.573
4	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO	105.000
5	ASOCIACIÓN MONEGROS-CENTRO DE DESARROLLO	139.110
6	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD Y COMARCA DEL ARANDA	135.000
7	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL MAR DE ARAGÓN	127.019
8	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA	144.744
9	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO MARTÍN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	129.286
10	BAJO ARAGÓN - MATARRAÑA	155.841
11	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN	110.215
12	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GÚDAR - JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO	125.000
13	FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VALDEJALÓN Y CAMPO DE CARIÑENA	129.137
14	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO	89.736
15	OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS MINERAS	115.958
16	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA	100.000
17	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE	104.000
18	CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA	141.841
19	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGÓN	171.155
20	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	115.000
	TOTAL	**2.512.180**

csv: BOA20201217022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNION EUROPEA
FEADER

Modelo II

Solicitud de subvención Leader para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el año 2021

DECLARACION DE AYUDAS

Don/Doña…… Con DNI…… en nombre y representación de la Entidad……

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

Que además de solicitar la subvención Leader para gastos de explotación y animación de la presente convocatoria, se han recibido o solicitado para la misma finalidad, las siguientes ayudas:

Organismo convocante	Fecha de solicitud	Importe solicitado (euros)	Fecha de aprobación	Importe recibido (euros)

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL *https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131*.

En ……..

El representante legal de la entidad

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20201217022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNION EUROPEA
EEADER

Modelo III

Solicitud de ayuda para gastos de explotación y animación y de los grupos de acción local en el periodo 2014-2020. Anualidad 2021.

Nº EXPEDIENTE ☐

DATOS DEL GRUPO DE ACCION LOCAL

NOMBRE:	SIGLAS:	CIF:
DOMICILIO:		CODIGO POSTAL:
POBLACION:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TELEFONO:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
CARGO	

El representante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la Dir. Gral. de la Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar marque la casilla ☐ y deberá aportar copia del DNI (Art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA:
La concesión de la AYUDA PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN de la EDLL para el año 2021 por importe de …… €

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO (EUROS)	CONCEPTOS	PRESUPUESTO (EUROS)
1. PERSONAL		5. FORMACIÓN	
2. GASTOS CORRIENTES		6.ASISTENCIATÉCNICA	
3. EQUIPAMIENTOS		7. ANIMACIÓN	
4. GASTOS ÓRGANOS DIRECCION			

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

☐ Datos de identidad del Grupo y de quien lo represente, relativos a su DNI, NIF, NIE u otro documento acreditativo, en caso de que no se haya autorizado a la DGDR a obtener esta información del modo previsto en el punto nº 4 del apartado octavo de la convocatoria.
☐ Cuadro del personal del Grupo cumplimentado (Anexo nº 4).
☐ En su caso, informe justificativo de que las actividades complementarias son compatibles con la actividad en el grupo
☐ Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Públicas (Anexo nº 2).
☐ Copia de las escrituras y/o estatutos si se han modificado con respecto a lo presentado en la selección de grupos.
☐ Certificado de inscripción en el registro administrativo correspondiente, en caso de modificación de datos.
☐ Certificado del acuerdo del órgano competente, según los estatutos de la entidad, para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

csv: BOA20201217022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNION EUROPEA
EEADER

DECLARA:

1. Comprometerse a destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a gastos de explotación y animación.
2. Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnicamente como económica, las tareas correspondientes.
3. Que no esté sometido a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
4. Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y se compromete con la administración, en el momento y en la forma en que esta se lo indica, a aportar la documentación precisa para la resolución de su solicitud.
5. Que conoce las normas establecidas por la Unión Europea, por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Aragón, en particular en materia de información y publicidad para la concesión de las ayudas que solicita.
6. Se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL *https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131*..
7. No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
8. Se le informa que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular se consultará los datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la AEAT, con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS). Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el derecho, disponible en *https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion*. Dicha disposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza). Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones. Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones en Aragón. Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS). En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.
9. Que la entidad solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos.

En ……

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

csv: BOA20201217022

GOBIERNO DE ARAGÓN
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO IV.a

Personal del Grupo: régimen y retribuciones

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:
AÑO:

													Fondos financiadores			
Nombre del empleado	**Cargo**	**P/T (1)**	**Proporción de jornada de trabajo en el Grupo (2)**	**Dedicación Exclusiva SI/NO (3)**	**Porcentaje de (A) dedicado a explotación animación**	**Nº meses imputados al expediente**	**Porcentaje de otras actividades (4)**	**Salario bruto anual (5)**	**Seguridad social empresa anual**	**Gasto en personal en funcionamiento**	**Fondos propios**	**Diputación Provincial**	**Comarca**	**Otros**	**Proyectos que restan tiempo de funcionamiento**	**LEADER**
			A		**B**	**C**		**D**	**E**					**F**	**G**	
TOTAL																

(1) P: Trabajador permanente y T: Trabajador temporal

(2) 1 = Jornada completa; 0,5 = Media jornada; etc.

(3) En caso negativo, informe aprobado por la Junta Directiva que justifique que las actividades complementarias son compatibles y no generan conflicto de intereses con los fondos públicos

(4) Cumplimentar en caso de que el porcentaje dedicado a explotación y animación no sea del 100%.

(5) Si se supera el límite máximo subvencionable, el resto se deberá financiar con fondos propios del Grupo.
En caso de utilizar las columnas F y G especificar los fondos financiadores.
En caso de tener más fuentes financiadoras, se incorporará otras columnas para poderlas contemplar.

El TOTAL de "Gasto en personal en funcionamiento" es la suma del resultado de la siguiente fórmula: B/100*(D+E)*C/12, aplicada a cada trabajador,

csv: BOA20201217022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO IV.b

CONCEPTO	Importe	Fondos propios	Diputación provincial	Comarca	Otros (especificar)	Proyectos que restan tiempo de funcionamiento	LEADER
1) PERSONAL							
Personal							
Desplazamientos							
Alojamientos y dietas							
Personal. Otros							
Total Personal							
CONCEPTO							
2) GASTOS CORRIENTES							
Alquiler							
Teléfono							
Consumos (luz, gas, etc.)							
Papelería							
Impuestos municipales							
Conexiones							
Otros							
Total Gastos Corrientes							
CONCEPTO							
3) EQUIPAMIENTOS							
Mobiliario							
Equipos							
Acondicionamientos							
Otros							
Total Equipamientos							
CONCEPTO							
4) GASTOS ÓRGANOS DIRECCIÓN							
Dietas y Kilometrajes							
Intervención							
Otros.							
Total Gastos Órganos Dirección							
CONCEPTO							
5) FORMACIÓN							
Matrícula							
Alojamiento							
Manutención							
Transporte							
Otros							
Total Formación							
CONCEPTO							
6) ASISTENCIA TÉCNICA							
Permanente							
Evaluación externa							
Otros							
Total Asistencia Técnica							
CONCEPTO							
7) PROMOCIÓN Y DESARROLLO							
Cartelería y otros difusión							
Papelería web del proyecto							
Otros							
Total Promoción y Desarrollo							
TOTAL EJERCICIO							

1) El total de cada concepto de la columna "Leader" deberá coincidir con el presupuesto de la solicitud.
2) El periodo elegible es el comprendido entre el 01/11/2020 y 31/10/2021.

csv: BOA20201217022

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 30 de octubre de 2020.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel en la sesión de 30 de octubre de 2020, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de La Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Mora de Rubielos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para herrería, a ubicar en Polígono Los Cerezos Nave 6, B2 - 44400 Mora de Rubielos (Teruel), instada por Miguel Gorriz Narbon (Expediente 44030473201904539).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad herrería, solicitada por Miguel Gorriz Narbon, en el término municipal de Mora de Rubielos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- En relación con la compartimentación respecto de la nave contigua deberá cumplir con lo establecido en apartado 5.4 del anexo II del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización. Asimismo, de acuerdo con el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, de 18 de julio, el empresario es responsable de que los equipos de trabajo conserven las condiciones adecuadas para su funcionamiento, para lo cual deberá realizar el mantenimiento y comprobaciones necesarias.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dando cumplimiento al procedimiento de puesta en servicio descrito en la Orden de 25 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Mora de Rubielos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para herrería, a ubicar en Polígono Los Cerezos Nave 6, B1

csv: BOA20201217023

- 44400 Mora de Rubielos (Teruel), instada por Tomas Vicente Edo (Expediente 44030473201904540).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad herrería, solicitada por Tomas Vicente Edo, en el término municipal de Mora de Rubielos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- En relación con la compartimentación respecto de la nave contigua deberá cumplir con lo establecido en apartado 5.4 del anexo II del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dando cumplimiento al procedimiento de puesta en servicio descrito en la Orden de 25 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios.

- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización. Asimismo, de acuerdo con el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, el empresario es responsable de que los equipos de trabajo conserven las condiciones adecuadas para su funcionamiento, para lo cual deberá realizar el mantenimiento y comprobaciones necesarias.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Santa Eulalia: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carpintería, a ubicar en Cl/ Tras La Cruz Roja, 12 - 44360 Santa Eulalia (Teruel), instada por David Villarroya abril (Expediente 44080573202003113).

1.º "Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad carpintería, solicitada por David Villarroya abril, en el término municipal de Santa Eulalia.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se

csv: BOA20201217023

aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para rocódromo, a ubicar en Cr/ San Julián, 61 - 44003 Teruel (Teruel), instada por The Limit Indoor Climbing (Expediente 44080573202006010).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad rocódromo, solicitada por The Limit Indoor Climbing, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta al por menor de instrumentos musicales con sala acústica, a

csv: BOA20201217023

ubicar en c/ Tarazona de Aragón, 4, Bajo Izq - 44002 Teruel (Teruel), instada por José Miguel Monleón Torres (Expediente 44080573202006019).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad venta al por menor de instrumentos musicales con sala acústica, solicitada por José Miguel Monleón Torres, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico, a ubicar en Polígono La Paz C/ Milán, 146 - 44195 Teruel (Teruel), instada por Daniel Villarroya Rives (Expediente 44080573202006024).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico, solicitada por Daniel Villarroya Rives, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- La zona de lavadero de vehículos deberá contar con un separador de hidrocarburos.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Cumplirá con el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes. En particular deberá presentar ante el órgano compe-

csv: BOA20201217023

tente, en caso de inicio de actividad, la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad.

- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización. Asimismo, de acuerdo con el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, el empresario es responsable de que los equipos de trabajo conserven las condiciones adecuadas para su funcionamiento, para lo cual deberá realizar el mantenimiento y comprobaciones necesarias.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Albarracín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación bovina en extensivo para 100 vacas nodrizas, a ubicar en la referencia catastral 440090090000500063, instada por Joaquín Castillo García (Expediente 44080573202007334).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación bovina en extensivo para 100 vacas nodrizas, solicitada por Joaquín Castillo García, en el término municipal de Albarracín.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación Sanitaria Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

csv: BOA20201217023

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá solicitar autorización de la instalación en zona de policía de cauces ante el Organismo de cuenca correspondiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Peñarroya de Tastavins: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de compostaje, a ubicar en la referencia catastral 441891890001200182, instada por Comarca del Matarraña (Expediente 44080573202008515).

1.º "Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, olores, vibraciones y ruido, la actividad planta de compostaje, solicitada por Comarca del Matarraña, en el término municipal de Peñarroya de Tastavins.

- La actividad ha seguido el trámite de evaluación ambiental simplificada según Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha de 13 enero de 2020, por la que se decide no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá cumplir con el condicionado establecido en Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 13 de enero de 2020, por la que se decide no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental de la actividad.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

csv: BOA20201217023

Villarluengo: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganadera mixta para 30 vacas nodrizas y 50 ovejas en extensivo, a ubicar en la referencia catastral 442742740001700052, instada por Neavi Armengod y Fandos Sc (Expediente 44080573202007332).

1.º "Denegar la calificación de la actividad explotación ganadera mixta para 30 vacas nodrizas y 50 ovejas en extensivo, solicitada por Neavi Armengod y Fandos Sc, en el término municipal de Villarluengo.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- La explotación se emplaza a una distancia aproximada de 758 metros respecto del BIC "Mas de la Torre Gorgue" ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, 22 de mayo de 2006) incumpliendo la separación mínima de 1000 metros establecida en anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Villarluengo y al solicitante.

4.ª- A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Montalbán: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de productos fertilizantes no peligrosos, a ubicar en Polígono Industrial Cuencas Mineras, Parcela 9 - 44700 Montalbán (Teruel), instada por Fertinagro Nutrientes, S.L. (Expediente 44030473201805424).

1.º "Calificar como molesta y nociva por almacenamiento de productos nocivos, riesgo de contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad almacenamiento de productos fertilizantes no peligrosos, solicitada por Fertinagro Nutrientes, S.L., en el término municipal de Montalbán.

- La actividad se ha sometido al trámite de evaluación ambiental simplificada según Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 27 de marzo de 2019, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Se estará al condicionado establecido en Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 27 de marzo de 2019, por la que se decide no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe ambiental.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-

csv: BOA20201217023

ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para transformación y envasado de trufa, a ubicar en Cl/ Larga San Cristóbal, 31 - 44370 Cella (Teruel), instada por María Martínez Gómez (Expediente 44080573202008044).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad transformación y envasado de trufa, solicitada por María Martínez Gómez, en el término municipal de Cella.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dando cumplimiento al procedimiento de puesta en servicio descrito en la Orden de 25 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios.

- Previamente a la puesta en funcionamiento, si procede, deberá solicitar la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Castelserás: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de agroquímicos y productos fitosanitarios, a ubicar en C/ Polígono 50, 2178 - 44630 Castelserás (Teruel), instada por Agroquímicos del Ebro, S.L (Expediente 44080573202000892).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos inflamables, riesgo de contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad almacén de agroquímicos y productos fitosanitarios, solicitada por Agroquímicos del Ebro, S.L, en el término municipal de Castelserás.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica

csv: BOA20201217023

de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases, restos de productos etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por Gestor Autorizado de residuos peligrosos.

- Deberá disponer de un técnico con la titulación habilitante y de personal cualificado con el correspondiente carnet según las funciones de venta o manejo.

- Deberá de disponer de Registro de transacciones con productos fitosanitarios.

- Deberá disponer de inscripción en el registro Oficial de Productores y Operadores.

- Deberá inscribir la instalación en el Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel según lo dispuesto en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus instrucciones técnicas complementarias, y de acuerdo con las prescripciones en el recogidas.

- En caso de que las sustancias peligrosas almacenadas superen las cantidades indicadas en Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, deberá cumplir con el régimen de notificación y registro en él regulado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Castelserás: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino para 2000 plazas de cebo, a ubicar en la referencia catastral 440680680051100199, instada por Valdecarretas Ganadera SC (Expediente 44080573202002773).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado porcino para 2000 plazas de cebo, solicitada por Valdecarretas Ganadera SC, en el término municipal de Castelserás.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se

csv: BOA20201217023

establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se respetarán las normas de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a la protección de cerdos.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

csv: BOA20201217023

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico para 130 canes, a ubicar en la referencia catastral 440130130069100018, instada por Antonio Cidoncha Sanz (Expediente 44080573202003133).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad núcleo zoológico para 130 canes, solicitada por Antonio Cidoncha Sanz, en el término municipal de Alcañiz.

- La actividad ha seguido el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable según Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en sentido favorable de fecha 25 de febrero de 2020. Durante el proceso de información pública se han producido alegaciones por parte de propietarios de fincas próximas al emplazamiento de la actividad señalando diversas cuestiones relativas a la tramitación, distancias, medidas de protección contra ruidos, incendios, etc. que han sido informadas por los Servicios técnicos municipales.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La fosa séptica deberá vaciarse periódicamente mediante gestor autorizado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Las medidas de protección contra incendios, extintores, alumbrado de emergencia, etc., del edificio destinado, a zona de oficinas, aula y cochera se ajustarán a los requerimientos establecidos en el el Documento Básico DB SI del Código Técnico de la Edificación.

- Deberá solicitar autorización del abastecimiento subterráneo de agua ante Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Previamente al inicio de las actuaciones, se notificarán con suficiente antelación las fechas de inicio y final de las actuaciones al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

- El uso residencial de la vivienda deberá estar adscrito en todo momento a la actividad del núcleo zoológico canino. En caso de que se pretenda destinar la vivienda a un uso distinto del de vigilancia del núcleo zoológico deberá tramitarse para la misma y previamente a su construcción el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Las obras no serán generalizadas durante el periodo crítico de la especie águila azor perdicera (1 de febrero a 30 de junio), por lo que el periodo operativo para los trabajos será entre el 1 de julio y el 31 de enero.

- Los vallados en ningún caso afectarán a vegetación natural, debiendo realizarse sobre los suelos agrícolas, retranqueando si es preciso los límites del recinto. Asimismo, se jalonarán todas las zonas de actuación para evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación natural.

- Cualquier obra que requiera la apertura de zanjas, viales u otra acción que afecte a terreno con vegetación natural fuera o dentro de la parcela, requerirá un informe ambiental por encontrarse en zona ambientalmente sensible y área critica del águila azor perdicera, y poder tratarse de trabajos de roturación reguladas por la Ley de Montes de Aragón (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón).

- Para minimizar el impacto por ruido, así como para reducir el riesgo de colisión, se elegirá un tipo de valla lo más opaco posible con el fin de evitar el impacto de la avifauna con la valla perimetral, plantando vegetación natural con especies como retama, espino, pino, enebro u otras especies autóctonas propias de la zona que permitan la creación de un seto vivo en el perímetro de la actividad y realizando un mantenimiento adecuado del mismo que garantice su correcto arraigo y desarrollo. Las vallas interiores deberán ser igualmente visibles con vegetación o con la colocación de cintas tipo SAVEBird.

- El control de plagas se realizará con medios naturales, no debiendo utilizar reclamos envenenados o rodenticidas anticoagulantes con bromadiolona que puedan afectar indirectamente a las especies silvestres recomendando el uso de cebos parafinados con difenacoum como sustancia activa a una concentración 0,005% (Estudio Correcto Uso de Protección rodenticidas en espacios abiertos - SEO/BirdLife - Acción D.7 del proyecto LIFE "Acciones para la lucha contra el uso ilegal de veneno en el medio natural en España" (LIFE 08 NAT/E00062).

- Los posibles vertidos de aguas residuales se tramitarán a través de Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Se retirarán los residuos y basuras originadas por la actividad dejando la parcela en perfectas condiciones de limpieza tras el cierre de las instalaciones temporales. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en proyecto.

csv: BOA20201217023

- Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) sobre el medio. Finalizadas las obras, se retirarán los materiales sobrantes de la construcción y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación y codificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, eliminación de los compuestos contaminantes y limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados.

- Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición de propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad de Aragón, particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

- Se cumplirá con las normas establecidas en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá solicitar la autorización y registro como núcleo zoológico al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos zoosanitarios generados (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, de protección animal, modificada por la Ley 01/2019, de 7 de febrero.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Monroyo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación avícola de producción de carne para 10000 pollos, a ubicar en la referencia catastral 441621620000300035, instada por Jesús Antolín Mora (Expediente 44080573202005065).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización de explotación avícola de producción de carne para 10000 pollos, solicitada por Jesús Antolín Mora, en el término municipal de Monroyo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

csv: BOA20201217023

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1) asimismo a la hora de la aplicación de estiércoles se deberá tener en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- En materia de bienestar animal, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5 b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Teruel, 18 de noviembre de 2020.— La Secretaria de La Comisión, Ángela Sesma Garrido.

csv: BOA20201217023

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de prórroga de vigencia de la Concesión de explotación para recursos de la Sección C) arcillas caoliníferas, denominada "Venato" número 5407, sobre una superficie de 133,43 hectáreas, en el término municipal de Crivillén (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la empresa Minera Sabater, S.L. Expediente: 258/16.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Minera Sabater, S.L. ha solicitado la prórroga de vigencia de la Concesión de explotación para recursos de la Sección C) arcillas caoliníferas, denominada "Venato" número 5407, sobre una superficie de 133,43 hectáreas, situadas en el término municipal de Crivillén (Teruel).

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La Resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
- Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Minas, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda. Bartolomé Esteban, número 58.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/ Melchor de Luzón, número 6.

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Crivillén, Comarca Andorra-Sierra de Arcos, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Fundación

csv: BOA20201217024

Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública y presentación de las alegaciones.
- Información pública en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo: https://www.aragon.es/temas/actividades-industriales-energia/mineria/explotaciones-mineras.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 5 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20201217024

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento "Ampliación El Reguero II-A", para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 4,5733 ha en el polígono 18 parcelas 39, 58 y 60, del término municipal de Alcolea de Cinca en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos Quibus, S.L. Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca número IAM 3/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, expediente número IAM 3/20, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Aridos Quibus, S.L. ha solicitado autorización de aprovechamiento "Ampliación El Reguero II-A", para recursos sección A, gravas y arenas con una superficie de 4,5733 ha, en el polígono 18 parcelas 39, 58 y 60, término municipal de Alcolea de Cinca de la provincia de Huesca.

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la autorización del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La Resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) El proyecto y el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza.
Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en avenida Levante, número 10, 22700 Jaca.
Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde, número 21, 22300 Barbastro.
Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín, número 1-3, 22520 Fraga.
Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, Sección de Minas, plaza Cervantes, 1 ático 3, Huesca.

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, Comarca Cinca Medio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Sociedad Española de Ornitología (Seo/Birdlife), Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso) y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

csv: BOA20201217025

Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
Anuncio en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial: http://aragon.es/minas/planos.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 20 de noviembre de 2020.— La Directora del Servicio Provincial, Marta Rodríguez Vicente.

csv: BOA20201217025

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica "Parque Eólico Baerla" Expediente G-EO-Z-004/2020.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario/s: Solvento Desarrollos Eólicos, S,L.

Dirección peticionario: Polígono Industrial Valdeconsejo, c/ Monte Perdido, 14, nave 2, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Instalación: Parque Eólico Baerla.

Potencia: 24,255 MW.

Número Aerogeneradores: 6.

Ubicación: Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace http://www.aragon.es/energia_informacionpublica, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36 - edificio "Pignatelli"; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente G-EO-Z-004/2020".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20201217026

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Parque Eólico Baerla"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m^2)	Plataforma (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)			
2	83	99	Improductivo Pastos Labor o Labradío secano	ZARAGOZA	2	BA 01; BA 04	32591	3940,4	764,46	300,39	1224,12	13939,62	2531,3	26464,56	13738,56

csv: BOA20201217026

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1278/2020, de 2 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de proyectos de Servicios dirigidos a jóvenes aragoneses durante el ejercicio 2021, cuya concesión corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud.

BDNS (Identif.): 536845

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536845).

Primero.— *Beneficiarios*.
Entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 17 de abril de 1999).

Segundo.— *Objeto*.
Fomentar el arraigo de los jóvenes en el entorno local a través de la dinamización y vertebración social y económica por medio de la financiación de proyectos de juventud que incluyan actuaciones dirigidas a ellos.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016).

Cuarto.— *Cuantía*.
La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 110.000 €. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a una misma entidad será de un máximo de seis mil euros (6.000 €). La cuantía de la subvención será la máxima si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo en proporción a la puntuación obtenida. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100 por 100 del proyecto, por lo que no es exigible un porcentaje de financiación propia, siempre que el importe del mismo no supere los 6.000 € o la cuantía solicitada cuando sea inferior a esta cantidad.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
Desde el día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 28 de enero de 2021.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.

csv: BOA20201217027

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1279/2020, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 537176

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537176).

Primero.— *Objeto*.

1. Esta Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de la ayuda a los gastos de explotación y animación que puede percibir cada grupo de acción local para la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local LEADER, (EDLL) en cuya gestión participe, en la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2021. Estas bases reguladoras se aprueban de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y con el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020 (PDR).

2. El objeto de la ayuda es la aplicación de la submedida 19.4 del PDR, “ayuda para los gastos de explotación y animación” de los grupos de acción local, regulada en el artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. La ayuda adopta la modalidad de subvención, que, a los efectos de esta Orden es denominada “subvención LEADER”, e incluye, por una parte, los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de cada EDLL, consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia; y por otra parte, los costes de animación de la EDLL, con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Segundo.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Grupos que cumplan los requisitos siguientes:

a) Haber firmado el convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de una de las EDLL seleccionadas que figuran en el anexo I de esta orden.
b) Comprometerse a destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a la explotación y animación de la EDLL.
c) Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.
d) Disponer de una cuenta corriente única para los gastos del periodo 2014-2020.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas ayudas se publicaron por Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 4 de marzo de 2016.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden hasta el 28 de febrero de 2021.

csv: BOA20201217028

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la aplicación específica sita en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que efectuará el oportuno registro a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.— El Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Aurelio Olona Blasco.

csv: BOA20201217028

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2020, del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en la 2.ª fase del 14..º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto variante de línea aérea media tensión a/y centro de transformación de intemperie, para alimentar la estación depuradora de aguas residuales de Ansó (Huesca).

Con fecha 2 de octubre de 2007, se firmó el convenio de colaboración-protocolo general entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón para la cooperación, coordinación y colaboración en actividades en materia de medio ambiente, entre las cuales están las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas. En materia de depuración de aguas residuales, esta colaboración se concretó a través del convenio específico para el desarrollo en la Comunidad del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 y del ciclo integral del agua, de 8 de abril de 2008. El Consejo de Gobierno de Aragón autorizó la firma de este convenio en acuerdo de 1 de abril de 2008 para la ejecución de actuaciones preparatorias y la depuración de núcleos Pirenaicos comprometidos en este convenio.

Con cargo a este convenio específico, las partes firmantes acordaron, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Aguas, llevar a cabo las actuaciones de depuración de núcleos pirenaicos contenidas en los anexos II y III del Plan Hidrológico Nacional aprobado por Ley 10/2001, de 5 de julio y declaradas de interés general en el artículo 36.5 de dicha disposición, a los efectos previstos en los artículos 46, 127 y 130 del texto refundido de la Ley de Aguas.

El Gobierno de Aragón, en sesión de su Consejo de Gobierno celebrada el 18 de noviembre de 2008, aprobó el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, en el que quedaron incluidas todas las actuaciones de depuración de aguas residuales contenidas en el citado convenio específico suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Administración General del Estado. En dicho acuerdo también se declaró de interés autonómico, a los efectos del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón y de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, las actuaciones incluidas en el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, sin perjuicio de su declaración de interés general contenida en el artículo 36. 5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, lo cual implica igualmente su declaración de utilidad pública a efectos del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Aun siendo obras de interés general a ejecutar por la Administración General del Estado, la suscripción del convenio permitió que fuera la Comunidad Autónoma quien abordara la ejecución de las depuradoras del Pirineo Aragonés. Tras la paralización sufrida en la ejecución de las obras del Plan Pirineos y los intentos de reconducir los contratos mediante el otorgamiento de diversas prórrogas y, en última instancia, su modificación, que no pudo prosperar al afectar a sus condiciones esenciales, lo que concluyó con la Resolución de los contratos suscritos.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de diciembre de 2018, acordó “manifestar el compromiso de acometer las actuaciones descritas en el anexo I del convenio Específico entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 a través de contratos de obra en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2024 y convocatorias anuales de subvenciones en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2026”.

En definitiva, para atender la normativa europea en materias de agua y mejorar el nivel de calidad de los ecosistemas hídricos de Aragón, así como disminuir el canon de vertido exigido por el organismo de cuenca, es necesario ejecutar el convenio suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón y proceder a la construcción de distintas depuradoras en las localidades pirenaicas que limiten hasta valores admisibles los impactos negativos que las aguas residuales producen en el medio ambiente.

En virtud de los Convenios para la delegación de determinadas competencias en materia de depuración de aguas residuales, suscritos entre los Ayuntamientos y el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés del Agua, bien directamente o por medio del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, se compromete a obtener los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto debiendo ceder gratuitamente el municipio aquellos que sean de su titularidad.

Mediante Orden AGM/218/2020, de 3 de marzo, se dispuso la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón el 26 de febrero de 2020, por el que se declara la urgencia de los proce-

csv: BOA20201217029

dimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución del los Proyectos proyectos de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Ansó, Benasque, Canfranc-Estación, Hecho/Siresa, Torla-Ordesa y Panticosa/El Pueyo de Jaca/ Escarrilla/ Sandiniés y Tramacastilla de Tena (Huesca), publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, el 16 de marzo de 2020.

En consecuencia, por Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se acuerda iniciar la 2.ª fase del 14.º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto variante de línea aérea media tensión a/y centro de transformación de intemperie, para alimentar la estación depuradora de aguas residuales de Ansó (Huesca).

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.— Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexo a esta Resolución.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obras previstas en el proyecto variante de línea aérea media tensión a/y centro de transformación de intemperie, para alimentar la estación depuradora de aguas residuales de Ansó (Huesca), para que, en un plazo de quince días hábiles contados partir de la fecha de la última publicación, los interesados puedan formular ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Tercero.— Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en los locales de los Ayuntamientos afectados, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los días y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provistos de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Al citado acto concurrirán los representantes de la Administración y peritos y el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2020.— El Secretario General Técnico, José Luis Castellano Prats.

ANEXO

CALENDARIO CITACIONES ACTAS PREVIAS L.E. P.C. EDAR DE ANSÓ

DATOS PARCELA					TITULARIDAD	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)				CITACIÓN		
REF.	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	SUBPARC	TITULAR	OCUP.DEF. m2	OCUP.TEMP. m2	SERVIDUMBRE DE VUELO m²	SERVIDUMBRE DE PASO m2	TERMINO/LUGAR	DÍA	HORA
ANS 005 LE	7954401XN7375S0001PI			0	LÓPEZ GASTON, ANTONIO Y DOS MAS	4	103,37	55,21	0.00	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	03/02/2021	12:00
ANS 001 LE	22034A012001050000SM	12	105	a-b	NAVARRO BRUN, ANTONIO	4	846,25	654,83	0.00	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	03/02/2021	12:20
ANS 002 LE	22034A012001090000SD	12	109	0	MENDIARA LÓPEZ, JOSÉ	4	286,58	163,81	0.00	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	03/02/2021	12:40
ANS 003 LE	22034A012003720000SI	12	372		MANCOMUNIDAD FORESTAL ANSÓ FAGO	0	50,23	48,8	0.00	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	03/02/2021	13:00
ANS 004 LE	22034A012090020000SF	12	9002	0	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	0	17,51	12,27	0.00	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	03/02/2021	13:00

csv: BOA20201217029

RESOLUCIÓN 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas y actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del "Proyecto y Adenda de finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta", solicitada por la Comunidad de Regantes de Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca).

Mediante Decreto 89/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón, se declaró de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta (Huesca) para la finalización de la modernización de su regadío.

Con fecha 11 de julio de 2019, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón informa favorablemente la aprobación del Proyecto y Adenda de finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta, y mediante anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 24 de julio de 2019, se somete a información pública la relación de bienes a expropiar en la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Con fecha 3 de octubre de 2019, por Resolución de esta la Dirección General se aprueba el "Proyecto y adenda de finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta" presentado por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca) y se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por su ejecución ("Boletín Oficial de Aragón", número 216, de 5 de noviembre de 2019). Por otra parte, en el artículo 2 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, se establecen medidas en materia de expropiación forzosa en actuaciones de mejora y creación de regadíos declarados de interés general.

Mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 10 de enero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 31 de enero de 2020), se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón de fecha 19 de enero de 2020 sobre declaración de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (LEF en adelante) y, en particular conforme a las consecuencias segunda a sexta de este artículo, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación al levantamiento de las actas previas de ocupación y actas de ocupación, con abono o consignación del depósito previo e indemnización, en su caso, de los perjuicios por rápida ocupación que pudieran corresponderles.

El levantamiento de dichas actas tendrá lugar del modo siguiente:

Monzón (Huesca).

Día 19 de enero de 2021. En el Ayuntamiento de Monzón (de 11:00 h. a 14:00 horas).

Binaced (Huesca).

Día 19 de enero de 2021. En el Ayuntamiento de Binaced (de 10:00 h. a 10:30 horas).

Alfántega (Huesca).

Día 20 de enero de 2021. En el Ayuntamiento de Alfántega (de 10:00 h. a 10:30 horas).

Pueyo de Santa Cruz (Huesca).

Día 20 de enero de 2021. En el Ayuntamiento de Pueyo de Santa Cruz (de 11:00 a 14:00 horas).

Este anuncio se notificará personalmente a cada uno de los interesados, que son los que constan en la relación adjunta y así mismo expuesta en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, y su documentación en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza Cervantes, 22003 Huesca).

A dicho acto deberán asistir el representante de la Administración, el alcalde del ayuntamiento correspondiente o concejal en quien delegue, representante y perito del beneficiario y el propietario afectado ejercitando los derechos que determina la consecuencia tercera del artículo 52 LEF.

Esta Resolución se publicará en un diario de amplia tirada de la provincia de Huesca, en el "Boletín Oficial de Aragón", "Boletín Oficial de la provincia de Huesca" y se expondrá en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Monzón, Alfántega, Pueyo de Santa Cruz y Binaced.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA20201217030

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO Y ADENDA DE FINALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OMPRÍO-VALFARTA

CONVOCATORIA AL ACTO DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Y ACTAS DE OCUPACIÓN

FECHAS DEL LEVANTAMIENTO: DÍAS 19 Y 20 DE ENERO DE 2021

LUGAR: AYUNTAMIENTOS DE BINACED, MONZÓN, ALFANTEGA Y PUEYO DE SANTA CRUZ (HUESCA)

Nº AFECCIÓN	MUNICIPIO	DIA	HORA	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	CALIFICACIÓN CATASTRAL	TITULARES/ INTERESADOS
4	BINACED	19	10:00	22082A032000620000YT	32	62	b	(E) Pastos - 01	ALTARRIBA CASTRO FRANCISCO (HEREDEROS DE) COMIN RAUL ALTARRIBA CARDONA PILAR
7	BINACED	19	10:00	22082A032000600000YP	32	60	0	(CR) Labradío regadío - 04	LAHILLA SORINAS, JOSÉ
160	MONZÓN	19	11:10	22218A030001970000LY	30	197	0	(FR) Frutales regadío - 02	BADIA PASTOR FRANCISCA (HEREDEROS DE) PRADILLA BADÍA, FELISA
179	MONZÓN	19	11:30	22218A026002000000LO	26	200	0	(CR) Labradío regadío - 03	CASAS AINETO JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE)
130	MONZÓN	19	11:50	22218A030001770000LK	30	177	0	(CR) Labradío regadío - 04	CHATZINIKOLAOU LABORDA JUAN JOSE
197	ALFÁNTEGA	20	10:00	22025A001001080000AX	1	108	0	(E) Pastos - 00	CUDÓS PUY JOAQUIN (HEREDEROS DE)
100	PUEYO DE SANTA CRUZ	20	11:00	22264A006000040000TA	6	4	0	(CR) Labradío regadío - 04	GRAU MONTOLIU MARIA PILAR SANCHO SALVADOR ALBERTO
177	PUEYO DE SANTA CRUZ	20	11:20	22264A005000670000TP	5	67	0	(CR) Labradío regadío - 04	LLUAN DOMPER RAMON
166	PUEYO DE SANTA CRUZ	20	12:00	22264A005001680000TM	5	168	0	(E) Pastos - 00	MORET MAZAS TERESA
84	PUEYO DE SANTA CRUZ	20	13:20	22264A004000220000TB	4	22	a	(CR) Labradío regadío - 04	PERAS MAZAS PURIFICACION
171	PUEYO DE SANTA CRUZ	20	11:40	22264A006002690000TT	6	269	0	(E) Pastos - 00	SINDICATO DE RIEGOS DE LA RIBERA
47	PUEYO DE SANTA CRUZ	20	12:20	22264A005000730000TF	5	73	0	(CR) Labradío regadío - 05	SOPENA PUYAL ANTONIO
172	PUEYO DE SANTA CRUZ	20	12:40	22264A006001620000TU	6	162	0	(CR) Labradío regadío - 05	SOPENA PUYAL MAGDALENA
40	PUEYO DE SANTA CRUZ	20	13:00	22264A005000960000TY	5	96	0	(CR) Labradío regadío - 04	SOPENA PUYAL, BALDOMERO (HEREDEROS)

csv: BOA20201217030

Nº AFECCIÓN	MUNICIPIO	DIA	HORA	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	CALIFICACIÓN CATASTRAL	TITULARES/ INTERESADOS
173	**PUEYO DE SANTA CRUZ**	**20**	**13:00**	22264A006001610000TZ	6	161	0	(CR) Labradío regadío - 04	SOPENA PUYAL, BALDOMERO (HEREDEROS)
149	**MONZÓN**	**19**	**12:20**	22218A026002460000LH	26	246	b	(FR) Frutales regadío - 02	CITOLER HERBERA, FRANCISCO JAVIER CITOLER HERBERA CONCEPCIÓN CITOLER DELGADO FRANCISCO
150	**MONZÓN**	**19**	**12:20**	22218A026002460000LH	26	246	a	(CR) Labradío regadío - 02	CITOLER HERBERA, FRANCISCO JAVIER CITOLER HERBERA CONCEPCIÓN CITOLER DELGADO FRANCISCO
193	**MONZÓN**	**19**	**12:20**	22218A026002460000LH	26	246	a	(CR) Labradío regadío - 02	CITOLER HERBERA, FRANCISCO JAVIER CITOLER HERBERA CONCEPCIÓN CITOLER DELGADO FRANCISCO
142	**MONZÓN**	**19**	**12:40**	22218A031002250000LE	31	225	b	(MB) Monte bajo - 00	CLUSA BARRABES JOAQUIN GRAU VENDRELL RICARDO COLON NASARRE JOSE [HEREDEROS DE] CLUSA BARRABES JULIAN SESE FERRO ANGEL [HEREDEROS DE]
122	**MONZÓN**	**19**	**13:00**	22218A031003070000LF	31	307	0	(CR) Labradío regadío - 03	LORDÁN ARTASONA LORENZO
128	**MONZÓN**	**19**	**13:00**	22218A030001950000LA	30	195	b	(E) Pastos - 00	LORDÁN ARTASONA, LORENZO
129	**MONZÓN**	**19**	**13:00**	22218A030001950000LA	30	195	a	(CR) Labradío regadío - 03	LORDÁN ARTASONA, LORENZO
132	**MONZÓN**	**19**	**13:30**	22218A031002080000LL	31	208	a	(CR) Labradío regadío - 03	MUMBIELA BOTANCH GABRIEL (HEREDEROS DE) SIERRA LABORDA, ROSALÍA
133	**MONZÓN**	**19**	**13:30**	22218A031002080000LL	31	208	c	(E) Pastos - 00	MUMBIELA BOTANCH GABRIEL (HEREDEROS DE) SIERRA LABORDA, ROSALÍA
16	**MONZÓN**	**19**	**13:50**	22218A030004180000LY	30	418	0	(CR) Labradío regadío - 03	SORINAS SORINAS, ANTONIO
18	**MONZÓN**	**19**	**14:00**	22218A030002560000LW	30	256	0	(CR) Labradío regadío - 03	MUR SOLAS MANUEL

csv: BOA20201217030

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec S.L.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Cárnicas Cinco Villas, Polígono Industrial Valdeferrín, 8, parcelas 7-12, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Código del curso: BAM-001/2021.

Fechas: 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2021.

Horario: de 11:30 a 13:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), o por email a la dirección: info@inpformacion.com. Teléfono: 976662817. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

csv: BOA20201217031

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20201217031

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

☐ Operario de matadero, con el Nº de registro:

_____

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar animal en Matadero" con Código

a celebrar en

los días de

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora

csv: BOA20201217031

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec S.L.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Cárnicas Cinco Villas, Polígono Industrial Valdeferrín, 8, parcelas 7-12, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Código del curso: BAM-002/2021.

Fechas: 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2021.

Horario: de 14:00 a 16:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), o por email a la dirección: info@inpformacion.com. Teléfono: 976662817. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

csv: BOA20201217032

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20201217032

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

☐ Operario de matadero, con el Nº de registro:

_____

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar animal en Matadero" con Código

a celebrar en

los días de

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora

csv: BOA20201217032

AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Angüés, sobre solicitud de licencia de actividad para centro de gestión de estiércol de bovino para su transformación en compost orgánico.

Por Murillo Fertilizantes S.L. con CIF B01882075, actuando en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de Centro de gestión de estiércol de bovino para su transformación en compost orgánico en Bespen en el polígono 4 parcela 291.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y de Protección ambiental de Aragón, se abre información pública por termino de quince días naturales desde la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Angüés, 3 de diciembre de 2020.— La Alcaldesa, Herminia Ballestín Miguel.

csv: BOA20201217033

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de protección y puesta en valor de la Muralla Romana, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 20 de noviembre de 2020, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", por plazo de quince días, el "Proyecto de protección y puesta en valor de la Muralla Romana ", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 652.892,56 €, (IVA excluido); 790.000 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 8 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto "alegaciones al expediente 0548613/2020" dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.— La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.

csv: BOA20201217034